TOMO XLIII — Montevideo, Martes 6 de Junio de 1916 — Núm. 3126

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Por mes | $ 0.50 |
| " año | " 6.00 |
| Número del día | $ 0.10 |
| " atrasado del mes corriente. | " 0.20 |
| " " de meses ó años anteriores | " 0.50 |

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Por trimestre adelantado | $ 2.10 |
| " año " | " 8.40 |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Por año adelantado | $ 9.60 |

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL



# PARTE OFICIAL

## Ministerio de Hacienda

*Decreto.* Nombra á don Enrique F. Areco, director general de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1916.

Hallándose vacante el cargo de Director General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Director General de Aduanas al ciudadano don Enrique F. Areco.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

---

*Decreto.* Reglaméntase la ley de 27 de Mayo de 1916, sobre impuestos á los análisis químicos que se practiquen por la División de Análisis de Aduana.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de Junio de 1916.

El Poder Ejecutivo, reglamentando la ley de 27 de Mayo último que crea un impuesto á los análisis químicos que se efectúen en cumplimiento de las leyes de Aduana y de Impuestos Internos y á los artículos de perfumería y de tocador importados ó fabricados en el país, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese á la Dirección General de Impuestos Internos la percepción, fiscalización y contralor de los referidos impuestos. A tal efecto la expresada Dirección procederá á la confección de las estampillas á que se refieren los artículos 1.o y 3.o de la ley que se reglamenta, debiendo hacer constar en cada estampilla su valor, la denominación del impuesto y la fecha de creación de la respectiva ley.

Art. 2.o Para la impresión de estas estampillas se procederá con las formalidades que son de práctica en tales casos, debiendo intervenir en la oportunidad debida la Contaduría General del Estado á fin de formar cargo á la Dirección General de Impuestos Internos por el importe de los valores que se le entreguen.

*Del impuesto á los análisis químicos*

Artículo 3.o El análisis de las mercaderías importadas á que se refiere la ley que se reglamenta será previo á las respectivas operaciones de despacho, salvo los casos en que sea necesario efectuar rectificaciones ó salvar dudas imprevistas durante el desarrollo de dichas operaciones.

Art. 4.o Para solicitar el análisis de las oficinas respectivas, los interesados llenarán los formularios que al efecto les serán entregados por aquéllas, y en los cuales constarán todos los datos relativos á la clase de artículo, marca, envase, procedencia, nombre del vapor, día de su llegada y depósito fiscal en que se encuentra la mercadería.

Art. 5.o La División de Análisis de la Aduana procederá á la extracción de las muestras en presencia del Guardaalmacén, del *Administrador* del Depósito y del interesado, firmando este último con el empleado de la referida División de Análisis el acta cuya fórmula figura en la solicitud mencionada. Verificado el análisis, la oficina respectiva entregará al interesado el certificado correspondiente, previa la aplicación de las estampillas del impuesto, que serán inutilizadas con el sello de dicha oficina, y procederá á colocar en los envases de la partida analizada un rótulo con la constancia del número del análisis correspondiente al certificado.

Art. 6.o Para proceder al despacho de las mercaderías sujetas al previo análisis, la respectiva División de Vistoría exigirá la presentación del certificado correspondiente, procediendo á efectuar aquél una vez comprobada la exactitud de las declaraciones del permiso y la existencia de los rótulos respectivos en las mercaderías.

Art. 7.o Las mercaderías sujetas á análisis, destinadas á ser reembarcadas para el litoral, deberán ser previamente analizadas por la Aduana de la Capital, y el despacho por las Receptorías se verificará con la presentación del certificado de análisis, llenándose los requisitos á que se refiere el artículo anterior. Dichas Receptorías, así como las de la frontera terrestre, remitirán las muestras de las mercaderías importadas directamente y sujetas á análisis á la División de Receptorías, quien las enviará directamente a la División de Análisis á los efectos de lo establecido en el artículo 5.o, debiendo esta última remitir el respectivo certificado á la citada División de Receptorías para ser mandada á la Aduana de donde procede la muestra correspondiente.

Art. 8.o La Dirección General de Aduanas formulará á la brevedad, en consonancia con los informes que le sean suministrados por ambas Divisiones de Vistoría, una relación detallada de los artículos cuya introducción quede sujeta al previo análisis químico, de acuerdo con la escala que la ley establece, sometiéndola de inmediato á la aprobación del Poder Ejecutivo. Entretanto no se dé publicidad á la referida relación se procederá á aplicar el impuesto de acuerdo con los términos generales de la ley.

Art. 9.o Para la expedición de los certificados de los análisis que se practiquen en el Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Internos, se procederá en consonancia con lo que se establece para los verificados en la División de Análisis de la Aduana en la parte que le sea pertinente.

Art. 10. Las estampillas que reciban los introductores, despachantes y fabricantes deberán ser colocadas é inutilizadas en la parte exterior del artículo ó en su envase si lo tuviere, debiendo encontrarse perfectamente adheridas con cola ó goma fuerte.

Art. 11. En las penas establecidas en el artículo 5.o de la ley incurrirá toda persona que por cuenta propia ó ajena compre, venda, conduzca ó tenga á la venta, desde la fecha fijada en el artículo siguiente, artículos de perfumería ó de tocador sin contener la estampilla correspondiente. El empleo de estampillas ya usadas será considerado como falsificación de las mismas, y el autor ó autores y cómplices del fraude, además de incurrir en las penas que la ley establece, estarán sujetos á las disposiciones pertinentes del Código Penal.

Art. 12. El pago del impuesto creado por la ley que se reglamenta se hará efectivo desde el 5 del corriente mes de Junio, á cuyo efecto los poseedores de mercaderías sujetas á dicho impuesto declararán, dentro de los plazos fijados en los artículos siguientes, en la Dirección General de Impuestos Internos, la cantidad y clase de dichas mercaderías, á fin de que les sean entregadas las estampillas necesarias. En el caso de fracciones para el percibo del impuesto, éste se cobrará con la estampilla del valor más próximo.

Art. 13. Los importadores, fabricantes y demás poseedores de mercaderías sujetas á este impuesto están en la obligación de estampillar todas sus existencias dentro de los diez días siguientes á la fecha fijada en el artículo anterior, sin perjuicio de adherirles las estampillas correspondientes á cualesquiera de esos artículos que expendan entretanto.

El plazo fijado para estampillar las existencias de los comercios de las ciudades y pueblos del litoral é interior es de veinte días, y de un mes para los comercios de campaña, á contar desde la fecha fijada en el artículo 12, quedando entendido que los efectos que se expendan dentro de esos plazos deberán ser estampillados en forma.

Art. 14. Los artículos de perfumería y tocador que se introduzcan al país en envases mayores que los que se emplean para su expendio al público serán estampillados con arreglo á estos últimos, debiendo solicitarse al efecto las estampillas necesarias al efectuarse el despacho.

Art. 15. Los Vistas de Aduana encargados del despacho de los referidos artículos tendrán á su cargo el cometido de expedir los formularios de las solicitudes de estampillas, debiendo verificar en cada caso si las declaraciones hechas por los interesados se hallan de acuerdo con las clasificaciones que la ley establece, á fin de comprobar la estricta aplicación de los valores correspondientes.

Art. 16. La Dirección General de Impuestos Internos expedirá las estampillas que correspondan, dando á los interesados una constancia de la venta de dichos valores, cuya presentación servirá á la Aduana para hacer entrega de los bultos que contengan las mercaderías sujetas al impuesto.

Art. 17. Los efectos de perfumería y de tocador que se introduzcan al país después de la fecha fijada en el artículo 12, podrán hallarse en depósito, sin estampillar, siempre que se conserven en el envase de origen y éste permanezca cerrado; pero una vez abierto, deberá procederse al estampillado de todo su contenido. Por lo que respecta á los de fabricación nacional, deberán estampillarse inmediatamente de hallarse envasados y en condiciones de venta.

Art. 18. El personal de la Dirección General de Impuestos Internos, ú otros que ésta comisione, tendrá libre acceso á todos los locales en que se fabriquen, depositen ó expendan los artículos gravados por la ley 27 de Mayo de 1916. Dicho personal procederá en lo demás con arreglo al decreto de 28 de Marzo de 1905 sobre fiscalización de Impuestos Internos, cuyas disposiciones se declaran aplicables á las personas y empresas á quienes alcanza la ley que en este decreto se reglamenta.

Art. 19. Las infracciones á las disposiciones de la ley 27 de Mayo de 1916 y á la presente reglamentación se harán constar mediante acta que subscribirán el empleado y el infractor, y si éste se negara á hacerlo, con dos testigos. Si no fuese posible llenar este último requisito, el empleado solicitará la concurrencia de la autoridad policial, la que subscribirá también el acta, haciendo constar la negativa del infractor.

En caso de resistencia á que el personal desempeñe sus cometidos, éste solicitará el auxilio de la fuerza pública, que debe serle prestado de inmediato.

Art. 20. La Dirección General de Impuestos Internos resolverá las cuestiones que se susciten con los interesados é impondrá las multas que se establecen en la ley respectiva. De tales resoluciones podrá apelarse ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 21. Los gastos que demande la aplicación de la ley que se reglamenta se imputarán al producido del impuesto hasta nueva resolución.

Art. 22. Los artículos de perfumería y de tocador introducidos al país ó fabricados en él en pequeños envases ó unidades, con destino á reclame comercial, serán eximidos de la aplicación de este impuesto, dentro de las siguientes proporciones de contenido:

Extractos, cremas y polvos para la cara, hasta 5 gramos.

Jabones en general, hasta 10 gramos.

Lociones, hasta 20 gramos.

Art. 23. Comuníquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

---

*Resolución.* Dispónese la prórroga del plazo acordado á los comerciantes de vinos y bodegueros, á objeto de efectuar sus respectivas ventas en locales separados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 29 de 1916.

Vistos: De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Impuestos Internos, y atento á que está ya fabricado el vino de la cosecha actual, autorízase á la citada Dirección para ampliar hasta el 30 de Octubre del corriente año el plazo fijado á fin de que los comerciantes y bodegueros se pongan en las condiciones exigidas por el decreto de 21 de Septiembre de 1915, en cuanto exige que las operaciones relativas á cada ramo inscripto se efectúen en locales separados.

Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

---

## Ministerio de Industrias

*Decreto.* Disposiciones reglamentarias, tendientes á la extinción del carbunclo bacteridiano en la República.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 3 de 1916.

(Carpeta número 441|1910).

Vista la necesidad de dictar una reglamentación que permita tomar medidas para combatir la difusión en el país del carbunclo bacteridiano,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo propietario de animales y toda persona que con carácter de encargado tenga á su cuidado algún animal sospechoso de estar atacado por alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho ante la comisaría de policía más inmediata, bajo pena de incurrir en la multa que establece este Reglamento. (Ley de Policía Sanitaria Animal, artículo 4.o).

Art. 2.o Los animales pertenecientes á establecimientos de lecherías, deberán ser vacunados preventivamente en su totalidad y todos los años, sujetándose á las medidas establecidas en el Reglamento á regir para esta clase de establecimientos.

Art. 3.o Siempre que la Inspección de Policía Sanitaria Animal constatare la existencia del carbunclo bacteridiano en un establecimiento, se produjeran en el mismo casos de pústula maligna ó se sospechare la existencia de la enfermedad, lo declarará infectado previa inspección veterinaria, quedando desde este momento aislado y dándose á su propietario un plazo de noventa días para que proceda á la vacunación de todos los animales susceptibles de contraer la enfermedad.

El Poder Ejecutivo podrá hacer extensiva la declaración de infección al distrito, sección ó departamento, etc. en el que el mal reviste carácter epizoótico.

Art. 4.o Dentro del plazo concedido para la vacunación en los establecimientos declarados infectados, sólo se permitirá sacar haciendas con destino al sacrificio inmediato, previa inspección veterinaria y siempre que en los diez días anteriores á la salida de aquélla no se hubiere producido ningún caso de dicha enfermedad.

Art. 5.o El propietario de ganado que ocupara establecimientos declarados infectados quedará obligado á vacunar las haciendas que se alojen en el mismo, durante tres años consecutivos.

Los cadáveres de los animales de cualquier especie que mueran en los establecimientos declarados infectados mientras dure el plazo de aislamiento, deberán ser quemados íntegramente ó enterrados en la forma que determine la Policía Sanitaria Animal; los cueros depositados en estos establecimientos quedarán sometidos á las medidas especiales establecidas en la reglamentación sobre transacción de cueros.

Art. 6.o Vencido el plazo concedido para la vacunación de las haciendas de un establecimiento declarado infectado, si su propietario no hubiere dado cumplimiento á dicha operación, ésta será realizada por la Inspección de Policía Sanitaria Animal á costa del propietario de la hacienda, el que será multado á razón de $ 0.10 por cabeza de ganado mayor y $ 0.02 por cabeza de ganado menor á vacunarse.

Art. 7.o A los efectos del valor legal de la vacunación, sólo serán consideradas como válidas las vacunaciones comunicadas á la Inspección de Policía Sanitaria Animal con cinco días de anticipación á la realización de aquélla; en dicha comunicación el hacendado deberá especificar la cantidad y especies de animales á vacunarse, procedencia de la vacuna y operador en todos los casos.

Art. 8.o Las personas autorizadas para la venta en la República de virus carbunclosos, sueros, tuberculina, maleina y cualquier otro preparado empleado en la inoculación de los animales, como preventivo, curativo de enfermedades contagiosas ó como reactivo para la averiguación de su existencia, están obligadas á dar cuenta en la Oficina de Policía Sanitaria Animal, en los formularios impresos que esta Oficina proporcionará, de las cantidades de sustancias y del nombre de las personas que las adquieran, siendo los infractores castigados con multas de veinte pesos á doscientos pesos ó prisión equivalente. (Ley de Policía Sanitaria Animal, artículo 12).

*Penalidades*

Artículo 9.o Los infractores á lo dispuesto en este Reglamento serán penados en la forma siguiente:

A) Siempre que un hacendado en cuyo establecimiento hubiere mortandad de animales no hiciere la correspondiente denuncia de inmediato á la Oficina Policial ó Veterinaria más próxima, incurrirá en una multa de veinte á cien pesos.

B) La extracción de animales de un establecimiento declarado infectado, sin previa autorización de la Policía Sanitaria Animal, dará motivo á la aplicación de una multa de cien pesos, duplicándose en caso de reincidencia, procediéndose en todos los casos al secuestro de los animales, con aplicación de las medidas profilácticas establecidas en este Reglamento.

C) La constatación del carbuncio bacteridiano en cadáveres cuereados ó en trozos de charque en establecimientos declarados infectados dará motivo á la aplicación de una multa de cien pesos al propietario del ganado que ocupa el establecimiento.

D) Será igualmente penado con veinte á cien pesos el hacendado que no quemara ó enterrase los cadáveres en la forma indicada por la Policía Sanitaria Animal, con un plazo no mayor de cinco días.

E) Las transacciones de cueros de establecimientos infectados, sin intervención de la autoridad veterinaria, serán penadas con cien pesos de multa.

Todas las penalidades establecidas en este artículo serán duplicadas en caso de reincidencia.

*Personal*

Artículo 10. Créase la Sección "Carbunclo" en la Inspección de Policía Sanitaria Animal, la cual velará por el fiel cumplimiento de este Reglamento. Desígnase Jefe de esta Sección, en calidad de interino, al veterinario Guido Rosa.

Art. 11. Los Inspectores Departamentales prestarán la cooperación que les sea solicitada por el Jefe de la Sección "Carbunclo". Esta solicitará, si fuera necesario, personal á la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Art. 12. El presente Reglamento entrará en vigencia el día 1.o de Agosto de 1916.

Art. 13. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

**Rúbrica del señor Presidente.**
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

---

*Decreto.* Reglamentación de las transacciones de cueros vacunos, lanares ó caballares, entre particulares en el país.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 2 de 1916.

(Carpeta número 508|1916).

Considerando que la vigencia de una disposición que reglamente las operaciones sobre transacciones de cueros vacunos, lanares ó caballares permitirá la conservación de nuestros mercados, facilitando á la vez la obtención de otros nuevos en el extranjero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Inspectores veterinarios de frigoríficos, mataderos, saladeros, y en general de todo establecimiento en el cual se sacrifique ganado de cualquier clase que sea, extenderán diariamente, al terminarse la faena, los certificados de sanidad correspondientes á los cueros de los animales sacrificados, certificados que deberán ser conservados por su propietario, para ser canjeados por el certificado sanitario de exportación de dichos cueros exportados.

Art. 2.o Los establecimientos de campo en los cuales murieran animales por causas desconocidas, no sospechosas de carbunclo, mantendrán sus cueros en los galpones, separados de los de consumo, formando dos pilas que se denominarán "cueros de consumo" y "cueros de epidemia".

Art. 3.o El movimiento de cueros procedente de los establecimientos sobre los cuales no pesare ninguna medida de interdicción sanitaria será libre en todo momento, siempre sujeto á la clasificación de "cueros de consumo" y "cueros de epidemia".

Art. 4.o El movimiento de cueros de los establecimientos declarados infectados se ajustará á las siguientes medidas:

A) Durante el plazo de aislamiento (noventa días) no podrán sacarse los cueros de los animales muertos, debiendo éstos ser quemados totalmente.

B) Mientras pese la declaración de infección sobre el establecimiento (tres años), toda operación de venta de cueros que realice el establecimiento, sólo será posible previo conocimiento de la Policía Sanitaria Animal. El propietario de los cueros clasificados en la misma forma que lo establece el artículo 2.o, solicitará de la Oficina Veterinaria más próxima la correspondiente intervención con una anticipación por lo menos de veinte días antes de la salida de los cueros de dicho establecimiento. La Inspección Veterinaria correspondiente podrá efectuar la revisación inmediata de la partida de cueros, ú otorgar pase de tránsito para ser inspeccionados en la estación de destino. Ya sea en el establecimiento de procedencia, ó en la estación de destino, á donde deberán llegar con el pase ó certificado correspondiente, los cueros serán revisados minuciosamente, tomándose con ellos las siguientes medidas: los cueros considerados sospechosos de carbuncio no podrán salir del establecimiento ó estación de destino, según los casos, hasta tanto no sean conocidos los resultados del análisis bacteriológico, quedando en el ínterin secuestrados é identificados con una marca especial. Conocidos los resultados del análisis, se resolverá en consecuencia y de acuerdo con los resultados del mismo.

C) Efectuada la inspección por el veterinario departamental, éste otorgará un certificado que será canjeado por el certificado de exportación que expedirá la Oficina de Policía Sanitaria Animal correspondiente.

Art. 5.o La Policía Sanitaria Animal queda facultada para efectuar inspecciones periódicas en todo local en que se alojen cueros, adoptándose en cada caso las medidas de desinfección, secuestro ó destrucción que crea conveniente.

Art. 6.o Las infracciones al presente Reglamento serán penadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Policía Sanitaria Animal.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

**Rúbrica del señor Presidente.**
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

**Ministerio de Guerra y Marina**

*Decreto.* Amplía el reglamentario de 17 de Abril de 1916, referente al pago de gastos menores ocasionados por unidades militares en Campaña.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 5 de 1916.

Vistos: 1.o Que por el artículo 8.o del decreto reglamentario de la ley 10 de Abril del corriente año el Intendente tiene facultad para autorizar por sí compras no mayores de trescientos pesos; 2.o Que por el inciso C del artículo 14 se le atribuye el cometido de ordenar la liquidación y pago de las erogaciones autorizadas; 3.o Que para atender gastos de menor cuantía se gira por el Ministerio periódicamente una cantidad de quince mil pesos más ó menos; 4.o Que hasta la fecha se ha seguido la práctica de que los gastos reglamentarios de las unidades destacadas en campaña, cuyo monto no exceda de ciento cincuenta pesos se abonaban,—previos los trámites respectivos,—con la partida para gastos de menor cuantía, requiriendo del Ministerio una orden de pago cuando excedían de esa cantidad; 5.o Que la nueva organización establecida por la ley 10 de Abril último y su reglamentación exige un pronunciamiento especial sobre el monto de los pagos que deben atenderse por la Intendencia con el giro periódico para gastos de menor cuantía;

Teniendo en cuenta el importe de la cantidad que ordinariamente se gira con el objeto indicado, la cual no puede estar subordinada á un límite fijo, pues el destino de la misma hace oscilante su monto,

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el decreto reglamentario de fecha 17 de Abril del corriente año en la siguiente forma:

"El señor Intendente podrá ordenar el pago, con la cantidad que periódicamente se le gira para gastos de menor cuantía, de las erogaciones reglamentarias de las unidades destacadas en campaña, cuyo importe no exceda de doscientos pesos, debiendo solicitarse del Ministerio la orden de pago correspondiente cuando pase de dicho límite."

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
J. C. SÁNCHEZ.

---

*Resolución.* No se hace lugar á la solicitud de doña Petrona Dols de Laguarda, sobre reforma de cédula de pensión militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 5 de 1916.

Visto este expediente instruído con motivo de la gestión promovida por doña Petrona Dols de Laguarda pidiendo que se modifique la cédula que se le expidió por una pensión igual á las dos terceras partes del sueldo de cuartel correspondiente á la clase militar de su esposo, en el sentido de que el cálculo de la pensión se haga sobre el sueldo que percibía en calidad de Ayudante del Ministerio del Interior el extinto coronel graduado don *Agustín* Laguarda;

Atento: 1.o A que la cédula cuya modificación se solicita fué expedida de acuerdo con la pensión respectiva que se le otorgó á la peticionante, sin que exista

motivo legal suficiente para modificar esta última, cuya legalidad no admite discusión alguna, pues ella se ajustó al criterio administrativo seguido casi uniformemente en todos los casos similares al que se examina; 2.o A que los argumentos invocados en el precedente dictamen fiscal confirman el criterio gubernativo respecto de la base que debe tomarse para calcular las pensiones militares;

Atento á que, respecto del caso de la viuda del general Farías, á que se refiere la vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el antecedente respectivo fué remitido á la Honorable Asamblea General en la Administración anterior, pero ha sido solicitado con fecha 29 de Mayo último de aquel Poder, para ser revisada administrativamente;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o No hacer lugar á lo solicitado.

2.o Qué se comunique, publique con la vista del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, inserte en el L. C. y archive.

**Rúbrica del señor Presidente.**

J. C. SÁNCHEZ.

---

DICTAMEN FISCAL Á QUE SE REFIERE LA PRECEDENTE RESOLUCIÓN

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

Excmo. señor:

Si hubiésemos de atenernos á la materialidad de la letra del artículo 1.o de la ley de 19 de Marzo de 1835, no habría duda ninguna. La pensión de la viuda se regularía por el sueldo que percibía el causante al fallecer. Pero, ¿á qué sueldo se refiere la ley? Es necesario plantearse esta cuestión, porque, según la legislación militar que regía en el año 35, los militares no tenían más que dos situaciones: la de la plana mayor activa y la de la plana mayor pasiva. Los primeros gozaban solamente el sueldo del empleo de su grado, "en donde quiera que estuviesen", y los segundos percibían sólo la mitad de ese sueldo. De modo, pues, que si los militares no podían tener entonces sino un solo sueldo, que era el del empleo del grado,—sueldo que percibían íntegramente ó por mitad, según estuviesen en la activa ó en la pasiva,—ese es el sueldo á que necesariamente tuvo que referirse la ley del 35, al decir que la pensión se regulara por el sueldo que percibía el causante al fallecer.

Muy posteriormente vino el Código Militar y modificó un tanto las situaciones de los militares, dándoles las tres que establece el artículo 471: la de reemplazo, la de cuartel y la de actividad. La primera corresponde á la pasiva del año 35; la segunda, por el sueldo, corresponde á la activa de entonces, puesto que es la situación en que están los militares que perciben el sueldo íntegro del empleo del grado; y la tercera es una situación desconocida en el año 35, por cuanto le da al militar un sueldo mayor que el que corresponde al empleo del grado. Pero, por lo mismo que es una situación desconocida para dicha ley, ésta no puede referirse á ella; por manera que, á pesar de la reforma del Código, siguió y sigue siendo cierto que la ley del 35 se refiere únicamente al sueldo del empleo del grado.

Y es de notarse que el Código Militar, que hizo la distinción entre cuartel y actividad, mantuvo para las pensiones la misma base que la ley del 35, es decir, el sueldo del empleo del grado, puesto que el artículo 603 establece que para optar á la pensión de montepío hay que presentar el despacho militar que el causante tenía al fallecer, firmado por el Presidente de la República y el Ministro de la Guerra, ó en su defecto los documentos que acrediten el empleo efectivo, como lo indica el artículo 501, es decir, copia de la orden general del primero y último empleo que se haya conferido al causante. Y, como se comprende, en cualquiera de los dos casos no puede ser sino el empleo del grado el que debe justificarse, y no otro cualquiera, como el de Ayudante del Ministerio de Relaciones Exteriores ó de Hacienda, que nada tienen que ver con el servicio militar.

Y, seguramente, si en el año 35 las situaciones de los militares hubiesen estado reglamentadas como lo están hoy, la ley se habría referido también al sueldo de cuartel, porque es el único que puede servir de base á la pensión, porque es también el único que corresponde al estado propio del militar. El que es teniente coronel estará á sueldo íntegro ó á medio sueldo, pero es siempre teniente coronel, mientras que el que está en uno de esos empleos que hoy se llaman de actividad está en una Comisión que el Poder Ejecutivo es dueño de darle y de quitarle en cualquier momento; de manera que es una situación completamente accidental y transitoria, de la cual el militar no es dueño en ninguna forma. Razonablemente, pues, la ley del 35 no habría podido tomar esa situación accidental como base de la pensión, como no la tomó el Código Militar y como tampoco la ha tomado la ley actual de 24 de Febrero.

Tal es también la interpretación que se ha dado siempre á la ley del año 35, según lo hace constar la Contaduría en su informe, sin que exista otro caso en contrario que el de la viuda del general Farías, caso en el cual dictaminó el infrascripto con fecha 22 de Enero del año próximo pasado, ignorando qué solución tuvo.

Por lo expuesto, el Fiscal entiende que la pensión de la interesada ha sido bien calculada sobre el sueldo de cuartel, y que por lo tanto no se debe hacer lugar á la rectificación que solicita.

V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.

Montevideo, Mayo 24 de 1916.

*Luis Varela.*

---

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio del Interior

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Florida — Ciudadanías de J. Curbelo y R. Caromina.

—A la Jefatura Política de Flores — Ciudadanía de P. De Paula.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Ciudadanía de R. León.

—A la Jefatura Política de Canelones — Ciudadanías de A. Starchevich de Cabrera, H. A. David, A. Méndez, P. A. Pettinari, J. S. Capotes y M. Torres.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Telegrama de la Intendencia Municipal de Artigas sobre existencia de la viruela en la 9.a sección.

—A la Contaduría General — Escrito de Enrique Doria, tutor de los menores del ex sargento L. González, reclamando haberes. Junta Electoral de Artigas, nota sobre autorización para adquirir urnas, etc. Jefatura Política de Minas, nombramiento de guardahilos de la red telefónica policial á Juan P. García, en reemplazo de Epifanio Mattos que renunció. Junta Electoral de Colonia, reitera pedido del saldo de cuentas originadas con motivo de las elecciones efectuadas en Noviembre de 1912.

—Al Ministerio de Industrias — Jefatura Política de Minas, expediente relativo á la provisión de una mesa-conmutador y doce aparatos telefónicos para la línea telefónica policial. Jefatura Política de Minas, telegrama solicitando alambre para continuar los trabajos en las líneas telefónicas policiales de ese Departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Jefatura Política de Treinta y Tres, estado de las armas y municiones existentes en esa Jefatura y comisarías de ese Departamento. Jefatura Política de Rocha, estado demostrativo de las armas y municiones existentes en esa Jefatura y comisarías de ese Departamento. Jefatura Política de Tacuarembó, estado demostrativo de las armas y municiones existentes en esa Jefatura y comisarías de ese Departamento. Expediente de la Jefatura Política de Colonia, solicitando cuatro recados completos para el personal de la comisaría de la 5.a sección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Jefatura Política de Canelones, cuentas por servicio de carruaje prestado con motivo de disposiciones judiciales.

—Se manda transcribir á la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras — Nota del Ministerio de Hacienda sobre enajenación por la Oficina de Crédito Público de Títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro para erección del monumento al general Artigas.

—Sé manda archivar — Jefatura de Tacuarembó, nota sobre delitos de abigeato cometidos en el mes de Mayo próximo pasado. Jefatura de Rivera, ídem ídem. Jefatura de Artigas, ídem ídem.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa al edificio para la escuela de 2.o grado número 1 de Melo.

—Al Consejo de la Asistencia Pública Nacional — Nota del Consejo Nacional de Higiene adjuntando un proyecto relativo á la asistencia gratuita de menesterosos atacados de enfermedades contagiosas.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1916.

1—Amplíase hasta el 30 de Octubre del corriente año el plazo fijado, á fin de que los bodegueros y comerciantes se pongan en las condiciones exigidas por el decreto de 21 de Septiembre de 1915, en cuanto exige que las operaciones relativas á cada ramo inscripto se efectúen en locales separados.

2—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para liquidar mensualmente la suma de cinco pesos (pesos 5.00) á favor del notificador de la misma don Justo Zapater García.

3—Se dicta resolución en el expediente del señor José Pérez Belda por infracción á la ley de tabacos.

4—Se resuelve reconocer, de acuerdo con el decreto de 12 de Agosto del año próximo pasado, á favor de los guardas que indica la nota de la Dirección de Aduanas de 15 de Febrero próximo pasado, la suma de ochocientos cinco pesos con treinta y cinco centésimos ($ 805.35), por concepto de servicios extraordinarios.

5—Permítese la introducción libre de derechos de los calentadores económicos á alcohol á que hace referencia la solicitud del señor Juan de Pineda.

6-7-8-9-10—Concédense los plazos solicitados por los señores Alfredo I. Garrasino, Nicolás Mihanovich, Silvestri y Dri, Pisacco y Cía. y Carlos Ambrosoni para colocar sus establecimientos industriales dentro de lo preceptuado en la reglamentación de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

11—Se resuelve que la Contaduría General proceda á hacer efectiva la impresión de los 1.500 ejemplares de los formularios de vales de tránsito que solicita la Dirección General de Aduanas.

12—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al cobro á los señores Vecino y Cía. de planillas de renovación de almacenaje correspondientes á mercaderías de su propiedad.

13—Autorízase á la Dirección General de Avaluaciones para abonar al señor Arnoldo Vidart la suma de cuarenta y siete pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 47.46) por concepto de medianería.

14—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de 15 días, sin goce de sueldo, al peón marcador Santiago Barceló.

15—Se manda entregar á la Dirección General de Aduanas la suma de novecientos ochenta y un pesos con treinta y un centésimos ($ 981.31), importe de las reparaciones efectuadas en el vapor nacional "Vigilante".

16—Se manda pagar á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo la suma de cuatrocientos diez y seis centésimos ($ 416.00), importe del salvataje del vapor del Resguardo "Vigilante".

17—Se manda entregar á la Contaduría General de la Nación la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) para pago de los gastos ocasionados con motivo de la preparación de los certificados para transacciones rurales correspondientes á la 37.a serie.

18—Se manda entregar á la Dirección General de Aduanas la suma de novecientos cuarenta pesos ($ 940.00), importe de las obras de ampliación realizadas en la División de Contralor.

19—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de trescientos diez pesos ($ 310.00) en la construcción de un armario de hierro para guardar valores.

20—Autorízase la devolución al Banco de Préstamos Inmobiliarios de la suma de cinco pesos con veinte centésimos ($ 5.20), abonada de más por impuesto inmobiliario.

21—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega al empleado de la División del Resguardo don Anselmo Schenone de una partida de alhajas detenida por dicho empleado, previo pago de los adicionales especiales.

22—Se resuelve que las fábricas de tabacos, cigarros y cigarrillos deben hallarse en condiciones de dar cumplimiento á lo dispuesto en el decreto de fecha 15 de Mayo próximo pasado antes del 1.o de Julio próximo.

23—Se manda pagar á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de treinta y siete pesos con treinta centésimos ($ 37.30), importe del servicio de alumbrado prestado á este Ministerio, Contaduría y Tesorería General en Marzo próximo pasado.

24—Concédese el plazo solicitado por el señor Carlos Sachi para colocar su establecimiento industrial dentro de lo preceptuado en la reglamentación de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

25—Nota de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo el decreto por el cual se acuerda al Poder Ejecutivo la venia solicitada para designar Vicepresidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay al Vocal del mismo señor Benjamín Viana.

26—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

27-28—Declárase al señor José J. Alfonso jubilado del cargo de maquinista del vapor "Yaguarí" con derecho á una asignación anual de seiscientos diez y siete pesos con treinta y un centésimos ($ 617.31).

29—Declárase pensionista civil á la señora Antonia García de Sontullo con derecho al goce de una asignación anual de ochenta y ocho pesos con sesenta centésimos ($ 88.60).

30—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al pedido de jubilación del señor Floro Lapuente.

31—Declárase pensionista civil á la señora Isidora Fernández de Beltrami con derecho al goce de una asignación anual de quinientos doce pesos con noventa y tres centésimos ($ 512.93).

32—Declárase pensionista civil á la señora Belarmina Melina de Ocampos con derecho al goce de una asignación anual de doscientos diez pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 210.55).

33—Se resuelve mantener la resolución dictada con respecto al diseño á aplicarse en la acuñación de la nueva moneda de plata.

34—Permítese la exportación con destino á Buenos Aires de 20 rieles de acero con sus respectivos accesorios á que hace referencia la solicitud de la Sociedad Comercial de Montevideo.

35—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de ochenta y nueve pesos con treinta centésimos ($ 89.30) en la impresión de 2.870.000 estampillas para la percepción del impuesto sobre análisis que se efectúen en las oficinas públicas y sobre las perfumerías.

36—Declárase al señor Gregorio Amaral jubilado del cargo de jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Río Negro con una asignación anual de seiscientos pesos ($ 600.00).

37—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la clasificación de una partida de vino de don José Caitúccoli.

38—Autorízase á la Administración de Rentas de Soriano para trasladar sus oficinas á la finca que propone el señor B. Braceras, autorizándose á la vez la suma de diez pesos mensuales ($ 10.00) para completar el importe del alquiler que devengará el nuevo local.

39—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para liquidar mensualmente la suma de diez pesos (pesos 10.00) á favor del encargado del archivo de esa Dirección don Arturo L. Martínez.

40—Se manda entregar al habilitado de la Secretaría de este Ministerio la suma de dos mil veinticinco pesos con veinticinco centésimos ($ 2.025.25) para pago de diversas cuentas.

41—Acuérdase una prórroga de treinta días al plazo señalado por la resolución de 26 de Abril último para que los interesados puedan interponer reclamos de los aforos de la propiedad inmobiliaria en los Departamentos del litoral é interior.

42—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas exija de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltd. el pago de la suma de cincuenta pesos mensuales ($ 50.00) con que debe remunerar los servicios del guarda que fiscaliza sus operaciones.

43—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para asignar al empleado que se designe para auxiliar al interventor de la impresión de valores la suma mensual de veinte pesos (pesos 20.00).

44—Autorízase á la Oficina de Crédito Público para asignarle á los empleados de esa oficina, desde el corriente mes, señores Bernardo Villars, Luis Pagani Simón y señorita María B. Colmán, la suma mensual de sesenta pesos ($ 60.00) á cada uno.

45—Se dicta resolución en los antecedentes relativos al pedido de pensión formulado por las señoritas Sara y María Luisa Fullgraff.

46—Declárase al señor Felipe Gatto jubilado de la Nación con derecho á una asignación anual de trescientos sesenta pesos ($ 360.00).

47—Cédula de jubilado á que hace referencia el número anterior.

48—Se manda entregar á la Comisión Revisora de Pensiones la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) que le corresponde por el mes de Mayo próximo pasado.

49—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para reintegrar la suma de ciento un pesos con cuatro centésimos ($ 101.04) al Inspector don Daniel Pérez Pereira, invertida con motivo de su estadía en Rivera en el desempeño de una comisión.

50—Se manda entregar al Banco Francés la suma de cuarenta y dos pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 42.42) por el alquiler del edificio que ocupan las Fiscalías Militares.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se conceden las siguientes vistas: á la Sociedad Anónima Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires, en el expediente sobre registro de la marca "Histo-plastina". A los señores José Ferrea y Cía., en el expediente sobre registro de la marca "La Vital". Al representante de la "Aktieselskabet Aalborg Portland Cement Fabrik", en el expediente sogre registro de la marca "Aalborg". A los señores Carlisle, Crocker, en el expediente sobre registro de la marca "Duc".

—A la Inspección de Minas é Industrias —Expediente sobre privilegio de invención "Nueva lámpara eléctrica incandescente", concedido á la General Electric Company, de Schenectady (Nueva York).

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "La Diva", de la Dominion Corset Company, de Canadá. Idem ídem "Aftosalina", del señor Jorge Bell, de Buenos Aires.

—A la Sección Marcas de Fábrica, etc. —Expediente sobre registro de la marca "Reserva Néctar", de los señores A. M. Fernández y Compañía.

—A la Universidad—Antecedentes relacionados con el abandono del cargo hecho por el profesor del Liceo de Maldonado señor Braulio da Nava. Nota comunicando no haberse hecho lugar á la reclamación de sueldos formulada por doña Aurora Fonrodona, profesora del Liceo de Río Negro. Nota comunicándole haberse concedido veinte días de licencia al profesor del Liceo del mismo Departamento señor Eduardo Muñoz Ximénez.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Apelación interpuesta por don Félix Núñez contra la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria negándole el sueldo durante las vacaciones. Antecedentes relacionados con retribuciones extraordinarias solicitadas por el empleado de la Cárcel Correccional Jaime Cary. Idem relativos á aclaración del límite Oeste de la 3.a sección judicial del Departamento del Salto.

—Al Instituto Meteorológico Nacional—Nota del Ministerio de Guerra y Marina transcribiendo el decreto ampliando los cometidos asignados á la Dirección de la Armada.

—Al Ministerio del Interior—Nota haciéndose saber al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionados con la libertad condicional de penados.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Solicitud de Orfilia Camacho pidiendo se le designe maestra interina de la escuela rural número 16 de Tacuarembó. Antecedentes sobre alquiler para el local que ocupa la escuela número 25 de Treinta y Tres. Gestión del señor Blas Genovese, ex Subinspector de Escuelas de Salto, solicitando pago de haberes. Oficios del Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Capital adjuntando $ 41.00, importe de multas abonadas por José Cotelo y Alfonso Torres por infracción á la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911. Denuncia formulada por doña María E. Gómez Ruiz sobre traslados de escuelas, licencias, etcétera.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural solicitando exoneración de patente á los vehículos que utilizan los niños para ir á la escuela.

—Al Ministerio de Hacienda—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia recomendando á los Jueces de Paz de la República presten su atención á los juicios por infracciones á la ley de 19 de Diciembre de 1900 sobre impuestos á los tabacos, cigarros y cigarrillos.

No se hace lugar al pedido de fondos formulado por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para conceder subsidio á las menores que habiendo llegado á la mayoría de edad egresan del Buen Pastor sin recursos para atender á su subsistencia.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Industrias

### DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Solicitud del señor Eduardo Arocena sobre introducción de animales.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina dando cuenta que ha concedido privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor "B. H. Dalgas".

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Se devuelve informada una nota de la Central South American Telegraph Company sobre ofrecimiento de servicios.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota del Cónsul en Roma solicitando varios números de la Revista de este Ministerio.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 2 de la viuda de Francisco Bech sobre franquicias Drawback para hojillas y papel para cigarrillos.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Regularización de permisos de Aduana del Frigorífico "Montevideo", solicitud número 80.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Se devuelve informada una nota de la misma sobre ubicación de minas denunciadas.

—A la Escuela Nacional de Artes y Oficios — Pedido del señor Acosta Viera para que la Escuela Nacional de Artes y Oficios proceda á la reconstrucción de un aparato "Altimetría Gráfica".

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 1 de los señores Díaz, Aznárez y Cía. pidiendo franquicias Drawback.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 84 del Frigorífico Montevideo sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas é Industrias — Nota de la misma solicitando aumento en el número de ejemplares que se le envían de la Revista de este Ministerio.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota de la Jefatura Política de Maldonado pidiendo la suma de doscientos pesos para gastos de reconstrucción de la línea telefónica.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud número 150 de la Sociedad Comercial de Montevideo sobre franquicias aduaneras.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Obras Públicas

### DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone se devuelvan al señor E. R. Alvarez los documentos que presentó para su admisión á la Escuela de Sobrestantes.

—A la Tesorería del Ministerio pasa el expediente del señor Polcino sobre cobro de obras realizadas en la Isla de Flores.

—Al Banco de Seguros del Estado pasa una nota de la Dirección de Hidrografía sobre seguro de los empleados que efectúan trabajos hidrográficos.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Pabellón de Ginecología del hospital Pereyra-Rossell.

—A la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre adjudicación de un terreno á los señores Vicente, Juan y Víctor Mencia.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de don Julio Bidona sobre obras en el puente de Melilla.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre obras en la carretera de Mosquitos á Solís.

—A la Dirección de Vialidad pasa el expediente sobre obras en el Paso de Las Piedras del río Daymán.

—Se exoneran del examen de ingreso á la Escuela de Sobrestantes á los señores Severo M. Argento, Lamadrid Rodríguez, Eduardo Carrere y Carlos M. Poladura.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 1916.

1—Se otorga al sargento 2.o Gregorio González, perteneciente al Regimiento 1.o de Artillería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

2—Se manda librar una orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de dos mil novecientos ochenta y siete pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 2.987.58), como saldo de la suma de ochenta y dos mil pesos ($ 82.000.00) que fué autorizada para invertir en la construcción del cuartel en el Paso de Mendoza para el Regimiento 15 de Caballería, la que se destina á atender el pago de cuentas pendientes.

3—Orden á que se refiere la anotación anterior.

4—Se otorga al soldado Valentín Hutton, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

5—Se manda expedir una orden á favor de la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica" por diez pesos ($ 10.00) para pago de conducción de fuerzas desde el cuartel del Regimiento 1.o de Caballería á la Estación del Ferrocarril Central en el mes de Abril último.

6—Orden á que se refiere la anotación anterior.

7-8—Se otorga al soldado Florencio Rodríguez, que presta servicios en el Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

9—Se manda librar una orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército, por la suma de cuatro mil trescientos trece pesos con noventa centésimos ($ 4.313.90), para atender el pago de gastos de alquileres, asignaciones y suplementos de mesa y demás gastos de carácter permanente, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

10—Orden á que se refiere la anotación anterior.

11—Se otorga al soldado José Beleza, del Regimiento 1.o de Caballería, premio de constancia de tercera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

12—Se otorga á la señora Teresa Acevedo, viuda del teniente coronel Tomás Galván, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales, equivalente á las dos terceras partes del sueldo en cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y Caja de Pensiones Militares.

13—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la cantidad de sesenta y ocho pesos con veintinueve centésimos ($ 68.29), importe de reparaciones de armas pertenecientes á la Jefatura Política y de Policía de Soriano y la acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

14—Se manda expedir una orden de pago á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00) como reintegro de gastos ocasionados en una comisión del servicio desempeñada en Tacuarembó.

15—Orden á que se refiere la anotación anterior.

16—Se otorga al soldado José Paz, perteneciente al Regimiento 13 de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

17—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la suma de cuatrocientos noventa y un pesos con noventa centésimos ($ 491.90), para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

18—Orden á que se refiere la anotación anterior.

19—Se otorga al soldado Silvano Castro Méndez, que presta servicios en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

20—Se manda expedir una orden á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de ciento cinco pesos un centésimo

($ 105.01) para pago de la planilla del personal agregado al taller de zapatería. correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

21—Orden á que se refiere la anotación anterior.

22—Se otorga al sargento 2.o Agustín Allette, perteneciente al Regimiento 8.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

23—Se concede á la viuda é hijos de Lorenzo Fernández permiso para construir un varadero en la boca del arroyo Pantanoso, de acuerdo con la memoria descriptiva y siendo la concesión de carácter transitorio y revocable en todo tiempo, atento los informes de la Comandancia de Marina, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aduanas y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

24—Se otorga al soldado Juan M. Lerena, perteneciente al Batallón 5.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

25—Se otorga al soldado Fernando de los Santos, perteneciente al Batallón 1.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

26—Se manda expedir una orden á favor de la Escuela Militar y Naval por la cantidad de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) para pago de la encuadernación de mil libretas personales y veinticinco libros de matrícula para la Escuela de Grumetes, autorizada por resolución de 17 de Abril último.

27—Orden á que se refiere la anotación anterior.

28—Se autoriza á la Intendencia General del Ejército para invertir la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00) en la compra de una cocina económica para el Regimiento 3.o de Caballería.

29—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada abone al señor jefe del Regimiento 8.o de Caballería siete pesos ($ 7.00), importe de gastos ocasionados con motivo de la aprehensión del desertor Concepción Rodríguez, atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército.

30—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Chas E. Pratt", previa intervención del Coonsejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

31—Se otorga al soldado Juan Alegre, perteneciente al Batallón 1.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

32—Se manda expedir una orden de pago á favor del señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) (segunda cuota) á cuenta de los seis mil quinientos doce pesos ochenta centésimos ($ 6.512.80) que se autorizaron por resolución de fecha 10 de Marzo último para invertir en trabajos de construcción del edificio para oficina y alojamiento de oficiales y del local destinado á cuerpo de guardia de los Polvorines Nacionales.

33—Orden á que se refiere la anotación anterior.

34—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Newton", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

35—Se manda expedir una orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército por la suma de ciento setenta y nueve pesos diez y siete centésimos ($ 179.17) para pago de suministros efectuados en el mes de Abril último al Regimiento de Artillería número 2.

36—Orden á que se refiere la anotación anterior.

37—Se manda librar orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesos cuatro centésimos ($ 159.04), importe de suministros efectuados en Abril último al Batallón 9.o de Infantería.

38—Orden á que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de ciento cincuenta pesos veinticinco centésimos ($ 150.25), importe de suministros verificados en Abril último al Batallón 16 de Infantería.

40—Orden á que se refiere la anotación anterior.

41—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Juan Pedro de los Santos, perteneciente al Batallón 1.o de Infantería, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamente del señor Fiscal Militar.

42—Se manda liquidar á la Jefatura Política del Salto la cantidad de treinta y siete pesos ($ 37.00), para pago del servicio fúnebre prestado al ex capitán Martín Martínez.

43—Se otorga al soldado Pedro Guillermo, que presta servicios en el Batallón 4.o de Infantería, premio de constancia de primera clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

44—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que por la 3.a División efectúe las reparaciones en las cañerías y aljibe del cuartel que ocupa el Batallón 6.o de Infantería en Treinta y Tres, dentro del presupuesto señalado por la expresada 3.a División, atento los informes del Estado Mayor é Intendencia General del Ejército.

45—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender el pago de cuentas de menor cuantía, debiendo dar cuenta oportunamente de su inversión.

46—Orden á que se refiere la anotación anterior.

47—Se otorga al soldado Claro Agüero, perteneciente al Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de cuarta clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

48—Cédula de premio de constancia de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

49—Se resuelve declarar en suspenso la pensión que por gracia especial disfruta doña Petrona Miravalles como nieta del coronel de la Independencia don Marcelino Barreto, atento lo prescripto por el artículo 1.o de la ley de 8 de Julio de 1913, pasando los antecedentes al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

50—No se hace lugar á la reforma de cédula solicitada por la señora Petrona Dols de Laguarda, viuda del coronel graduado Agustín Laguarda, de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno

51—Se manda expedir una orden á favor del señor jefe del Regimiento 13 de Caballería por la suma de treinta y un pesos veintisiete centésimos ($ 31.27), para pago de gastos efectuados por dicho jefe y el médico veterinario doctor Sarandí Régules en el desempeño de la comisión que les fué confiada con motivo de la compra de ganado equino en el establecimiento del señor José M. Amaro situado en el Departamento del Salto.

52—Orden á que se refiere la anotación anterior.

53—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército reintegre á la señora viuda del capitán Ciriaco M. Silveira la suma de setenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 77.50), importe de gastos efectuados con motivo de trasladarse con sus hijos desde Rocha á Minas, atento lo informado por el Estado Mayor del Ejército.

54—Se manda expedir una orden por la cantidad de trescientos pesos (pesos 300.00) á favor de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército, para pago de jornales por Abril y Mayo del corriente año de los oficiales pintores, albañiles y carpinteros empleados en trabajos en los volados que rodean la plaza de armas de la Escuela Militar y Naval, autorizados por resolución de 17 de Diciembre del año próximo pasado.

55—Orden á que se refiere la anotación anterior.

56—Se aceptan las propuestas formuladas por el señor jefe de la Escuela Militar y Naval á favor del subayudante teniente 1.o Guillermo Buadas y del teniente 1.o de la compañía de cadetes Teodoro Schinca para los cargos de ayudante y subayudante, respectivamente, con las asignaciones que el Presupuesto General de Gastos les señala.

57—Se manda expedir una orden á favor de la Intendencia General del Ejército por la suma de ciento noventa y siete pesos con treinta centésimos (pesos 197.30), importe de suministros efectuados á la Zona Militar número 1 durante el mes de Abril último.

58—Orden á que se refiere la anotación anterior.

59—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales del Ministerio del Interior" la cantidad de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la provisión de diez recados por la Intendencia General del Ejército á la Jefatura Política del Salto, y los acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

60—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales del Ministerio de Industrias" la cantidad de mil cuatrocientos ochenta y siete pesos ($ 1.487.00), importe del saldo que adeuda al Dique Nacional la Dirección General de Correos y Telégrafos por reparaciones efectuadas al vapor "Correo", y la acredite á "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

61—Se acepta la renuncia presentada por don Augusto Eselk del cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento 11 de Caballería.

62—Se concede al jefe interino de la Inspección de Remonta la autorización que solicita para suspender por 15 días, sin goce de sueldo, al ayudante herrador del Regimiento 6.o de Caballería Angel R. Carusso por faltar al servicio sin el correspondiente permiso.

63—Se otorga al cabo Manuel Godoy, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

64—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de ciento ochenta pesos cincuenta centésimos ($ 180.50), importe de suministros hechos en Abril último al Batallón 11 de Infantería.

65—Orden á que se refiere la anotación anterior.

66—Se otorga al soldado Félix Benites, del Regimiento 9.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

67—Se manda liquidar á la Adminis-

tración de las Usinas Eléctricas del Estado la cantidad de sesenta pesos sesenta y cinco centésimos ($ 60.65) por servicio de alumbrado prestado á este Ministerio y cuerpo de guardia durante el mes de Marzo último.

68—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia General del Ejército por la cantidad de seiscientos cuarenta y tres pesos setenta y siete centésimos ($ 643.77), importe de suministros verificados en Abril último al Regimiento 3.o de Caballería.

69—Orden á que se refiere la anotación anterior.

70—Se resuelve exonerar del cargo de auxiliar 1.o de la Intendencia General del Ejército y Armada al señor Ignacio Scarone, atento lo manifestado por dicha Intendencia.

71—Se manda expedir una orden de pago á favor del Ministerio de Obras Públicas por la suma de ciento noventa pesos ($ 190.00), importe del alquiler de la grúa flotante número 2, ocupada durante seis horas en la colocación de amarrazones del crucero "Uruguay".

72—Orden á que se refiere la anotación anterior.

73—Se manda liquidar al cabo de inválidos Américo Nubed las pensiones reclamadas desde el 22 de Enero de 1904 hasta el 14 de Septiembre del 1914, atento el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

74—Orden de pago de la pensionista militar Mercedes García por la cantidad de veintinueve pesos con cincuenta centésimos ($ 29.50), importe de su pensión por el mes de Mayo próximo pasado que no le fué liquidada en forma alguna.

75—Estado número 41 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 8 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de veintiocho mil quinientos veintidós pesos con noventa y cinco centésimos ($ 28.522.95), procedentes de varios suministros.

76—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército entregue mensualmente al señor Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia la cantidad de nueve pesos ($ 9.00), importe de los abonos de tranvía para los sargentos introductores Areopagita Rivas y Antonio Sghirla, que están desempeñando una comisión en la Escuela Militar y Naval.

77—Se otorga al soldado Asencio Techera, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

78—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago por la cantidad de ochocientos veinticinco pesos con cincuenta y dos centésimos (pesos 825.52) á favor del Arsenal de Guerra, para abonar la compra de materiales para instalación de un martinete, adquisición de un electro-motor y construcción de un galpón-depósito para el mismo, de acuerdo con la resolución de este Ministerio.

79—Decreto ampliando el reglamento de la ley de 10 de Abril último que crea la Intendencia General del Ejército y la Armada en la siguiente forma: "El señor Intendente podrá ordenar el pago con la cantidad que periódicamente se le gira para gastos de menor cuantía, de las erogaciones reglamentarias de las unidades destacadas en campaña cuyo importe no exceda de doscientos pesos ($ 200.00), debiendo solicitarse del Ministerio la orden de pago correspondiente cuando pase de dicho límite".

80—Decreto mandando reforzar algunos rubros del presupuesto del departamento de Guerra y Marina con economías producidas en los presupuestos activos de la Lista Militar correspondiente al mes de Mayo ppdo. y con parte del saldo del rubro "Raciones".

81—Resolución ampliando la de 15 del mes de Mayo ppdo., resolviendo que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General, al girar por intermedio del Banco de la República el importe del trimestre de sueldos por Mayo, Junio y Julio, así como el 50 por ciento de los mismos á los jefes que se trasladaron á Francia en misión de estudios, debe remitirles también la asignación de mesa que á cada uno corresponda por dicho trimestre.

82—Se acepta la renuncia del jefe territorial de la Isla de Flores presentada por el coronel graduado don Alfredo Masini, debiendo agradecérsele los servicios prestados.

83-84—Se manda librar orden de pago por la cantidad de novecientos cuatro pesos con diez y seis centésimos ($ 904.16) á favor de la Administración del Dique Nacional, importe de cuentas correspondientes al mes de Febrero último por suministros hechos al establecimiento.

85—Orden á que se refiere la anotación anterior.

86—Se manda librar una orden de pago á favor de la Administración del Dique Nacional por la cantidad de dos mil veinticinco pesos noventa y un centésimos ($ 2.025.91), para pago de cuentas por suministros hechos en el mes de Marzo último al establecimiento.

87—Orden á que se refiere la anotación anterior.

*La Secretaría*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

1—María Gómez de Lafone, pensionista—Solicita liquidación de la pensión de Enero del corriente año.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

2—Dorotea Gutiérrez de Dorado, viuda de capitán—Solicita pensión—Pase á la Oficina Interventora de Cédulas para que indique lugar de residencia.

3—Batería de Artillería número 2—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el artillero Pascasio Varela.—Vista al señor Fiscal Militar.

4—Regimiento 16 de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el cabo Severo Escalante.—Vista al señor Fiscal Militar.

5—Regimiento 1.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Santiago Silva.—Vista al señor Fiscal Militar.

6—Regimiento 6.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el sargento 1.o Angel S. Míguez.—Vista al señor Fiscal Militar.

7—Regimiento 1.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el soldado Luciano Sánchez.—Vista al señor Fiscal Militar.

8—Juana González de Soca, viuda de teniente 2.o—Solicita pensión.—Vista al señor Fiscal Militar.

9—Batallón 4.o de Infantería—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Eliseo Castro.—Vista al señor Fiscal Militar.

10—Regimiento de Artillería número 2. — Solicita premio de constancia de 1.a clase para el artillero José Olivera Sosa.—Vista al señor Fiscal Militar.

11—Batallón 4.o Infantería — Solicita premio de constancia de 1.a clase pra el soldado Jerónimo Olivera.—Vista al señor Fiscal Militar.

12—Estado Mayor del Ejército.— Comunica el fallecimiento del soldado del Batallón 2.o de Infantería Juan F. Fernández.—Pase á la Contaduría General.

13—Estado Mayor del Ejército—Comunica que autorizó al jefe de la Compañía de Infantería número 3. para incluir en listas de premio de constancia con el de 2.a clase al soldado Fausto Díaz.—Pase á la Contaduría General.

14—Administración Militar — Eleva cuentas del Ferrocarril Midland por transporte de cargas y animales y dos expresos corridos en Mayo y Junio del año pasado, que se mandaron liquidar en Diciembre 20 del mismo año, por la cantidad de cuatro cientos noventa y dos pesos cincuenta y dos centésimos, ($ 492.52.).—Vuelva á la Contaduría General á sus efectos.

15—Menores González, hijas de capitan —Solicitan pensión.—Vista á las interesadas.

16—Regimiento 7.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el trompa Benito Pereyra. — Vista al señor Fiscal Militar.

17—Regimiento 1.o de Caballería — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Roberto Ledesma. — Vista al señor Fiscal Militar.

18—Regimiento 1.o de Caballería — Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Dionisio Gamboa. — Vista al señor Fiscal Militar.

19—Regimiento 1.o de Caballería.— Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Amadeo Ferreira. — Vista al señor Fiscal Militar.

20—Batallón 5.o de Infantería — Solicita premio de constancia de cuarta clase para el sargento 2.o José Bonomi. — Vista al señor Fiscal Militar.

*La Secretaría.*

---

## CONTADURIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

**ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Abril de 1916.—Ejercicio económico de 1915-916.**

### INGRESOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| A Saldo: Que pasa de Marzo último, á saber: | | | |
| En la Tesorería General de Instrucción Primaria . . . . . | $ 20.230 83 | | |
| En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria . . | » 24.286 11 | | |
| En el Banco de la República: | | | |
| En oro . . . . . | $ 113.846 48 | | |
| En plata . . . . . | » 24.952,45 | | |
| En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . | » 7.440 43 | | |
| En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911). . . . . | » 529 65 | $ 146.769 01 | $ 191.285 95 |
| » *Impuesto de Herencias y Donaciones* | | | |
| Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos. | | $ 15.037 02 | |

| | | |
|---|---|---|
| Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto | $ 20.907 81 | $ 35.944 83 |
| A *3 o/oo de Patentes de Giro* | | |
| Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos | | » 273 75 |
| » *Patentes de Perros* | | |
| Recibido de la Dirección General de I. Directos | $ 1.034 — | |
| Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas | » 14.661 80 | » 15 695 80 |
| » *Impuesto Urbano de Instrucción Pública* | | |
| Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto | | » 12.083 10 |
| » *Impuesto Rural de Instrucción Pública* | | |
| Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto | | » 68 40 |
| » *Impuesto de Piedra y Arena* | | |
| Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado durante el corriente mes en el Departamento de Colonia | | » 2.320 03 |
| » *Impuesto del kilo al ganado* | | |
| Recibido de la Intendencia Municipal de la Capital | $ 14 496 06 | |
| Idem ídem de la Receptoría de Río Negro (Dirección General de Aduanas) | » 7.891 53 | » 22.387 59 |
| » *Rafael Ferraro* | | |
| Tesorería de Cerro Largo — Vertido en caja el importe de una cuota á cuenta de la amortización del déficit de Lisandro Onetti | | » 60 — |
| » *Descuentos de 5 y 6 %* | | |
| Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes | | » 5.981 83 |
| » *Reintegros* | | |
| El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes | | » 7 17 |
| » *Diferencias de sueldos* | | |
| Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería | | » 56 40 |
| » *Montepío Civil* | | |
| Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería | | » 9 77 |
| » *Provento de multas* | | |
| Recibido del Ministerio de Instrucción Pública las multas por adulteración de leche | $ 40 — | |
| Idem del Juzgado de la 8.ª sección de la Capital por ídem ídem ídem | » 20 — | » 60 — |
| » *Rentas Eventuales* | | |
| Recibido por la venta de 100 programas escolares | $ 10 — | |
| Tesorería de Salto — Vertido en caja el importe de 8 días de sueldo de la ayudante Flora Mai de Devesa | » 7 01 | |
| Tesorería de Canelones—Vertido en caja el importe del 30 % sobre $ 36.00 alquiler de la casa-escuela de 2.º grado número 7 | » 10 80 | » 27 81 |
| A *Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública* | | |
| Recibido del Superior Gobierno para girar á la maestra de la escuela rural número 19 de Colonia Española (Departamento de Colonia) | | $ 8 — |
| » *Ejercicios anteriores* | | |
| Recibido del Superior Gobierno para pagar haberes de ejercicios anteriores | | » 61 99 |
| » *Impuesto de 1 o/o* | | |
| Importe del efectuado en este mes | $ 1.577 38 | |
| Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación | » 0 70 | » 1.576 68 |
| Total | | $ 287.909 10 |

**EGRESOS**

| | | |
|---|---|---|
| Por *Presupuestos de la Capital* | | |
| Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes: | | |
| Dirección General de Instrucción Primaria por Marzo último | $ 12.522 82 | |
| Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por Marzo último | » 518 72 | |
| Instituto Normal de Varones por Marzo último | » 1.261 70 | |
| Instituto Normal de Señoritas por Marzo último | » 2 005 14 | |
| Instituto Nacional de Sordomudos por Marzo último | » 1.345 34 | |
| Escuela de Aplicación de Varones por Marzo último | » 1.061 28 | |
| Escuela de Aplicación de Señoritas por Marzo último | » 857 68 | |
| Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Marzo último | » 43.719 48 | $ 63.292 16 |
| » *Presupuestos de Campaña* | | |
| Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes: | | |
| Presupuesto de Canelones por Marzo último | $ 9.511 75 | |
| Idem de San José por Marzo último | » 5.183 03 | |
| Idem de Flores por Marzo último | » 2.826 21 | |
| Idem de Florida por Marzo último | » 5.213 34 | |
| Idem de Durazno por Marzo último | » 4.619 45 | |
| Idem de Minas por Marzo último | » 5.413 58 | |
| Idem de Maldonado por Marzo último | » 4.570 50 | |
| Idem de Rocha por Marzo último | » 5.561 41 | |
| Idem de Cerro Largo por Marzo último | » 6.024 56 | |
| Idem de Treinta y Tres por Marzo último | » 4.533 47 | |
| Idem de Tacuarembó por Marzo último | » 4.909 73 | |
| Idem de Rivera por Marzo último | » 5.135 11 | |
| Idem de Salto por Marzo último | » 4.959 46 | |
| Idem de Artigas por Marzo último | » 4.107 23 | |
| Idem de Paysandú por Marzo último | » 5.734 53 | |
| Idem de Río Negro por Marzo último | » 3.291 40 | |
| Idem de Soriano por Marzo último | » 5.399 95 | |
| Idem de Colonia por Marzo último | » 6.504 58 | » 94.099 29 |

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀₀ según comprobantes . . . $ 6 24

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción Primaria lo siguiente, según comprobantes:

| | | |
|---|---|---|
| Por descuentos de 5 y 6 °/₀ . . . | $ 15.970 80 | |
| » reintegros . . . . . . | » 21 45 | |
| » diferencias de sueldos . . | » 94 — | |
| » 12 °/₀ de Impuesto de herencias y donaciones . . | » 4.482 61 | |
| » 12 °/₀ del 3 °/₀₀ de Patentes de Giro . . . . . . . | » 85 40 | » 20.654 26 |

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . . » 624 12

» *Adquisición, construcción y reparaciones de edificios escolares*

Tesorería de Soriano — Pagado á Rafael Castillo el importe de las reparaciones efectuadas en la escuela rural número 29 de San Martín . . . » 375 —

» Saldo: Que pasa á Mayo próximo:

| | | | |
|---|---|---|---|
| En la Tesorería General de I. Primaria . . . . . . . | | $ 20.655 71 | |
| En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria . . . . | | » 25.483 35 | |
| En el Banco de la República: | | | |
| En oro . . . . . | $ 38.544 61 | | |
| En plata . . . . | » 16.204 28 | | |
| En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . . . . | » 7.440 43 | | |
| En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . . . | » 529 65 | » 62.718 97 | » 108.858 03 |
| Total . . . . . . . . . . . | | | $ 287.909 10 |

Montevideo, 30 de Abril de 1916.

*Héctor Suppici*, Contador.

*Ricardo César Roldós*, Tesorero.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

2194-v.jn.6.

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LAS USINAS ELÉCTRICAS DEL ESTADO

BALANCE DE COMPROBACIÓN EN 31 DE OCTUBRE DE 1915

### ACTIVO

Usina Eléctrica de Montevideo

*Capital fijo*

| | | |
|---|---|---|
| Terrenos . . . . . . . . | $ | 161.679 21 |

*Oficinas de la Administración*

| | | |
|---|---|---|
| A—Edificio . . . . . . . . . . . . | $ | 51.450 33 |
| B—Muebles . . . . . . . . . . . . | » | 10.066 19 |
| C—Utiles de escritorio . . . . . . . . | » | 451 36 |
| D—Impresiones . . . . . . . . . . . | » | 743 69 |
| E—Seguros . . . . . . . . . . . . | » | 479 45 |
| | $ | 63.191 02 |

*Sección Estudios*

| | | |
|---|---|---|
| A—Muebles . . . . . . . . . . . . . . | $ | 945 40 |
| B—Utiles de escritorio . . . . . . . . | » | 180 22 |
| C—Impresiones . . . . . . . . . . . | » | 15 73 |
| | $ | 1.141 35 |

*Central de generación*

| | | |
|---|---|---|
| A—Edificio . . . . . . . . . . . . . | $ | 532.672 78 |
| B—Maquinaria . . . . . . . . . . . . | » | 838.913 84 |
| C—Muebles . . . . . . . . . . . . . | » | 450 01 |
| D—Utiles de escritorio . . . . . . . . | » | 40 15 |
| E—Impresiones . . . . . . . . . . . | » | 131 02 |
| F—Seguros . . . . . . . . . . . . . | » | 48 52 |
| | $ | 1.372.256 32 |

*Instalaciones exteriores*

| | | |
|---|---|---|
| A—Edificios . . . . . . . . . . . . . | $ | 146.605 86 |
| B—Maquinaria . . . . . . . . . . . . | » | 207.027 64 |
| C—Redes de distribución . . . . . . . | » | 1.474 541 08 |
| D—Muebles . . . . . . . . . . . . . | » | 533 64 |
| E—Utiles de escritorio . . . . . . . . | » | 53 39 |
| F—Impresiones . . . . . . . . . . . | » | 23 07 |
| G—Seguros . . . . . . . . . . . . . | » | 4 84 |
| | $ | 1.828.789 52 |

*Instalaciones interiores*

| | | |
|---|---|---|
| A—Conexiones . . . . . . . . . . . . | $ | 6.071 66 |
| B—Entradas . . . . . . . . . . . . . | » | 128.710 31 |
| C—Contadores colocados . . . . . . . | » | 186.016 67 |
| D—Laboratorio . . . . . . . . . . . | » | 15 962 47 |
| E—Taller . . . . . . . . . . . . . . | » | 1.509 52 |
| F—Instrumentos, utensilios y herramientas . . | » | 657 64 |
| G—Muebles . . . . . . . . . . . . . | » | 641 07 |
| H—Utiles de escritorio . . . . . . . . | » | 80 76 |
| I—Impresiones . . . . . . . . . . . | » | 68 60 |
| | $ | 339.718 70 |
| Medios de locomoción y transporte . . . . . | » | 34.196 78 |
| | $ | 3.800.972 90 |

*Capital circulante*

| | | |
|---|---|---|
| Materiales de fiestas . . . . . . . . . . | $ | 31.317 63 |
| Personal y materiales del taller . . . . . | » | 2.683 — |
| Depósito de materiales . . . . . . . . | » | 331.984 63 |
| Ampliaciones . . . . . . . . . . . . | » | 65.977 84 |
| Créditos en mora y gestión . . . . . . . | » | 857 01 |
| Intendencia Municipal—Servicio de corriente . | » | 539 936 07 |
| » » » » instalac'nes | » | 158.896 69 |
| Poder Ejecutivo—Servicio de corriente . . . | » | 88.933 76 |
| Suscriptores—Servicio de corriente . . . . | » | 176.821 99 |
| Poder Ejecutivo—Servicio de instalaciones . . | » | 40.938 73 |
| Varios deudores . . . . . . . . . . . | » | 14.514 38 |
| Intereses sobre créditos suplementarios . . . | » | 212 64 |
| Servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado . . . . . . . . . . . . | » | 35.953 93 |
| Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias . . . . . . . . . . . . | » | 12.024 80 |
| Servicio de amortización de las Obligaciones Hipotecarias . . . . . . . . . . . | » | 13 52 |
| Caja . . . . . . . . . . . . . . . . | » | 5.099 73 |
| Banco de la República—Cuenta oro . . . . | » | 86.000 — |
| » » » » plata . . . | » | 39.000 — |
| » » » » especial . . | » | 8.484 06 |
| » » » » custodia . . . | » | 16.900 — |
| Gastos Deuda Usinas Eléctricas del Estado . . | » | 4.375 30 |
| Banco Italiano del Uruguay . . . . . . . | » | 500 — |
| Banco de la República—Cuenta canje . . . | » | 3.102 605 76 |
| Servicio de amortización — Deuda Usinas Eléctricas del Estado . . . . . . . . . . | » | 62 50 |
| Usinas del interior . . . . . . . . . . | » | 325.217 67 |
| Obligaciones á cobrar . . . . . . . . . | » | 3 497 79 |
| Valores en cartera . . . . . . . . . . | » | 1.742 60 |
| División Administrativa—Gastos de ejercicio . | » | 49.991 01 |
| División Técnica—Gastos de ejercicio . . . . | » | 173.088 94 |
| Directorio . . . . . . . . . . . . . | » | 11.299 20 |
| Luis Valdés García, ex-Tesorero . . . . . | » | 12.280 42 |
| | $ | 5.342.211 60 |
| | $ | 9.143.184 50 |

*Usinas del Interior*

| | | |
|---|---|---|
| Usinas, sub-usinas y anexos | $ | 196.866 52 |
| Cuenta corriente de saldos deudores | » | 97.512 56 |
| Ampliaciones | » | 1.565 27 |
| Pérdidas y ganancias | » | 35.427 56 |
| | $ | 331.371 91 |
| | $ | 9.474.556 41 |

**PASIVO**

*Usina Eléctrica de Montevideo*

| | | |
|---|---|---|
| Sub-Usina del Puerto | $ | 6 08 |
| Materiales en depósito por cuenta de la Intendencia | » | 11.654 45 |
| Intendencia Municipal | » | 456.239 57 |
| Obligaciones Hipotecarias | » | 579.227 99 |
| Banco Hipotecario del Uruguay | » | 52.781 60 |
| Deuda Usinas Eléctricas del Estado | » | 3.937.230 — |
| Asistencia Pública Nacional | » | 2.519 53 |
| Intereses en suspenso | » | 31.947 73 |
| Derechos de Aduana | » | 4.634 31 |
| Garantías | » | 9.968 27 |
| Montepío | » | 2.036 57 |
| Retenciones Judiciales | » | 7 69 |
| » por faltas | » | 64 25 |
| Reintegro de montepío | » | 29 52 |
| Varios acreedores | » | 36.154 92 |
| Fondo de beneficencia | » | 1.980 94 |
| Sueldos impagos | » | 392 59 |
| Venta de energía | $ | 606.857 71 |
| Contribuciones de terceros | » | 8.105 19 |
| Liquidación al 1.º de Marzo de 1905 | » | 318.109 09 |
| Utilidades liquidadas | » | 2.828.737 97 |
| Fondo de reserva | » | 254.498 53 |
| | $ | 9.143.184 50 |

*Usinas del Interior*

| | | |
|---|---|---|
| Usina Eléctrica de Montevideo | $ | 325.217 67 |
| Cuenta corriente de saldos acreedores | » | 5.193 42 |
| Explotación | » | 960 82 |
| | $ | 331.371 91 |
| | $ | 9.474.556 41 |

*Vicente Oxilia,*
Contador Sub-Gerente.

*J. A. Alvarez Cortés,*
Inspector Gerente.

Visto:
*B. Lasgoity,*
Presidente.

Verificado:
*C. C. Corná,*
Inspector de Hacienda.

2195-v.jn.6.

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Junio de 1916

Trámite—Francisco de la Hoz con Antonio Oneto, contienda de competencia. Domingo Zenatti con Prudencia Cabral, divorcio. Una causa por ejercicio ilegal de la obstetricia. Vicente Vidal con la Empresa "La Transatlántica", daños y perjuicios. Doce providencias en causas criminales.

Administrativo — Exhorto de las autoridades brasileñas en una causa por falsificación. Antecedentes relativos á los límites de las secciones 8.a y 9.a de Canelones. Queja de don Pedro Bonaso contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú. Antecedentes relativos á varios expedientes electorales del Departamento de Paysandú. Denuncia de don Valentín S. Rigos contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Durazno. Auto acordado de la Excma. Corte respecto del Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Solicitud de varios vecinos de la 1.a sección de Artigas con motivo de la creación de un nuevo distrito. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 2.a sección de Minas y 2.a sección de Paysandú. Relaciones de causas en trámite de los Juzgados Letrados de Maldonado, Cerro Largo y del Crimen de 2.o turno.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 7; relaciones quincenales, 46; oficios librados, 11; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 26; auto acordado, 1.

*J. Cubiló*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Retta Juan con Felipe Silva y Rosa. Renzi y Anastasía con Carleo Lorenzo. José María Cabrera, incapaz. Figueroa con Laidal.

Interlocutorias — Fisco con Muzzo Manuela Montero de Freire con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". José País con Juan Pons. Concurso de Ignacio Montero. Prado María y otro con la Intendencia Municipal de Cerro Largo. Julia Grolero de Rodríguez, venia. Esperanza Vega de Yáñez Flores con Empresa del Ferrocarril.

Una causa criminal por el delito de homicidio.

*Adrián Castro*, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Garolini con Metzen, Vincenti y Cía. Alzáibar Juan C., queja. Cuatro en causas criminales. Cirio A. con A. Noriega y Cía. Da Costa Gutiérrez con Gutiérrez de da Costa. A. Guglielmi, sucesión. Soveral A. y otro, sumario de Aduana. Castro Ferreira con sucesión Siralceta. Díaz Julio C. con Cristóbal Díez. Revello Félix con Allende.

Definitivas—Isola Ulises, denuncia. Juan Bertoli con Lancashire Insurance Company.

*José V. Evia*, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Suc. José Falco. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Ceco. Suc. Alejandro Gieben. Dorila Correa de Riestra. Test. Pedro Schiapacasse Saffia. María Tassano de Chiappe contra José B. Crematta. Juan Sánchez contra la suc. de Antenor Sánchez. Suc. José Cassina. Caja Nacional Uruguaya solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando. Suc. Cándido Cáseres. Ciudadanía José Fernández. Ciudadanía Manuel Cansebo. Suc. Juana Camacho de Cabrera y Pantaleón Cabrera. Suc. Luisa García de López. Ciudadanía Cristóbal Cladera. Banco Hipotecario del Uruguay contra el Registro de Hipotecas de la segunda sección. Ciudadanía Francisco Diracia. Suc. Emilio González. Menor Laura Luzantet. Banco H. del Uruguay contra José Gentini. Suc. Aurora Peláez de Santo, incidente de Felipe Sico. Banco de Crédito contra Natalia Schivo de Sanguinetti. Alberto Cotelo Posada contra Blas Farraco y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno en autos sucesión Bernarda Arrieu de Howard. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Sucesión José Tarantena. Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Asunción Tarantino. Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro. Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Introini. Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona. Luis Maresco contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. María Buzzetti Restano con Guillermo Gibbs del Cerro. Ciudadanía Miguel Llotor. Suc. Plácido Sica. Suc. Miguel Costa.

*Patricio A. Pereira*, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de Juan José Blanco. Floripa C. A. de Pereyra. Suc. de Alfonso Gubitoso. María A. de Errandonea. Suc. de Francisco Isla. Aurea D. R. de Habiaga. Concurso de Juan J. Borges. Test. de Felipe Sanguinetti. Suc. de Juan A. Beunza. Josefa V. de Telechea con Irisarri y Melo. Juan B. Casullo. Blanca G. de Cancela. Concurso de la suc. de Francisco Guinovart. Manuel G. de Bertolotti con Frigorífico Montevideo. Suc. de José Garrido, incidente. Setembrino E. Pereda con Jesús Gil y otros. Cruz Reinoso. Suc. de José Tálice, incidente. Josefa Aranas. Romualda Malaguez y otros con suc. de Guillermo Blengio Rocca. Relación de los Depósitos Judiciales. Suc. de Agustín Silva, incidente. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Chichizola Hnos. con Rosa E. Alvarez de Piñera y otros. Ricardo Acosta. Hipólito Perera Gómez con Manuel Castro. Sucs. de Eulogio Ongay y otros. Magdalena Morales. Fernando Prando con Lorenzo Rodríguez. Consolación Amén y otra con Alberto Abella (3). Rogelia Presa con Cecilio Morales. Suc. de Benigno D. Manfredi. Suc. de Carmela Dotto. José

Otero con suc. de José A. Cures. Sucs. de Miguel A. Favaro y otra, incidente. María P. de Montans con Domingo Tossi y otros, incidente. Suc. de Benito Maglio. Suc. de Juan Manetti. Gilda Santa Lucía. Suc. de Juan B. Gavina ó Gianin.

Interlocutorias — Crédit Foncier de l'Uruguay con la suc. de Juana M. de Regúiles. Suc. de José Garrido. Miguel T. Anatol con María D. de Iturburu. Sucs. de Beltrán Bonat y otra.

Definitivas — Sucs. de Héctor Maya y otros. Suc. de Emilia P. V. de Roquero, incidente. Julio Hermo. José Trabadelo. Suc. de José María de Dios. Suc. de Agustín Staricco.

*Eduardo Díaz Falp*, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Suc. Casilda Wilkins de Duarte. Suc. Adolfo J. Vallvé. Suc. José G. da Silveira. Test. Marcelina Durán de Ijes. Suc. Eduardo Romaguera del Atisal (2). Sucs. Félix Rodríguez y otros. Suc. Justina Stomba. Suc. Matilde Lecocq de Aguisgrana. Sucs. Lucas y Enrique Lecocq. Suc. Jacinto Shunvell. Test. Jeremías Baccaro. Test. Jeremías Baccaro. María V. de Parpagnoli y otros con Antonia C. de Curbelo. Juan B. de los Santos con Luis Ximenez. Movimiento Administrativo (2). Teresa Cereijo Rodríguez y otros con Cosme Guillen (2). Lorenzo Linardi con María Tassano de Chiappe. Eduardo Bertrand Sarmiento con Juan Pedro Bertrand. Robustiano Etcheveste. Intestado N. N. Angela Martínez con la test. Tiburcio Cachón. Juan Iturriberry con Scaliesse y Pittaluga. Agustín Benítez. Vicente Pita. Pablo Quirós. José Garrido con la suc. Enrique Lecocq. Fausto Veiga con la suc. Juana Cibils Garay. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Juan Chiossone con la suc. Enrique Lecocq. Carmen Calabrechi. Tomás Saettone con la Asistencia Pública Nacional. Suc. José Suárez Villar y otro. Damiana Rosa O. de Ruiz. Manuela M. de Fernández. Domingo Cazeneuve con Gregorio G. Gutiérrez. José M. Dubra. Elina M. Bardier. Suc. Agustina Miranda y test. Fermina Miranda. Luis Gonella y Sciana con Federico Mayo y otros. Alberto Cibils Buxareo con la suc. Mario Cibils Buxareo. José D. Baffa. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Luis Scarone, hoy su sucesión.

Interlocutorias — Test. José Maggi. Antonio Ramos con Raimundo B. Peñafori. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Cosme Guillen, incidente de Saverio Postiglione. Arturo Straneh con Ciodomiro Rodríguez. Suc Magio Durante. Suc. Víctor James Kelly. Sucs. Matías Roig y Pisá y otra.

Definitivas — Suc. Antonio Garroudo. Pompilio Sosa. Antonio Morales. Suc. Petrona Mancebo de Brignardello. Sucs. Valentín Massa y otra. Pedro Alipio Lefebre y otra. Sara Castro de Román.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — Jesús María Caerio y otros contra el Estado. Miguel Carbos Bordas de Peñafort hijo y otros, contra el Fisco. La Dirección General de Impuestos Directos contra Luis Paysée. Oficio de la Excelentísima, Alta Corte de Justicia en autos Jesús Escalera de Pino contra el Estado. Eladio A. Da Silveyra denuncia mina "Santa Jovina". La Intendencia Municipal de Montevideo contra la sucesión de don Andrés Passolini. La Aduana de la Capital contra los agentes del vapor "Nación". Relación mensual de depósitos pasada por la Oficina de Crédito Público. El Fisco contra Martín Etchebarne sobre impuestos de policía sanitaria animal. Carlos Fernández denuncia mina denominada "La Kika". The Pan American Trancontiental Railway Company contra la sucesión de don Casimiro Estéves por expropiación. La Aduana de Montevideo contra Antonio Rovira.

Nota — En autos Dirección General de Aduanas contra Antonio Cibelli tuvo lugar una audiencia con la concurrencia del doctor Eduardo Roubaud.

*Domingo E. González*, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Felipe S. Murissich con Ricardo L. Anselmi. London and Brazilian Banck Limited con Edwin Steer. Oliver Cille De Plow Works con Eugenio Robert y Enrique Bianchetti. Lisardo Durán y Vidal con Enrique Fleitas. Francisco de la Hoz, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Demetrio Pérez con Guillermo Flesch. Segundo Temperán hijo proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Mateo Brunet y Cía. Baldomero Maturerría, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Shaw con Pedro D. Pomoli. Francisco Castro proponiendo concordato preventivo judicial. Adolfo Cabeza, proponiendo concordato preventivo judicial. Salemi y Costa proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias — Pedro Caorsi con Francisco Pérez Brin. Luis Tróccoli solicitando la liquidación de la sociedad comercial que tiene con Alfredo Penadés y Jacinto Vilar. Rodríguez y Cía. con la Compañía de Seguros La Economía Comercial. Cayetano Anastasía con Tomás Puyol. José S. Cardozo, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Hugo O'Neill Guerra y Darío A. Saráchaga. C. Weil y Cía. con Amelio Bellini. Marexiano y Cía. con Petraglia y Villar. Estanislao S. López proponiendo concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — E. Wagenknecht y Cía. solicitando matrícula de comerciante.

Libros rubricados — Ibarra y Cía, 4. Seré y Cía, 6. Laboratorio Chemical, 4. Lois y Cía, 5. Sánchez y Cía, 2. Pastori y Cía, 1. Coddat, 1. Balparda y Cía, 1. Gayol y Cía, 3.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—V. Sacons con Pérez y Porlenza. F. R. Pereyra, auxiliatoria de pobreza. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. J. Rolfo con A. Risso. L. Paniza con A. Vorio. A. Paz con J. Burrá. Oficio de San José número 502. J. García Bauzón, ciudadanía. P. Martínez, nombramiento de tutor. M. Fernández, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Perera, auxiliatoria de pobreza. I. Caffera con A. Obrera. A. A. Fernández, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Traba, ciudadanía. M. Urrutia, antecedentes. M. Pechman, ciudadanía. F. L. Lorenzetti con R. G. de Uturburu. M. Artigas, auxiliatoria é información. J. Kabanig, incapacidad. M. P. San Vicente, incapacidad. Oficio de Tacuarembó número 1855. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil número 746. L. B. de Borazola, incapacidad. Oficio de Tacuarembó (Tres Cruces) número 166. P. Bonizio y A. Tafuri, divorcio. J. J. Ruggiero con R. Alonzo. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. J. Gentini con L. F. García. T. Camponovo con A. Ariase, divorcio. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 744. F. Langle, sucesión. J. Dits con C. Paulós, divorcio. A. Legnam con F. Paredes de Arteaga. M. Baysé con D. D'Atri, divorcio. C. di Mattier con P. Salvetti, divorcio por la sola voluntad de la esposa. C. de Maller con P. Salvetti, incidente sobre situación de los hijos. C. de Metteo con P. Salvetti, alimentos y litis expensas. Urta y Cía. con Vicente de la Torre. M. Valentini con C. Astorga y Vega. R. Paulós, incapacidad, dos providencias de trámite.

Interlocutorias—L. Lloveras con L. Pastorino. L. Grandi, antecedentes. B. Farraco, incapacidad. Banco de Cauciones con E. Albanell. Urta y Cía. con V. de la Torre. A. Peluffo y otras, sucs. M. J. Gurméndez con E. Caprario.

Definitivas — D. Díaz con F. de Alles, divorcio. M. Bernárdez, ciudadanía. C. Bistagnino, rectificación de partidas. F. Frioni y otros, sucs. Inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Biestro, ciudadanía. S. A. Luther, antecedentes. M. Urrutia, antecedentes. A. Tablas, ciudadanía. B. Mendoza, ciudadanía. A. Comte, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Reservada—Una.

*José Pedro Barbot*, Actuario.

# AVISOS Y COMUNICACIONES

## Instituto Meteorológico Nacional

Día 5 de Junio de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica sube. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: Al Sureste 13 y 7, al Este 14 y 4, al Noreste 18 y 1, al Norte 18 y 1, en la parte central 15 y 0 y al Oeste 12 y 1. Dominan vientos moderados del Oeste al Norte en el río de la Plata y del Oeste al Sur en la costa del Atlántico y en toda la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 1.558 kilómetros. La nebulosidad disminuye. Lluvias y garúas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo 2 1[2, Punta del Este 6, Rocha 4, Paso de los Toros 2 y en Fray Bentos garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 763.10.

Temperatura: Normal 7°20, á la intemperie 6°20; máxima 10°10, á la intemperie (sol) 15°20; mínima 5°00, á la intemperie 3°70.

Viento O. N. O., 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 100 kilómetros á las 2 y 15.

Tensión del vapor de agua: 4.20. Humedad relativa: 55.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 11°10.

Salsedumbre: gramos por litro, 8.98.

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

*H. Bazzano.*

## Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Junio de 1916

16.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.500 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, sin interés.
2.100 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.

---

## Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Junio de 1916

598 pesos, terreno en Villa Colón, frente á la calle Cotelo, 704 metros.

1.000 pesos, casa en la calle Defensa, 133 metros.

587 pesos, terreno en la calle Cufré, 267 metros.

1.800 pesos, terreno en el Barrio Valparaíso, frente á la calle Vilardebó, 639 metros.

5.000 pesos, campo en Solís del Medio, 2.a sección del Departamento de Minas, 100 hectáreas.

11.000 pesos, finca en la calle Canelones, 388 metros.

5.310 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Miguelete, 242 metros.

1.000 pesos, terreno en el Barrio Belvedere, Cuchilla Juan Fernández, frente á calle pública, 615 metros.

---

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 5 de 1916.

**Primera rueda**

No se efectuaron operaciones.

**Segunda rueda**

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1 410 | para el 5 de Junio . . | 62 40 |

*Vales del Tesoro*

| | | |
|---|---|---|
| 5.050 | para el 6 de Junio . . | 100 20 |
| 2.550 | idem ídem . . . . . | 100 20 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 100 20 |
| 7.000 | ídem ídem . . . . . | 100 30 |
| 2 000 | ídem ídem . . . . . | 100 30 |
| 3.000 | ídem ídem . . . . . | 100 30 |

*Deuda Interior 1915*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 6 de Junio . . | 101 — |
| 6.000 | ídem ídem . . . . . | 100 90 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 100 90 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 100 90 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 100 90 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . . | 101 — |

*Empréstito Brasilero*

| | | |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 6 de Junio . . | 83 50 |

*Títulos Hipotecarios serie N*

| | | |
|---|---|---|
| 1 500 | al contado . . . . . | 91 — |

*Títulos Hipotecarios serie O*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 6 de Junio . . | 90 90 |
| 7.800 | ídem ídem . . . . . | 90 90 |
| 1 000 | ídem ídem . . . . . | 90 80 |
| 2.400 | ídem ídem . . . . . | 90 60 |

*Títulos Hipotecarios serie P*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para fin de mes . . . | 91 — |

*Títulos Hipotecarios serie Q*

| | | |
|---|---|---|
| 6.000 | para el 6 de Junio . . | 90 90 |
| 1.500 | ídem ídem . . . . . | 90 90 |
| 6 000 | ídem ídem . . . . . | 90 90 |
| 1 800 | ídem ídem . . . . . | 90 90 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 90 90 |
| 10.000 | para fin de mes . . . | 91 — |
| 5 000 | para el 6 de Junio . . | 90 80 |
| 5.000 | para fin de mes . . . | 90 90 |
| 5.000 | ídem ídem . . . . . | 90 90 |
| 5 000 | ídem ídem . . . . . | 90 90 |

---

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

**Para Buenos Aires:**

**Vapor de las 19.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

**Vapor de las 22.**

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 21 | Central . . | 20.30 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

---

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Junio de 1916

Justo M. Rosas, oriental, 37 años, soltero, 8 de Octubre sin número.

Carlota Pereira de Rey, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Esteban Nieto, español, 54 años, casado, Salsipuedes 1417.

Zaira Franzini de Laitano, italiana, 37 años, casada, San Martín sin número.

Pedro Fernández, español, 90 años, viudo, Cerro Largo 2231.

Josefa Estabillo de Bermúdez, oriental, 90 años, viuda, Daymán 1272.

Melitona Roldán de Imperial, oriental, 52 años, casada, Hospital Maciel.

Francisco Cacciali, italiano, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Bazzano, italiano, 56 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 5

Cristóbal Pache, portugués, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Pedro del Pino, oriental, 31 años, soltero, Hospital Militar.

Rosa Mazza de Maruca, italiana, 76 años, casada, Salto 963.

Angela Desimoni de Civitate, italiana, 72 años, viuda, 18 de Julio 1206.

Remigio Sosa, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.

Enrique Aramburú, oriental, 23 meses, Lavalleja 2134.

Carmen Iglesias, oriental, 22 años, soltera, Isla de Lobos 1532.

Laurentino Pernas, oriental, 62 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rolando Rodríguez, oriental, 1 mes, Isla de Flores 1823.

Antonio Gimeno, oriental, 60 años, casado, Hospital Militar.

N N, Camino Lezica.

Liborio Souaz, oriental, 53 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Julio César Pérez, oriental, 1 mes, Reconquista 381.

Un feto, La Paz 2011.

Próspero Maldonado, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## 44.a SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1916

PRESIDE
EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestación de condolencia por el fallecimiento del doctor Juan Paullier y moción de preferencia.

1—En Montevideo, el día 3 del mes de Junio del año 1916, siendo las 16 horas, entraron á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Collistro, Dieste, Espalter, Fernández Ríos, Ferrer Olais, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don César), Negro, Oliver, Olivera, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso) y Vecino.

Total: 46.

Faltando:

**Con aviso,** los señores representantes: Barbosa, Buero, Canessa, Gallinal, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington) y Vázquez Acevedo.

Total: 8.

**Sin aviso,** los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Antuña, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Beltrán, Cortinas, Crovetto, Doria, Enciso, Etchevest, García, Gilbert, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Martínez (don Martín C.), Mora Magariños, Narancio, Oribe, Pedragosa Sierra, Piovene, Ponce de León, Ramasso (don Juan), Rodríguez, Rossi, Salguero, Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela y Vázquez Varela.

Total: 36.

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que acuerda al doctor Baltasar Brum permiso para aceptar condecoración de Gobierno extranjero."

—Archívese.

"La misma remite sancionado en nueva forma el proyecto que autoriza á las Juntas Económico-Administrativas y Jefaturas para contratar empréstitos con el Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción los proyectos siguientes: Venia al doctor Blas Vidal para aceptar condecoración de Gobierno extranjero y el que modifica la ley de Montepío Militar."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma remite un proyecto de decreto acordando pensión á la señora viuda del senador don Juan Paullier."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Matilde A. de Larrobla, María de los Santos y Rosa Noulivos solicitan pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Deolinda Martínez solicita pronto despacho."

—A la misma Comisión.

3—**Señor Mezzera** — Pensaba, señor Presidente, hacer el elogio del compañero que acaba de abandonarnos, vale decir, de la personalidad del señor doctor don Juan Paullier; pero francamente, señor Presidente, una cuestión de urgencia — creo que se transforma en apremiante — me obliga á decir dos palabras en el sentido de pedir que la Honorable Cámara se ponga de pie en homenaje al compañero caído, y que se levante inmediatamente la sesión para que los miembros de ella puedan asistir á su sepelio. — (Apoyados).

Completo esta moción en el sentido de que se ponga en primer término en la orden del día de la sesión próxima, el asunto de que se acaba de dar cuenta, referente á la pensión á la viuda del doctor Paullier. —. (Apoyados).

**Señor Salgado** — Deseo ampliar la moción del doctor Mezzera en el sentido de que se pase una nota de pésame á la señora viuda del doctor Paullier.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la ampliación el doctor Mezzera?

**Señor Mezzera** — Acepto la ampliación del doctor Salgado. —. (Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del doctor Mezzera, ampliada por el doctor Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

De acuerdo con la primera parte de la moción del señor diputado Mezzera, la Mesa invita á la Honorable Cámara para que se ponga de pie.

(Así se efectúa).—(Unanimidad).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

## 45.a SESION ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1916

PRESIDE
EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Motivo de la citación extraordinaria.
3—Asuntos entrados.
4—Moción de preferencia.
5—*Pedido de informes á la Caja de* Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre cómputo de servicios.
6—Pedido de corrección de un error en la publicación del "Diario Oficial".
7—Fijación de la orden del día para la sesión próxima. (Presupuesto General de Gastos).

ORDEN DEL DÍA:

8—Prenda rural. (Aplazado).
9—Organización de la enseñanza industrial. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 5 del mes de Junio del año 1916, siendo las 16 horas, entran á Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Bruno, Canessa, Carvallido, Collistro, Doria, Enciso, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Gutiérrez, Herrera, Icasuriaga, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mendívil, Mezzera, Mibelli, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Toscano, Urioste, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 59.

Faltando:

**Con aviso,** los señores representantes: Alburquerque, Barbosa, Buero, Gallinal, O'Neill, Paullier (don Wáshington), Rodríguez Larreta y Vázquez Acevedo.

Total: 8.

**Sin aviso,** los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Cortinas, Crovetto, Dieste, Fernández Ríos, García, Gilbert, Hontou, Huertas Berro, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Negro, Oliver, Piovene, Ponce de León, Risso y Rossi.

Total: 23.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada á pedido de varios señores diputados, por si ella quiere celebrar sesión.

Si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

**Señor Antuña**—Varios compañeros, señor Presidente, resolvieron ayer elevar una solicitud á la Mesa de la Honorable Cámara, para pedir que hoy se celebrara sesión, encontrándose, como se encuentran en la orden del día, una serie de asuntos que merecen una resolución urgente.

Esa fué la causa principal que impulsó á los diputados que elevamos esa solicitud para pedir la celebración de esta sesión extraordinaria. La Secretaría enterará á los señores diputados de los asuntos á que me he referido.

**Señor Presidente**—Léase la orden del día.

(Se lee):

"Continuar la discusión particular:

1.o Prenda agraria.

En discusión particular:

2.o Organización de la enseñanza industrial.

3.o Inembargabilidad del seguro popular.

En general:

4.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil.
5.o Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.
6.o Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.
7.o Adjudicación definitiva de propiedades municipales.
8.o Subinspectores del Registro del Estado Civil.
9.o Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).
10. Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.
11. Gastos de importación de materiales industriales.
12. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo.
13. Pavimentación de calles en Punta del Este.
14. Solicitud del doctor Dionisio Mendy sobre rehabilitación de ciudadanía."

---

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto por el que se autoriza al señor José Batlle y Ordóñez para aceptar una condecoración de Gobierno extranjero."
—A la Comisión de Legislación.
"La misma remite un proyecto de decreto que acuerda cómputo de servicios á la señora Concepción Amat de Barens."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma comunica la sanción del proyecto de decreto que autoriza al señor Héctor Luisi para aceptar condecoración de Gobierno extranjero."
—Archívese.
"La Comisión de Legislación informa los proyectos del Honorable Senado que acuerdan venia á los doctores Baltasar Brum y Blas Vidal para aceptar condecoración de Gobierno extranjero."
—Repártanse.
"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña Elisa y Julia Sabina Sagory, María A. de los Santos, Ignacia Magallanes de Domínguez y señora viuda é hijos del señor José Esbert."
—Repártase.
"La señorita Rosa Albarado y señoras Constancia Villar de Lay y María Luisa Vidal de Serna solicitan aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.

---

4—**Señor Antuña**—Voy á hacer una moción de preferencia para la sesión de mañana, que será, indudablemente, aceptada por todos los señores diputados. Se trata, señor Presidente, de poner en segundo término, después del proyecto de pensión á la viuda del doctor Paullier, el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Este proyecto de Presupuesto ya ha sido estudiado por la Comisión respectiva y el repartido hace una porción de días que está en poder de los señores diputados.

Era necesario, por otra parte, que se regularizara de una vez por todas nuestra ley de gastos, y, sobre todo, en vísperas de terminar el período ordinario de esta Legislatura.

Por estas razones, señor Presidente, yo hago moción para que se trate mañana, en segundo término y en sesión permanente, la discusión particular del Presupuesto General de Gastos.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se coloca en segundo término y en sesión permanente mañana el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

---

5—**Señor Schinca**—La Comisión de Legislación tiene á su estudio un pedido de los ayudantes civiles é intérpretes de la Comandancia de Marina y de la Capitanía, solicitando que se les compute, á los efectos de la jubilación, cuatro años por tres de servicios prestados.

Este asunto debe ser informado previamente por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, según el trámite que se da siempre á esta clase de cuestiones. La Comisión lo resolvió así y solicita de la Mesa que le dé el trámite á que acabo de aludir, pasándolo á informe de la Caja.

**Señor Presidente**—Así se hará.

---

6—**Señor Arias**—En el "Diario Oficial" del 31 de Mayo, al publicarse un proyecto que presenté con el señor diputado Aubriot, se ha impreso: "crear salud en el orden general es también generar salud en el orden moral".

Quiero dejar constancia que lo que nosotros escribimos es "en el orden material", no "general". Nada más.

**Señor Presidente**—Perfectamente.

---

7—**Señor Mezzera**—En la sesión anterior la Cámara votó una moción para tratar en primer término, en la sesión de hoy, el proyecto que acuerda pensión á la viuda del doctor Juan Paullier.

En este momento se me ocurre, señor Presidente, que es necesario modificar, si no sustancialmente, al menos en la forma, la moción votada por esta Honorable Cámara, en el sentido de que ese proyecto se trate en cualquier momento en la primera sesión, cuando haya quórum máximo, porque podría suceder que al principio de la sesión no hubiera el quórum máximo que requiere el reglamento para poder acordar la pensión.

Así, modificaría la moción en el sentido de que se trate en el momento en que en esta sesión, ó en la siguiente exista quórum máximo.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se necesitan dos tercios de votos, porque implica, en el fondo, una reconsideración de lo votado anteriormente.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mezzera, para que en la sesión de mañana se trate, en primer término, en caso de que hubiera quórum máximo, el proyecto que concede pensión á la viuda del extinto senador doctor Juan Paullier, y, en segundo término, en el otro caso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Herrera**—Pero entiendo, señor Presidente, que esta moción abre el debate sobre las anteriores mociones.

**Señor Presidente**—No, señor...

**Señor Mezzera**—¿Abre el debate sobre qué?

**Señor Herrera**—Abre el debate sobre las mociones en que se estipulaba que el Presupuesto General de Gastos iba á ser tratado...

**Señor Presidente**—No, señor. La Mesa entiende que los dos tercios de votos han sancionado la moción del señor diputado Mezzera, que coloca eventualmente en segundo término la discusión del Presupuesto General de Gastos para la sesión de mañana.

**Señor Andreoli**—¿Pero no se ha resuelto celebrar sesión permanente mañana, todavía?

**Señor Presidente**—Sí, se ha resuelto.

**Señor Andreoli**—Entonces se necesita «quorum» máximo.

**Señor Presidente**—No, señor: se necesita «quorum» máximo para decretar sesión permanente en la misma sesión.

**Señor Antuña**—Pero no para decretarla de un día para otro.

**Señor Presidente**—Eso es. El artículo 154 dice expresamente eso.

Léase.

(Se lee):

"Fuera de los casos señalados por la Constitución, á que se refiere el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos: para declarar que haya sesión permanente, para interrumpirse la orden del día, para resolverse un negocio sobre tablas, para la reconsideración de un proyecto y para conceder una gracia especial."

**Señor Ramírez** — El Reglamento dice que se necesita "quorum" máximo para que haya sesión permanente; no hace distingo ninguno sobre que sea en la misma sesión ó en la sesión inmediata.

**Señor Presidente**—Muy bien, señor diputado; pero como todas las referencias de los artículos deben estar vinculadas, el señor diputado verá que todos se refieren al pedido relativo á la misma sesión, por ejemplo, el pedido sobre tablas, la reconsideración de un proyecto en la sesión que se va á tratar. La Mesa interpreta así el artículo.

**Señor Ramírez**—Sin embargo, donde la ley no distingue, no debe distinguir tampoco el intérprete, y aquí lo que se dice es claro y terminante: se necesitan dos tercios de votos para que haya sesión permanente...—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Dos tercios de los asistentes.

**Señor Ramírez**—... y en el inciso 2.o de la resolución de 19 de Junio de 1913 se establece que se necesita el "quorum" máximo para los casos de los artículos 153 y 154.

De manera que yo creo,—puedo estar en error, pero lo creo,—que para votar una sesión permanente tiene que haber "quorum" máximo.

**Señor Presidente**—Hay que pedir reconsideración, porque ya está votado por la Honorable Cámara.

**Señor Herrera**—¿Si está mal votado, señor Presidente?...

**Señor Presidente**—Tiene que reconsiderarse.

La Mesa entiende que se ha votado perfectamente bien, y la prueba es que siempre que se pide prórroga de sesión, no se establece hasta la terminación del asunto, porque eso implicaría sesión permanente.

**Señor Ramírez**—Eso, lo que prueba, es que tampoco se puede hacer en el caso de que sea para el mismo día, pero no prueba que sea lícito hacerlo para el día siguiente.

**Señor Mezzera**—Pero ahora se está fuera de la cuestión.

**Señor Presidente** — La Mesa entiende que debe pedirse la reconsideración.

**Señor Herrera**—La pido yo, señor Presidente, entonces.—(Apoyados).

**Señor Presidente** — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción de reconsideración acerca de que mañana se trate el proyecto de Presupuesto General de Gastos en sesión permanente.

**Señor Antuña**—Yo, al hacer esa moción, señor Presidente, entendí que interpretaba el Reglamento en la misma forma que lo ha interpretado hace un instante la Mesa. Para hacer la moción de sesión permanente de una sesión para otra, de acuerdo con el espíritu de esta prescripción reglamentaria que se ha leído, no se

necesita "quorum" máximo: se necesita tan sólo cuando se hace esa moción dentro de la misma sesión.

En ese sentido es que yo la hice, de acuerdo con el espíritu del Reglamento de la Honorable Cámara.

**Señor Mezzera**—Por consiguiente, hay que votar primeramente si se reconsidera.

**Señor Ramírez**—Voy á apoyar brevemente la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Herrera.

La apoyo, en primer término, porque creo que la misma razón que existe para exigir dos tercios de votos para votar sesión permanente dentro de la misma sesión existe para votarla para el día siguiente.

**Señor Presidente**—La Mesa ha contado los votos de los señores por la afirmativa, y eran dos tercios de los señores diputados presentes. De manera que el señor diputado debe referirse á "quorum" máximo y no á los dos tercios.

**Señor Ramírez**—Me voy á referir á eso, y ante todo, el diputado que habla no puede permitir que la Mesa le mida el alcance de sus palabras. Estoy desarrollando mi argumentación.

**Señor Presidente** — La Mesa tiene el derecho de defenderse, señor diputado.

**Señor Ramírez**—Pero la Mesa no puede decirme á mí que no puedo referirme a ello cuando estoy precisamente desarrollando el argumento, de que se necesitan dos terceras partes de votos; además de necesitarse "quorum" máximo dentro de la tesis que yo sostengo.

Y por último, entiendo que decretar que el Presupuesto General de Gastos se tratará en sesión permanente, es decretar que el Presupuesto General de Gastos no será discutido.—(No apoyados).

Una ley tan compleja, tan larga, que abarca tantas y tan múltiples cuestiones, no puede discutirse en sesión permanente.

Esa es mi opinión, y en consecuencia, votaré la moción propuesta por el señor diputado Herrera.

**Señor Maldonado** — Yo creo que desde el punto de vista reglamentario el señor diputado Ramírez no tiene absolutamente razón. Basta leer con atención el artículo 154 para convencerse de que todas las palabras, todos los términos contenidos en él, se refieren á cualquier moción ó á cualquier modificación que se proponga dentro de la orden del día. Esa es la letra y ese es el espíritu del artículo citado, que dice: "Fuera de los casos señalados por la Constitución á que se refiere el artículo anterior se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar que haya sesión permanente". Me parece que estos términos "para declarar que haya sesión permanente" se refieren á la sesión que está celebrando la Cámara. "Para interrumpirse la orden del día" también es evidente que se refiere á la misma sesión. "Para resolverse un negocio sobre tablas" se entiende también que es para la misma sesión; para interpretarlo de otra manera el artículo tendría que estar redactado en otra forma.

**Señor Ramírez** — No, señor.

**Señor Maldonado** — Pero, señor diputado; decir: "para declarar que haya sesión permanente" emplear esas dos palabras "que haya" es referirse claramente, de una manera terminante...

**Señor Ferrer Olais** — Como siempre se ha hecho.

**Señor Maldonado** — Creo que dentro del punto de vista del Reglamento no tendría ninguna razón el señor diputado Ramírez para oponerse á que el proyecto de Presupuesto se tratase en sesión permanente mañana.

Desearía que el señor diputado Ramírez me explicase cómo entiende el artículo 154.

**Señor Ramírez** — Con una sola frase contesto la argumentación del señor diputado. La prueba de que el artículo no se refiere única y exclusivamente á las votaciones para la misma sesión en que se habla de la sesión permanente, está en que al final agrega: que se necesitan dos tercios de votos, también, "para conceder una gracia especial". Según el criterio del señor diputado si la gracia especial debe ser tratada en la sesión próxima, ya no se necesitan dos tercios de votos.

**Señor Maldonado** — Pero si esas últimas palabras pudiesen dar lugar á duda, en cambio las anteriores la desvanecen.

**Señor Ramírez** — Cuando dice el artículo que se necesitan dos terceras partes para interrumpir la orden del día, es claro que la orden del día es la de esta sesión; cuando dice que se necesitan dos terceras partes de votos para resolver un negocio sobre tablas, es claro que es la de esta sesión; pero cuando dice: se necesitan dos terceras partes de votos para que haya sesión permanente y para conceder una gracia especial, caben las dos interpretaciones.

**Señor Maldonado** — Interprete, señor diputado, las palabras "para que haya sesión permanente".

**Señor Ramírez** — Para que haya sesión, lo mismo hoy, que mañana ú otro día...

**Señor Maldonado** — No sería una redacción castellana "para que haya sesión permanente" si se refiriera á una sesión posterior.

**Señor Ramírez** — Pero permítame, señor diputado: perfectamente castellano; se refiere al futuro; que haya, sea en el día de hoy ó sea en el día de mañana...

**Señor Maldonado** — Pero que haya sesión permanente.

**Señor Ramírez** — ... Y vuelvo á insistir en lo mismo. La prueba de que no se refiere á la presente sesión, es que en seguida se plantea un caso que evidentemente puede referirse á la sesión próxima...

**Señor Maldonado** — Pero para una gracia especial se requiere quórum máximo, cuando se pide en la misma sesión. El señor diputado Ramírez interpreta aisladamente esas palabras; tiene que relacionarlas con las demás.

**Señor Ramírez** — ... De manera que si ahora resolviéramos que en la sesión próxima se tratara una gracia especial, ¿ya no se necesitan las dos terceras partes?

**Señor Maldonado** — No se necesitaría quórum máximo.

**Señor Ramírez** — ¿En la próxima no se necesitarían las dos terceras partes de votos?

**Señor Maldonado** — No se necesitarían.

**Señor Ramírez** — Pues está mal resuelto, en ese caso.

**Señor Herrera** — Está mal resuelto, evidentemente.

**Señor Presidente** — ¿Me permiten los señores diputados?... La Mesa entiende que se necesitan dos terceras partes de votos; pero que no se necesita "quorum" máximo. La Mesa insiste en que ha habido las dos terceras partes en la votación para que se trate el Presupuesto General de Gastos y que lo mismo las ha habido para que se trate mañana la gracia especial para la viuda é hija del doctor Juan Paullier.

**Señor Ferrer Olais**—Y siempre se ha procedido así.

**Señor Ramírez** — Pues, todavía tiene menos razón la Mesa, entonces, porque está la resolución del Reglamento que dice que se necesitará "quorum" máximo para *esos asuntos*.

**Señor Antuña**—Además, está la práctica parlamentaria de toda la vida.

Nunca para pedir una sesión permanente, de una sesión para la otra, se necesitó "quorum" máximo.

**Señor Ramírez**—Puede haberse presentado el caso; pero eso no quiere decir que esté bien resuelto.

**Señor Maldonado** — Le puedo hacer otro argumento al doctor Ramírez, independiente del Reglamento.

¿Cree el doctor Ramírez que son dos situaciones absolutamente idénticas, la de que se pida que se trate un asunto en sesión permanente para una sesión posterior, y la de que se pida que ese asunto se trate en sesión permanente para la misma sesión?

**Señor Ramírez**—No veo la diferencia fundamental.

**Señor Maldonado**—El señor diputado Ramírez debe convenir en que hay una diferencia muy grande...

**Señor Herrera**—Dos pulgadas!

**Señor Maldonado** — Dos pulgadas!... No es lo mismo tomar de sorpresa á la Cámara pidiendo sesión permanente para la misma sesión, que pedir esta sesión permanente para la próxima.

**Señor Ferrer Olais**—Y es lo que se trata de evitar. De manera que ya los señores diputados vendrían prevenidos para la sesión próxima.

**Señor Ramírez**—Será porque en ese caso podremos traer pan y queso para comer mañana!

**Señor Ferrer Olais** — No, señor. Ya están prevenidos los señores diputados de que hay sesión permanente mañana; y creo que puedo decirlo por haber sido uno de los autores de la modificación al Reglamento en esa parte.

**Señor Presidente**—Se ruega á los señores diputados que no lleven el debate en forma dialogada.

**Señor Herrera**—Si alguna solución había de aceptarse, señor Presidente, y no fuera la del señor diputado Ramírez, que me parece la exacta, me aproximaría á la de la Mesa, en todo caso, porque da otro criterio, en otro motivo; pero la que opone el señor diputado Maldonado es completamente forzada, porque, tanto importa que se resuelva sesión permanente para hoy, como hoy para mañana...

**Señor Bruno** — No apoyado, no es lo mismo.

**Señor Herrera**—... porque es la misma cosa!...

**Señor Ferrer Olais**—Para la sesión próxima los señores diputados estarán prevenidos de que se celebrará sesión permanente.

**Señor Herrera**—El señor diputado Maldonado me pregunta, cándidamente, por qué una cosa es igual á la otra. Pues me parece que la respuesta no puede ser más fácil: ¡porque son iguales!...

**Señor Terra** (don Duvimioso)—No se pueden tomar por sorpresa las resoluciones.

**Señor Ferrer Olais** — *Por eso mismo*, para la sesión próxima ya no hay sorpresa.—(Murmullos).

**Señor Herrera**—Por lo demás, señor Presidente, me sorprende que la Cámara no acepte esta moción de reconsideración, porque, aunque el Reglamento no fuera estricto, y claro en la materia, creo que es un acto de liberalidad acostumbrado, que cuando un diputado pide reconsideración de un asunto, se reconsidere...

**Señor Antuña** — Siempre que lo crea justo.

**Señor Herrera**—... Así que no sé por qué la Cámara se resiste.

Al pedir reconsideración no existe el propósito de molestar la atención de la Cámara, lo que me ha llevado á hacerlo así, ha sido el deseo de dejar constancia plena de que á mí me parece que es imposible que votemos el Presupuesto de la Nación, una ley de tanta trascendencia y de tal complicación, en una sesión permanente!...—(Apoyados).

Aunque vengamos con toda buena voluntad á cumplir nuestros deberes fiscalizadores y parlamentarios, á las diez de la noche estaremos agotados, señor Presidente, y va á pasar esa lectura por los labios del pobre señor Secretario, agotado también, en la forma más mecánica, como la oiremos también.

Creo que le quitamos prestigio al Presupuesto cuando las cosas se llevan en esa forma fulminante. Que se condense lo que sea legítimo y lógico; pero ¿cómo vamos á votar un Presupuesto, medio dormidos?... La minoría siempre ha pedido el Presupuesto de la Nación, porque debe votarse año por año.

Quiere votarlo ahora, sí, pero en forma legal, racional y útil.

Y lo que se vote mañana, no va á ser un Presupuesto: va á ser la lectura de un libro durante 10 ó 20 horas, y no el Presupuesto.

**Señor Ramírez**—Y la Comisión ha necesitado cinco años.

**Señor Herrera**—La Comisión de Presupuesto propone enmiendas, propone el cambio de la nomenclatura de la Administración Pública, cosas muy graves, por lo que se va á dejar en la calle á más de un pobre empleado.

Ya sabemos lo que significa eso de cambiar de nombre á las oficinas como á las calles! Y todo eso hay que considerarlo con mucha discreción; hay que hacer lo posible por que no quede un solo empleado público en condiciones desventajosas, injustas.

Se aumentan los sueldos; ¿cómo es posible que en sesión permanente lo apreciemos? Es que nosotros al Presupuesto debemos dedicarle quince días constantes de labor, eso sí, y yo, como diputado de la oposición, por mi parte, aceptaría ese criterio; pero en horas concluir con el Presupuesto de la Nación, es una ironía, señor Presidente: un absurdo!

**Señor Antuña**—Por las declaraciones del señor diputado Herrera, puede observarse que se ha olvidado en absoluto de las prescripciones reglamentarias respecto á la discusión del Presupuesto...

Al fundar mi moción de sesión permanente, hice algunas consideraciones al respecto y traté de demostrar por qué existía esta urgencia en sancionar, de una vez por todas, nuestra ley general de gastos.

Ni el Secretario ni la Honorable Cámara van á verse en el caso de una fatiga abrumadora, del anonadamiento á que se ha referido el señor diputado Herrera. La Cámara, de acuerdo con el Reglamento, cuando se trata un Presupuesto...

**Señor Herrera**—Las enmiendas, ya lo sabemos.

**Señor Antuña**—... no tiene más que estudiar las enmiendas y modificaciones introducidas por la Comisión ó por el Poder Ejecutivo.

Es natural que al hacer una moción semejante se tuvo que tener en cuenta esa circunstancia. Las modificaciones son casi inapreciables, son completamente reducidas: se trata de una cantidad relativamente pequeña de modificaciones y enmiendas que muy bien se pueden tratar en una sesión, sin necesidad de llegar á las diez de la noche, como lo ha afirmado el señor diputado Herrera.

En este sentido es que yo he formulado esta moción, en la seguridad de que en un par de horas todas esas modificaciones estarán tratadas y deliberadas suficientemente.

Era todo lo que tenía que decir.

**Señor Ramírez** — Las manifestaciones del señor diputado son completamente contradictorias, porque si tiene la seguridad de que en un par de horas se despachará el Presupuesto General de Gastos, no hay por qué votar la permanente.

**Señor Antuña**—Un par de horas de prórroga.

**Señor Ramírez**—Yo creo que esas enmiendas pueden dar lugar á discusión y que no hay ninguna conveniencia en encerrar esas discusiones, cuando se trata de un tema como el Presupuesto General de Gastos, dentro de los límites de una sesión permanente.

Voy á votar la moción de reconsideración del señor diputado Herrera, y si es aceptada la reconsideración, propondría que la Cámara celebre sesión los días lunes, miércoles y viernes, destinados exclusivamente al Presupuesto General de Gastos. Así se verá que no tenemos el menor propósito de obstruccionismo ni de prolongar los debates de la Cámara.

**Señor Herrera**—Deseo observar al señor diputado por Paysandú que en lo que me es personal he hecho alguna proposición de enmienda al Presupuesto y hasta ahora no sé lo que ha dictaminado sobre ese punto la Comisión de Presupuesto, y en mi caso estarán muchos diputados: no sabemos la suerte que han llevado las proposiciones que hemos formulado.

Así, pues, ¿cómo mañana vamos á avocarnos á todo eso, completamente ajenos y sin estar habilitados para buscar los antecedentes que justifiquen el fundamento de nuestras mociones?...

**Señor Presidente**—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Herrera. Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

---

**Señor Rodríguez** (don Rosalío)—Cuando el señor Presidente puso á votación, no advertí que se votaba la moción del doctor Herrera y permanecí sentado. Así que quiero dejar constancia de que estoy perfectamente de acuerdo con la moción del señor diputado Herrera, pues considero que la sesión permanente que se ha votado coarta la amplitud que debe tener el debate de un asunto de tanta importancia como es el Presupuesto.—(Apoyados).—(No apoyados).

**Señor Presidente**—Se hará la constancia que desea el señor diputado.

---

Va á entrarse á la orden del día.

---

**8**—Entra en primer término el proyecto de ley de Prenda Agraria.

Había quedado pendiente de discusión el artículo 6.o.

**Señor Almada**—Como no se halla en sala el señor diputado Alburquerque, que es miembro informante en este asunto de la Prenda Agraria, yo haría moción para que él fuese aplazado hasta la próxima sesión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, está en discusión.

**Señor Herrera**—Ya que no está en sala el señor miembro informante, voy á presentar á la Mesa, para que se publiquen en la versión de esta sesión, algunos artículos que tendrían entrada en el texto de esta ley,—tal vez más adelante,—y son ampliaciones al mismo.

(Los manda á la Mesa).

**Señor Presidente**—Muy bien.

(Los artículos de la referencia son los siguientes):

"Artículo... Las marcas ó las señales de los ganados sobre los cuales se pide en prenda deben estar inscriptas en el Registro Nacional de Marcas á nombre de quien invoca su propiedad.»

«Art.... Si el préstamo ha de recaer sobre animales que el prestatario dice haber adquirido, debe justificarse, como en el caso anterior, que la marca ó señal está inscripta en el Registro Nacional de Marcas á nombre de quien se indica como vendedor.»

«Art.... En los certificados rurales, y, sobre todo, en las guías, debe expresarse el número preciso de los animales de cada marca ó señal."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Almada para que se aplace la discusión del proyecto de ley sobre Prenda Agraria.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

---

**9**—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley que organiza la enseñanza industrial.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

«CAPITULO I

**De la enseñanza industrial**

Artículo 1.o La enseñanza profesional para fines industriales tendrá por objeto los estudios teóricos y prácticos de las ciencias, artes y oficios en sus aplicaciones á la industria y al comercio. Será gratuita en los establecimientos del Estado, dándose preferencia á las personas de nacionalidad uruguaya, en todo de acuerdo con las disposiciones de la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar el artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dicha enseñanza se efectuará:

1.o En escuelas industriales primarias.
2.o En escuelas industriales secundarias.
3.o En cursos normales de preparación al profesorado industrial.
4.o En cursos de perfeccionamiento para obreros.
5.o En cursos libres, diurnos ó nocturnos, permanentes ó periódicos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

«Artículo 3.o El Poder Ejecutivo, previo informe del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, determinará las materias que comprenderán los diversos estudios industriales y aprobará los programas, horarios y reglamentos de funcionamiento.

La duración de los estudios en las escuelas primarias y secundarias y en los cursos de profesorado industrial no podrá exceder de tres años."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las escuelas profesionales particulares para hombres y mujeres sólo podrán funcionar con autorización del Poder Ejecutivo y bajo la vigilancia del Inspector Superior de la Enseñanza Industrial. Para autorizar su funcionamiento el Poder Ejecutivo deberá exigir:

1.o La presentación del diploma ó certificado de competencia de la persona ó personas que han de ejercer la enseñanza, ó que se acredite la competencia de las mismas en otra forma.
2.o El plan mínimo de enseñanza y los programas mínimos de estudios.
3.o Condiciones de higiene y de seguridad en los talleres y que se exprese el material de enseñanza de que se dispondrá.
4.o Horario de funcionamiento, que no excederá de ocho horas diarias, comprendiendo las clases teóricas y los trabajos prácticos.
5.o Descanso hebdomadario."

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee):
"Artículo 5.o Las escuelas industriales que funcionan actualmente en el país deberán llenar los requisitos exigidos en el artículo anterior y solicitar la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo dentro del término de seis meses siguientes á la promulgación de la presente ley."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se lee):
"Artículo 6.o El Poder Ejecutivo podrá ordenar la clausura de las escuelas que no cumplan las disposiciones de la presente ley y su reglamentación."
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se lee):

"CAPITULO II

**De la asistencia á los cursos de enseñanza industrial**

Artículo 7.o Declárase obligatoria la asistencia á las escuelas industriales primarias, para todos los varones comprendidos entre los catorce y los diez y siete años de edad que no sigan regularmente estudios en otros centros oficiales de enseñanza, cualesquiera sea su categoría.
El tiempo mínimo de asistencia será de nueve horas por semana."

En discusión.
**Señor Maldonado** — He pedido la palabra para decir brevemente algo sobre este artículo.

En realidad, en principio, me hace un poco de resistencia en el espíritu el votar la enseñanza industrial obligatoria. Yo concibo que la enseñanza primaria pueda ser impuesta por el Estado, porque se trata precisamente de una de las bases fundamentales de una sociedad, cual es la de proporcionar los conocimientos más elementales á los individuos; pero tratándose de la enseñanza industrial en la forma *como está* establecida en este proyecto de ley, no veo, — al *menos* siempre desde el punto de vista de los principios en que me he colocado, — el verdadero fundamento para establecer con carácter de obligatoriedad dicha enseñanza.

En el mensaje con que se acompaña el proyecto del Poder Ejecutivo, que la Comisión de Instrucción Pública ha aceptado en todas sus partes como argumentación, se invoca como un argumento á favor de la enseñanza industrial obligatoria el ejemplo de Alemania, pero precisamente es este uno de los ejemplos que podrían convencer menos. La organización de Alemania, desde ese punto de vista, como de cualquier otro, no podría ser tomada como un modelo para los que sostuvieran un principio de libertad en esta materia.

Junto al ejemplo de Alemania se cita el ejemplo de Inglaterra, un país mucho más liberal; pero precisamente en Inglaterra no se ha llegado á implantar con carácter de obligatoriedad la enseñanza industrial, como se reconoce en el propio mensaje del Poder Ejecutivo.

Estas consideraciones breves que yo he expuesto son desde el punto de vista — vuelvo á repetirlo — de los principios.

Ahora bien: teniendo en cuenta la crisis por que pasa el aprendizaje industrial en nuestro país, — crisis sobre la cual tanto el mensaje que acompaña el proyecto del Poder Ejecutivo, como el bien meditado informe de la Comisión de Instrucción Pública, insisten — podría yo, como una transacción, votar la obligatoriedad de la enseñanza industrial, al menos mientras la organización de la industria en nuestro país lo requiriera, pero en términos más suaves, por decirlo así, que la que establece el artículo 7.o.

En el artículo 7.o, por ejemplo, se exceptúan de esa obligatoriedad á los que siguen regularmente estudios en centros oficiales de enseñanza. Ahora bien: yo preguntaría á la Comisión informante por qué también no se exceptuarían de esa enseñanza industrial obligatoria á los que siguen regularmente estudios en cualquier otro centro de enseñanza, aunque dichos centros no tuvieran carácter de oficiales.

Además, me parece también que el artículo 7.o es demasiado riguroso al establecer como tiempo mínimo de asistencia el de nueve horas por semana; vale decir, que siempre sería más de una hora diaria, ó si no fueran todos los días, serían tres horas por días alternos, como mínimum, el tiempo á que estarían obligados los jóvenes de catorce á diez y siete años de edad á dedicarse á la enseñanza industrial. Pero este tiempo me parece demasiado grande si se tiene en cuenta que muchos de esos jóvenes tienen que trabajar, que dedicarse á ganar la vida, consagrando sus actividades al trabajo, durante ocho horas diarias; y teniendo en cuenta que la limitación del horario obrero ha sido establecida, ha sido consagrada en nuestro país con el objeto de dar esparcimiento, sobre todo, á la clase trabajadora, creo que este excesivo horario estaría en contradicción con tales ideas, arrebatando ese esparcimiento á los jóvenes obreros, después de largas y pesadas horas de trabajo.

Teniendo en cuenta, pues, estas consideraciones, yo voy á declarar que votaré el artículo 7.o, pero siempre que se establezcan las modificaciones que acabo de esbozar, es decir: que se exceptúe de la enseñanza industrial obligatoria á todos los que sigan regularmente estudios en cualquier centro de enseñanza, sea oficial ó no, y al mismo tiempo que se limite el número de horas, por semana, á cinco ó seis, como máximo.

**Señor Presidente** — ¿Quiere concretar el señor diputado?...

**Señor *Maldonado*** — *Yo esbozo* primero las ideas y desearía oír la opinión del señor miembro informante, porque si está de acuerdo propondría la modificación de una manera concreta.

**Señor Arias**—Al iniciar su discurso sobre este artículo 7.o, el señor diputado Maldonado manifiesta encontrarse un poco violentado por la obligación que este artículo 7.o establece para todos los jóvenes de asistir á estos cursos de enseñanza industrial.

En realidad, señor Presidente, la obligación que exige la ley es completamente exigua, si se consideran los beneficios que debe producir.

Es un hecho evidente que en nuestro país existe un exceso de inclinación hacia cargos administrativos, y, en cambio, todas aquellas corrientes que implican un amor al trabajo se encuentran bastante abandonadas.

Yo, para defender y sostener este artículo 7.o, no quiero hacer una larga conversación sobre lo que pasa en otros ambientes, porque en toda esta ley he tomado como base de mi estudio la observación de las energías de nuestro propio suelo y la psicología de nuestra propia raza. Sin embargo, no voy á dejar de considerar algunas observaciones á que ha hecho referencia el señor diputado Maldonado. Se ha referido, por ejemplo, á lo que pasa en Alemania. Alemania es uno de los países que han instituído la enseñanza industrial obligatoria como base de todo su porvenir, y esto lo ha hecho desde hace largo tiempo.

Es indudable, señor Presidente, que ha sido esta reforma de la enseñanza en ese país la que ha convertido á Alemania, que era antiguamente un país de pensadores y de tierras pobres, en una nación de verdadera energía, á la cual, quizás, le falta para ser completa un poco de espíritu menos ególatra...

**Señor Maldonado**—Yo creo que el hecho de ser una tierra de pensadores no impedirá que haya gente trabajadora...

**Señor Arias**—No es un inconveniente. El señor diputado Terra, cuando discutíamos la ampliación de los liceos, hacía referencia á eso, precisamente, en una frase pronunciada por Bismarck, que sirvió de base á toda esta reforma.

Es indiscutible que la enseñanza industrial obligatoria ha hecho de cada individuo un ser de acción, de energías, que sabe desenvolverse en el terreno de la lucha por la vida. Crea un ejército de personas que si sirve para el momento de la desgraciada lucha guerrera, como la del momento actual, sirve aún más para las horas más nobles de avance, como son las horas de la paz.

Nosotros, en todos estos países de América Latina, tenemos que crear un poco ese espíritu de amor al trabajo. Si razonamos con lo que pasa aquí...

**Señor Maldonado**—Todas esas consideraciones que está vertiendo el señor diputado, se justificarían si yo hubiese combatido, si yo hubiese dicho que no iba á votar el artículo 7.o.

**Señor Arias**—Combatía la obligatoriedad.

**Señor Maldonado**—Yo manifesté en un principio que encontraba alguna resistencia en mi espíritu para votarlo, pero agregué que, como una transacción, votaría el artículo 7.o, siempre que se le despojase de esa rigurosidad que no tiene razón de ser, suavizando así la obligatoriedad.

**Señor Arias** — El señor diputado me obliga á hacer un poco más de erudición.

En los países donde no existe la obligatoriedad, en Francia, Inglaterra, etcétera, son las mismas agrupaciones obreras las que se han encargado de solicitar esa enseñanza obligatoria, como base fundamental de progreso.

**Señor Maldonado**—Pero lo que yo pido, señor diputado, es que la Comisión suavice un poco el artículo, haga menos rigurosa la obligatoriedad.

**Señor Arias**—La Comisión lo ha suavizado.

**Señor Maldonado**—¡Pero nueve horas como mínimo!...

**Señor Arias**—Nueve horas como mínimo es una exigencia ínfima.

**Señor Bruno**—Sobre todo teniendo en cuenta que se trata de trabajos manuales.

**Señor Arias**—La ley exige la asistencia únicamente á los jóvenes cuya edad está comprendida entre catorce y diez y siete años. Obliga á una asistencia de una hora y media por día.

**Señor Maldonado**—Término mínimo todavía.

**Señor Arias**—Esa cantidad de hora y media por día se le saca del tiempo de trabajo, si es que ese joven trabaja, es decir, que dentro de las ocho horas iría á la escuela industrial á perfeccionar sus conocimientos.

Es una hora y media, una cantidad de tiempo que no puede ser disminuída, aunque sea para adquirir conocimientos generales...

**Señor Maldonado**—Aunque sean cuatro ó cinco horas.

**Señor Arias**—En cuatro ó cinco horas no se aprende absolutamente nada.

**Señor Maldonado**—Es un mínimum.

**Señor Arias**—Los mínimos después aquí se transforman en máximos.

Por lo tanto, yo insisto en el establecimiento de nueve horas por semana, porque, de acuerdo con la experiencia de personas que hacen enseñanza industrial en el país, considero que esta es la cantidad mínima útil que debe emplearse si es que se quiere conseguir un beneficio. Cuatro horas por semana es una cantidad absolutamente reducida, no alcanza para poder prepararse á ningún oficio manual, ni siquiera para crear inclinaciones hacia ellos.

Ahora, el señor diputado Maldonado, en el curso de su conversación, nos hablaba de que lo que no comprende es que esa enseñanza sea obligatoria sin utilizar los establecimientos privados. La ley prevé todo completamente.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Menos el dinero con que ha de hacer obligatoria la enseñanza.

**Señor Arias**—Eso lo voy á contestar inmediatamente.

Y para terminar, respondiendo á lo que decía el señor diputado Maldonado, le diré que hay centros privados de enseñanza que podrían servir y utilizarse para satisfacer la obligación que establece este artículo.

Todo esto está previsto en la ley.

La observación que me hace el señor diputado Martínez merece una contestación aparte.

Es absolutamente verdad que no existe mucho dinero, y más que dinero, yo diría que no existe personal técnico completo para poder establecer las escuelas, y me preocupa mucho más esto último que lo primero.

**Señor Ramírez**—Con lo primero podría tener personal técnico.

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Tenga dinero y verá cómo tiene personal técnico.

**Señor Arias**—Es absolutamente difícil conseguirlo actualmente, señor diputado, y tengo convencimiento perfecto para hacer esta afirmación.—(*Murmullos*).

**Señor Martínez** (don Martín C.)—Pero más difícil sería sin dinero alguno.—(*Murmullos*).

**Señor Arias**—El presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios es actualmente de 70.000 pesos.

Uno de los últimos artículos, el artículo 38 de este proyecto de ley, habla del presupuesto de las escuelas industriales, que será el que tiene actualmente la Escuela de Artes y Oficios, más 30.000 pesos, es decir, en total 100.000 pesos.

Debo advertir al señor diputado Martínez que de los 70.000 pesos que actualmente sirven de base al presupuesto de la Escuela de Artes, únicamente unos 20.000 pesos tienen inversión en la remuneración al personal técnico y en los materiales de estudio, porque el resto está destinado á la organización administrativa y á mantener el régimen de internados que existe actualmente en esta Escuela, trayendo como consecuencia que en un país como el Uruguay, que tiene más de un millón de habitantes, únicamente pueden seguir cursos regulares 140 personas. Eso es debido al régimen de internado, que considero debe desaparecer.

El artículo 2.o, ya aprobado, de esta ley, habla de que la organización de la enseñanza industrial se hará no sólo siguiendo el sistema de enseñanza completa en la escuela, sino también utilizando el sistema cooperativo, es decir, cursos libres de ampliación para todos aquellos obreros que asistan á los talleres y fábricas privadas. Estas escuelas cooperativas y continuativas son absolutamente baratas; existen en casi todos los países industriales bien organizados y no tenemos por qué hacer una excepción.

Nosotros tenemos cierta cantidad de talleres y usinas en condiciones de servir á esta enseñanza cooperativa.

En esas escuelas cooperativas, señor Presidente, no existe más que el presupuesto del personal técnico, por esto insisto en lo que decía al doctor Martínez: lo que más debe preocuparnos no es la cantidad á invertir en esas escuelas, sino la existencia del personal enseñante, que en nuestro país no existe abundante y que no se puede pensar en importarlo, por las razones que todo el mundo conoce.

Por otra parte, aunque no fuera posible hacer de inmediato todo lo que esta ley plantea, debemos votarla en esta forma, y no como en otras circunstancias, votar leyes particulares que, cuando se quieren elevar á un carácter más amplio y de mayor generalización, se presentan una serie de intereses creados que impiden hacer planes mejores.

En resumen, votada en esta forma, se irá haciendo primero lo que prácticamente sea posible, y después, todo lo que sea realizable, teniendo en cuenta el personal técnico de que se pueda disponer.

Con esta explicación creo que el señor diputado Martínez quedará satisfecho en su pregunta.

**Señor Presidente**—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo 7.o.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 7.o Declárase obligatoria la asistencia á las escuelas industriales primarias, para todos los varones comprendidos entre los catorce y los diez y siete años de edad que no sigan regularmente estudios en otros centros oficiales de enseñanza, cualesquiera sea su categoría.

El tiempo mínimo de asistencia será de nueve horas por semana."

**Señor Maldonado**—Yo proponía un inciso, señor Presidente.

**Señor Presidente** — El señor diputado no propuso nada. Si quiere concretar, se votará por incisos.

**Señor Infantozzi** — El señor Maldonado modifica el último inciso.

**Señor Presidente**—Pero tiene que concretar.

**Señor Maldonado**—Yo propongo que el tiempo mínimo de asistencia será de seis horas.

**Señor Presidente**—¿La Comisión informante acepta?

**Señor Arias**—Yo mantengo, señor Presidente, las nueve horas por semana, considerando las proyecciones y beneficios que por este proyecto de ley alcanzará la juventud.

**Señor Maldonado**—Yo, entonces, pido que se vote por separado mi inciso. — (*Murmullos é interrupciones*).

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

**Señor Presidente**—La Cámara ha quedado sin número y no puede continuar la sesión.

---

Se va á leer la orden del día para la sesión próxima.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Discusión particular:

1 — Presupuesto General de Gastos (1916-917).

General y particular:

2—Pensión á la señora viuda del doctor Juan Paullier.

Continuar la particular:

3—Organización de la Enseñanza Industrial.

4—Prenda Agraria.

Particular:

5—Inembargabilidad del Seguro Popular.

En general:

6—Rebaja de derechos á la importación de seda.

7—Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito mercantil.

8—Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

9—Ampliación de la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene.

10—Adjudicación definitiva de propiedades municipales.

11—Subinspectores del Registro del Estado Civil.

12—Balance de la Contaduría de la Honorable Cámara (1914-1915).

13—Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo.

14—Gastos de importación de materiales industriales.

15—Reglamentación de la profesión de Perito calígrafo.

16—Pavimentación de calles en Punta del Este.

17—Solicitud del doctor Dionisio Mendy sobre rehabilitación de ciudadanía."

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión á las 17 y 27).

---

## SESIONES ORDINARIAS

### ASUNTO MANDADO PUBLICAR

### PRENDA AGRARIA

(Artículos propuestos por el doctor Luis Alberto de Herrera):

"Artículo ... Las marcas ó las señales de los ganados sobre los cuales se pide en prenda deben estar inscriptas en el Registro Nacional de Marcas á nombre de quien invoca su propiedad."

"Artículo ... Si el préstamo ha de recaer sobre animales que el propietario dice haber adquirido, debe justificarse, como en el caso anterior, que la marca ó señal está inscripta en el Registro Nacional de Marcas á nombre de quien se indica como vendedor."

"Artículo ... En los certificados rurales y, sobre todo, en las guías, debe expresarse el número preciso de los animales de cada marca ó señal."

# CAMARA DE SENADORES

**36.a SESION ORDINARIA**

**Celebrada el día 5 de Junio de 1916**

**PRESIDE**
**EL DOCTOR RICARDO J. ARECO**

SUMARIO



1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Aguirre y González, Gallinal, Varela Acevedo, Astigarraga, Suárez, Vidal, Repetto, Albín y Martínez.

Faltaron:

**Con aviso,** los señores senadores: Arena, Freire, Manini Ríos, Ramasso, Sosa, Soca y Rodríguez.

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

**2**—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza á invertir $ 18.000 en las obras necesarias para proveer de agua potable al pueblo Juan L. Lacaze."

—Archívese.

"Demofila Vázquez solicita se le haga extensiva la pensión que gozaba su señora madre."

—A la Comisión de Peticiones.

"Juan Gómez López solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Ema Ornellas de Prats solicita aumento de pensión."

—A sus antecedentes.

"Varios vecinos de Isla Mala solicitan pronto despacho del proyecto que declara pueblo, con la denominación de 25 de Mayo, el centro de población de aquella localidad."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones informa en la acefalía de la senaduría por el Departamento del Durazno por fallecimiento del doctor Juan Paullier."

—Repártase.

**Señor Presidente**—Los señores senadores tienen el derecho de hacer uso de la palabra.

**Señor Aguirre y González** — Mociono, señor Presidente, para que se trate en esta sesión el informe de la Comisión respectiva acerca de la acefalía producida en la senaduría por el Departamento del Durazno con motivo del fallecimiento del distinguido compañero doctor Juan Paullier.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata en ambas discusiones el asunto á que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el informe.

(Se leyó lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Habiendo fallecido el señor senador por el Departamento del Durazno doctor Juan Paullier, corresponde que se convoque al primer suplente doctor Florencio Aragón y Etchart, cuyo candidato reune las condiciones constitucionales requeridas para ocupar el cargo.

En consecuencia, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Convóquese por Secretaría al doctor Florencio Aragón y Etchart, electo primer suplente de senador por el Departamento del Durazno, para que se incorpore al Honorable Senado.

Art. 2.o Comuníquese. etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 5 de 1916.

Carlos Albín.—José Repetto.—Angel F. Martínez."

**Señor Presidente** — Está en discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Varela Acevedo**—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

**Señor Presidente**—Está en discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado.

Los señores senadores tienen el derecho de hacer uso de la palabra.

Si así no lo hacen, se declara terminado el acto.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 6 de Junio de 1916

## TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| Por 90 días | $ 0.03 |
| " 60 " | " 0.04 |
| " 30 " | " 0.065 |
| " 20 " | " 0.075 |
| " 15 " | " 0.08 |
| " 10 " | " 0.10 |
| " 5 " | " 0.20 |
| 1 á 3 " | " 0.30 |

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

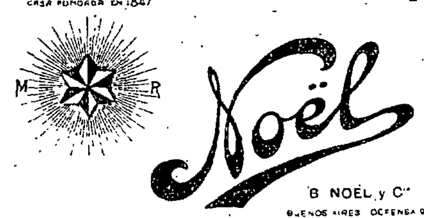
Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

# AVISOS DEL DIA

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

### ACTA N.o 3586




Con fecha 5 de Junio de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores B. Noel y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NOEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2170-v.jn.22.

## INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Rivera, de esta ciudad, entre las de Sarandí y Maestre Campo, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 del corriente á las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 1.o de 1916. — A. B. Giordano, Intendente interino. — Alfredo Marfetán, Secretario.

2163-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por última vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 del corriente á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Junio 1.o de 1916. — A. B. Giordano, Intendente interino. — Alfredo Marfetán, Secretario.

2164-v.jn.15.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Aubriot**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña **Zaida Carmen Risso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2129-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Hermida**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1372, y doña **Juana González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2126-v.jn.14.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Vázquez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña **Rosario A. Cabrera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en la 1.a sección del Departamento de Canelones.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2130-v.jn.14.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Manuel García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1219, y doña **Eloísa Pietra Irigoyen**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2141-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Olloniego**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1343, y doña **Angélica León**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2140-v.jn.14.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Pagani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1130, y doña **Dominga Isidora Castro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2127-v.jn.14.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes número 1620, y doña **Jacinta Gómez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 1620.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2133-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manrique Salinas**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1565, y doña **Jergelina Corbo**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1565.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2134-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Choren**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña **María Catalina Gay**, de 22 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 1029.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2132-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1704, y doña **Manuela Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1704.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2131-v.jn.14.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ons**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1387, y doña **María Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle General Luna número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2135-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1126, y doña **Victoria Galuzzo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2136-v.jn.14.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Carrara**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña **María Luisa Ratti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2139-v.jn.14.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis De María**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en Villa Colón, y doña **Josefa Rodegari**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2137-v.jn.14.

En Colón, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Moizo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Josefa Buschiazzo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 2138-v.jn.14.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eladio Salgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Payán número 7, y doña **María del Rosario Ramón**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Payán número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2128-v.jn.14.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

### Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita á los acreedores del comerciante de esta plaza don Pascual Faccio para una reunión que tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 15, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Sarandí número 520, á objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el estado, balance y memoria, así como el informe del síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados por el término de 10 días. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano adjunto. 2168-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tomé, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2178-v.jn.16.

### Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Marcelino Eizmendi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionario Marcelino Eizmendi, donde dice Eguizmendy, debe decir Eizmendi, que es el verdadero, y en la misma, donde dice hijo de Pedro Eguizmendy, debe decir Pedro Eizmendi; 2.o La de nacimiento de Felicia Margarita, donde dice Eismendy, debe decir Eizmendi, y donde dice nieta por línea paterna de Pedro Eismendy, debe decir Pedro Eizmendi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2179-v.jn.22.

## JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

### Investigación de la paternidad y petición de herencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Francisco Cecilio y Juan Carlos Melgrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza, á doña Alicia María Ivona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2176-v.jn.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Llunell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1916. —Eloy G. Pereira, Actuario.

2174-v.jn.16.

### Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Rosa Fuentes de Matos", se hace saber al público que por auto de fecha quince de Abril próximo pasado, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de don Francisco Jacinto Matos con doña Rosa Fuentes, presentada en dichos autos en la forma siguiente: donde el esposo aparece con el apellido Mata, debe establecerse que lo es Matos. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2175-v.jn.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Iribarren de Irastorza, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2173-v.jn.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2172-v.jn.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Risso, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2171-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina ó Paula Soust de Sancassano, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.

2160-v.jn.16.

## JUZGADO LETRADO D. DE DURAZNO

### Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago

Beloqui, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 15 de 1916.—Isidoro Vidal, Actuario.

2177-v.jl.6.

## JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eloisa Correa de Barrios, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 20 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario.

2162-v.jl.6.

## JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel A. Castro y don Rogelio Castro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Mayo 26 de 1916.—Arturo Barriere, Actuario.

2161-v.jl.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Narciso Camacho, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Mayo 11 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

2165-v.jl.6.

## ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

**Por ejecución de hipoteca de las fincas calle República número 1963 y Nicaragua números 1991 y 1993. Base: las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones.**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Leopoldo Bonifacio y otro contra Angel Sacchi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio corriente á las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre las bases que se dirán, de los bienes siguientes: 1.o A las 15, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 487 de la novísima ciudad de esta Capital, empadronada con el número 12972, compuesta de 225 metros 70 decímetros cuadrados, ó sean 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle República, teniendo señalada la puerta de entrada con el número 1963, lindando por el Norte, que mide 26 metros 23 centímetros, con Ricardo Raig; por el Sud, 26 metros 32 centímetros, con Alfredo Belo Herrera, y por el fondo al Oeste linda con Juan P. Arbuet y otros. Este bien ha sido tasado en la cantidad de 3.810 pesos 50 centésimos. 2.o A las 16, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 889 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada tiene el número 1991, con 19 metros 60 centímetros de fondo al Norte, lindando con Martín Pallares, por el Oeste, con Angel Scalone, y por el Este con el bien que se describe á continuación. Este inmueble, empadronado con el número 18223, ha sido tasado en 2.595 pesos 86 centésimos. 3.o A las 16 y 30, otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, contiguo por el Norte con el antes descripto, empadronado con el número 18224, compuesto de 133 metros 96 decímetros y 50 centímetros cuadrados, ó sean 6 metros 87 centímetros en su frente al Sud sobre la calle Nicaragua, por donde la puerta tiene el número 1993; por 19 metros 60 centímetros de fondo, lindando por el Norte con Martín Pallares, y por el Este con Severino Rubertoni. Este bien fué tasado en 2.595 pesos 86 centésimos.

Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423.—Montevideo, Junio 3 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.

2167-v.jn.22.

## ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte del entrante mes de Junio, á las 14, en las puertas de este Juzgado; calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Eladio Fernández Riera, con asistencia del Alguacil y Actuario, se dará comienzo á la venta en pública subasta y al mejor postor de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con todo lo edificado y demás mejoras que contenga, y que forma parte del huerto número setenta y tres, situado al Sur de esta ciudad, señalada con el número doce en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Julio de mil ochocientos noventa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y nueve metros doce decímetros, lindando por el Norte con don José María Clara, por el Sur y el Este con calle y por el Oeste con la sucesión de don Bernardo Aguerremendy; 2.o La fracción número tres del solar número cinco de la manzana cuarenta y nueve del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de doscientos ocho metros doce decímetros cuadrados, lindando al Sur con la calle Uruguay, al Norte con más terreno del mismo solar, y al Este y Oeste con las fracciones dos y cuatro del mismo solar; 3.o La parte que corresponde á don Juan Licio en común y proindiviso con don Ricardo Llorens, en las fracciones ocho y nueve del solar seis de la misma manzana y cuartel que la anterior, con una superficie, en conjunto, de quinientos treinta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros, lindando al Norte con el solar ocho, al Sur con la calle Uruguay, al Este con la fracción siete del mismo solar, y al Oeste con el solar siete; 4.o Los derechos posesorios á una fracción del solar cinco de la manzana treinta y siete del primer cuartel de esta ciudad, compuesta de ciento ochenta y seis metros veinte decímetros cuadrados, lindando al Norte con la calle Arapey, al Sur con más terreno del mismo solar, al Este con el solar seis, y al Oeste con la calle Plata; 5.o Los derechos hereditarios adquiridos por don Juan Licio de don Justiniano Gazzo, relativos á una fracción del solar esquina, número uno de la manzana cuarenta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con sus mejoras, compuesta de cuatrocientos noventa metros, lindando al Norte con la calle Uruguay, al Sur con el solar ocho, al Este con el dos, y al Oeste con el resto del uno. Los bienes relacionados pertenecen á don Eugenio Menéndez (hijo) y á don Juan Licio, y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipoteca les sigue ante este Juzgado don Enrique Arroqui, debiendo los postores á quienes se les adjudique las propiedades referenciadas consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Mayo 31 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

2166-v.jn.20.

## Venta de restaurant

Aviso al comercio que he prometido en venta á la señora Biffi Orsola el restaurant establecido en la calle Colón números 1613 al 1621, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 5 de 1916.— Por poder de Enrique Guinle: Biffi Orsola.

2159-v.jn.26.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Ramón R. Collazo en esta ciudad el 29 del presente mes, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en la Cuchilla de Dionisio, 4.a sección del Departamento de Treinta Tres, bajo la razón de Antonio Ubilla y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Ubilla. — Melo, Mayo 30 de 1916. — Antonio Ubilla. — Ramón Rodríguez.

2160-v.jn.26.

# OFICIALES

## Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera vez, para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 6 de Junio próximo á las 15 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — P. A.: Francisco Iraldur, Oficial 1.o.

2035-v.jn.6.

## Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

En cumplimiento de la ley de 23 de Marzo último, se emplaza á los sastres civiles y militares por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para que presenten á este Ministerio el monto de sus acreencias con la justificación correspondiente y la manifestación expresa de que se acogen á los beneficios de esta ley. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — La Secretaría.

2009-v.ag.26.

## Dirección G. de Impuestos Internos

De acuerdo con la ley de 27 de Mayo próximo pasado que grava con impuesto á la perfumería y artículos de tocador y decreto de la misma fecha que dispone que el cobro de dicho impuesto se efectúe en la Dirección General de Impuestos Internos, se previene á los interesados que deben concurrir á esta oficina á munirse de las estampillas correspondientes desde el 5 al 15 de Junio del corriente año. — Luis Eduardo Surraco. —V.o B.o: Givogre.

2143-v.jn.15.

## Dirección G. de Impuestos Directos

IMPUESTO A LAS HIPOTECAS

Se hace saber á los interesados que la tercera y última cuota del impuesto á las hipotecas debe abonarse en esta oficina y en las Administraciones de Rentas, del 1.o al 15 del mes de Junio entrante. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — La Dirección.

2099-v.jn.8.

## Receptoría de Aduana de Santa Rosa

**(Departamento de Artigas)**

EMPLAZAMIENTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derechos á ocho (8) vigas madera dura, sin marca y sin número, sacadas de la restinga de San Gregorio (río Uruguay), en Febrero ppdo. por el guarda Blas Villalba, para que dentro del término de 30 días, como le determina el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten ante esta Receptoría á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Receptoría de Aduana de Santa Rosa, Mayo 24 de 1916. — P. A.: E. D'Espaux.

2044-v.jn.30.

## Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 3530**

# EXHIBITION

Con fecha 12 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "EXHIBITION" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 12 de 1916.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1958-v.jn.8.

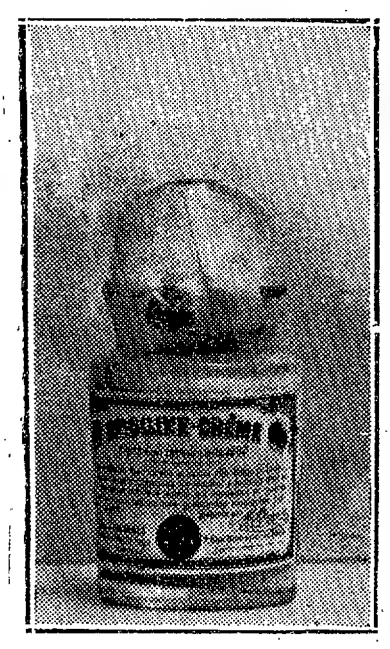
**ACTA N.o 3567**

Con fecha 24 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca: "MASCART" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

2072-v.jn.16.

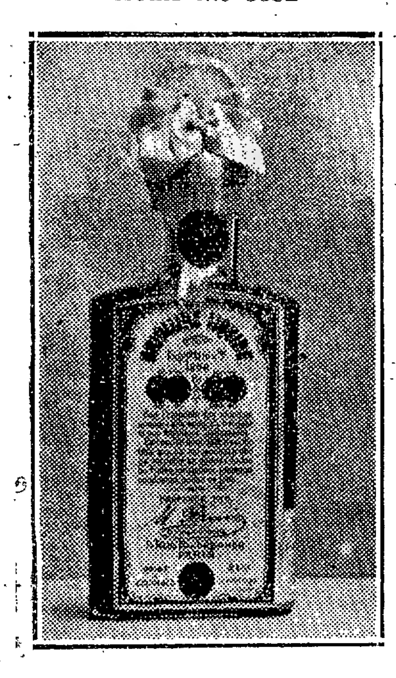
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3581



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"BRIOLLINE CREME"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2138-v.jn.20.

ACTA N.o 3582



Con fecha 31 de Mayo de 1916, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca:
"BRIOLLINE LIQUIDE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a, un producto para la conservación del cabello.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2139-v.jn.20.

ACTA N.o 3563

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Standard Paint C.o. de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"IMPERVITE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2045-v.jn.15.

ACTA N.o 3550




Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"NEGRITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección
2087-v.jn.17.

ACTA N.o 3545




Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeny y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"QUAKER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2071-v.jn.16.

ACTA N.o 2250




Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ANITA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2026-v.jn.14.

ACTA N.o 3552




Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"LOS BATURROS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2114-v.jn.19.

ACTA N.o 3551

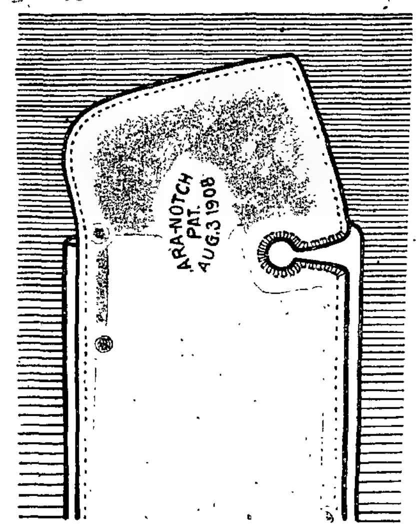



Con fecha 19 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"EL ESCARABAJO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 53.a, inclusive, 57.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 19 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2088-v.jn.17.

ACTA N.o 3580

Con fecha 27 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Franco Argentine de Compteurs de Voitures, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca:
"BRUHN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2115-v.jn.19.

### ACTA N.o 3532

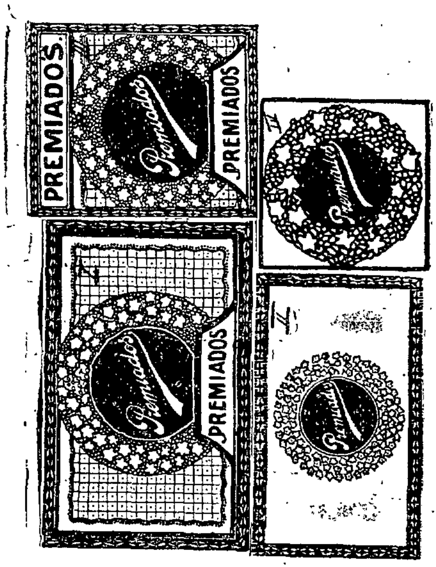



Con fecha 13 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cluett, Peabody y Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ARA - NOTCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 49.a. — Montevideo, Mayo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1988-v.jn.10.

### ACTA N.o 3529




Con fecha 11 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrique Lampe y Rodolfo Gaertner, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PREMIADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1945-v.jn.7.

### ACTA N.o 3542




Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Faggioni y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PIPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a inclusive, menos la clase 59.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1998-v.jn.12.

### ACTA N.o 3546

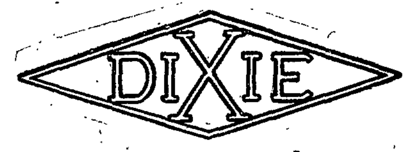


Con fecha 17 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, en representación de los señores J. M. Basso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MADONNA DELLA PACE" (Regina Pacis)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1946-v.jn.7.

### ACTA N.o 3535




Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DIXIE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1997-v.jn.12.

### ACTA N.o 3548

BYNO

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court, 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BYNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 2.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1953-v.jn.8.

### ACTA N.o 3547

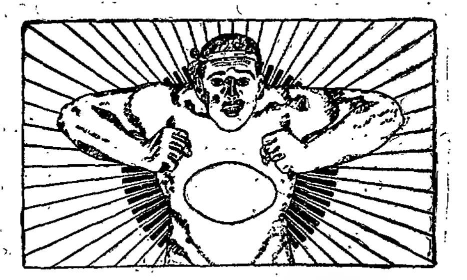
ALLENBURYS

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Plough Court 37 Lombard Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ALLEMBURYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1952-v.jn.8.

### ACTA N.o 3534

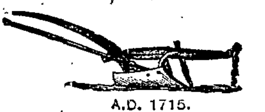


Con fecha 15 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Splitdorf Electrical Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"GIANT HEAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1989-v.jn.10.

### ACTA N.o 3549




Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hamburys Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ARADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1954-v.jn.8.

### ACTA N.o 3537

**Sinalco**

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SINALCO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1933-v.jn.6.

### ACTA N.o 3543




Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Merlo, de Santa María de Oro, Mendoza, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 68.a y 69.a.—Montevideo, Mayo 17 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2024-v.jn.13.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

ACTA N.o 3566



"TIGRE"

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 17.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2007-v.jn.13.

ACTA N.o 3538

Seele

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"SEELE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a á 15.a, 32.a, 33.a, 58.a á 60.a, 61.a á 71.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.jn.6.

ACTA N.o 3544




Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"OZOTONIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 61.a á 71.a inclusive y 79.a, especialmente extracto de malta y bebidas tónicas. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2030-v.jn.14.

ACTA N.o 3559

Con fecha 17 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Trading Company, de la ciudad y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"AMTRACO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 19 de Mayo de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2025-v.jn.13.

ACTA N.o 3536




Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold (Alemania), ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"BILZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a á 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1932-v.jn.6.

ACTA N.o 3540

Con fecha 15 de Mayo de 1916, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PALMOLIVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1931-v.jn.6.

ACTA N.o 3561

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BARCLAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, menos perfumería y productos farmacéuticos de las clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2031-v.jn.14.

ACTA N.o 3525

Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1936-v.jn.6.

ACTA N.o 3541

Con fecha 16 de Mayo de 1916, los señores Monteghirfo y Novoa, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONDOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1935-v.jn.6.

ACTA N.o 3564

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Moore y Tudor, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 27.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2005-v.jn.13.

ACTA N.o 3560

Con fecha 23 de Mayo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NATALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1995-v.jn.12.

ACTA N.o 2249

Con fecha 19 de Agosto de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Cardoso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2013-v.jn.13.

ACTA N.o 3565

Con fecha 23 de Mayo de 1916, los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"NECTAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61a á 71.a. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2006-v.jn.13.

## Inspección N. de Policía Sanitaria Animal

AVISO

Se previene á los propietarios y representantes de fábricas de específicos garrapaticidas que tengan que someter sus preparados á las pruebas de eficacia necesarias para su libre venta, de acuerdo con lo que establece el artículo 41 de la ley de 13 de Abril de 1910, que deben presentarse al Ministerio de Industrias solicitando la realización de los ensayos correspondientes dentro de los términos de la reglamentación respectiva.— La Secretaría. 2062-v.

## Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de aparatos de física y preparaciones microscópicas con destino al Instituto de Señoritas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se recibirán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 2001-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General.
1729-v.jl.15.

## Administración del "Diario Oficial"

**REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915**

**Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.**

**Su precio es:**

| | |
|---|---|
| **A media pasta ............** | **$ 3 00** |
| **" la rústica ............** | **" 2 00** |

**Montevideo, Marzo 17 de 1916.**

**La Administración.**

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

**LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE**

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

**Llamado á licitación para la provisión de pedregullo destinado á recargar los trozos de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546.**

Llámase á licitación por el término de 15 días para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera entre La Paz y Las Piedras, kilómetros 17.035 al kilómetro 17.500, kilómetro 17.720 al kilómetro 18.120, kilómetro 18.137 al kilómetro 19.750, kilómetro 19.970 al kilómetro 21.240, kilómetro 21.240 al kilómetro 21.546, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del próximo mes de Junio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o.
2069-v.jn.16.

**Dirección de Arquitectura**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública en esta ciudad y en la de Rivera para las obras de reparación á ejecutarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Rivera (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rivera, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 del mes de Junio próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — La Dirección.

2119-v.jn.20.

## Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 160 parches batidores y bordoneros, 160 arcos ídem ídem, 100 arillos, 200 templaderas, 100 cuerdas, 50 pares baquetas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 del corriente á las 15, en cuyo día hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 5 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2158-v.jn.15.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 7.000 metros sarga de algodón, 6.000 metros satinet, 2.000 metros tartán de lana, 1.500 metros tartán de algodón, 2.500 metros cretona de algodón, 200 metros entretela fina, 5.000 metros franela de lana punzó, 100 metros paño para empavesado, 200 metros galón dorado, 1.250 metros bayeta de lana punzó.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2111-v.jn.12.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 20.000 kilos galleta de campaña.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 9 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2049-v.jn.9.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.500 gruesas botones de escudo de 20 m|m, 1.500 ídem ídem de 15 m|m, 500 ídem ídem de 10 m|m, 100 ídem ídem de corozo de 15|18 m|m.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2047-v.jn.7.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 1.000 pares espuelas para tropa, 100 sierras para huesos, 100 cuchillas para cocina, 50 docenas paños de hilo para cocina.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 á las 18, en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2048-v.jn.8.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de 1.000 metros paño para uniformes de maestranza, 300 metros paño para capotes de ídem, 1.000 metros cheviot de invierno, 1.500 metros paño negro azulado.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Junio á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

2050-v.jn.6.

## Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

Se previene á los propietarios de las embarcaciones que á continuación se mencionan y que se encuentran á pique en la Dársena II, de este puerto, que deben proceder á ponerlas á flote dentro del plazo de un mes, bajo apercibimiento de procederse á su remoción ó voladura por cuenta de los propietarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 112 del Reglamento Marítimo:

Vapor "Virginia", de la sucesión Pedro Delgue.

Balandra "Flor del Mar", de doña Angela R. de Divizia.

Lancha "Juanita", de don Francisco de la Hoz.

Barquilla de pesca "Pajarito", de don José Venteroso. — Montevideo, Junio 1.o de 1916.— El Capitán General de Puertos.

2110-v.jn.13.

## Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario.

1826-v.jl.1.o.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo *para trasladarlos* á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda B. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

**Segundo llamado á licitación**

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

## INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.

1914-v.jn.9.

## INTENDENCIA M. DE RIVERA

LICITACION

Llámase á licitación para la confección de veinticuatro libros índices del Registro del Estado Civil, correspondiente á este Departamento.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, acompañándose una hoja en blanco, deberán ser presentadas en esta Secretaría hasta el 10 de Junio á las 15, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si no las considerare aceptables.

El pliego de condiciones podrá consultarse en esta Secretaría todos los días hábiles. — Rivera, Mayo 23 de 1916. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

2043-v.jn.10.

## INTENDENCIA M. DE SORIANO

LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en esta Intendencia, hasta el día 30 de Junio próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Mercedes, Mayo 30 de 1916. —A. González Viera, Secretario.

2128-v.jn.30.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gelabert**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1573, y doña **María Elvira López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2123-v.jn.13.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Rucker**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 669, y doña **Blanca Larravide**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 695.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2088-v.jn.9.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lago**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Juncal número 1508, y doña **Purificación Pazos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Juncal número 1508.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2089-v.jn.9.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Stombellini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Marsellaise número 424, y doña **Benita Camila Barone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marsellaise número 424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2110-v.jn.12.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saleh Esteban Aued**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 361, y doña **Sofía Miguel**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2074-v.jn.8.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vicente Zalambri**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1278, y doña **María del Carmen Viglino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Reconquista número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2125-v.jn.13.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Acosta**, de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en Minas, domiciliado en la calle Buenos Aires número 223, y doña **Dolores Ucha**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Zabala número 1302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2102-v.jn.10.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Miguel**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad griego, nacido en Islas (Mar Egeo), domiciliado en la calle Recinto número 304, y doña **Gantina Sybrio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Islas (Mar Egeo), domiciliada en la calle Recinto número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2090-v.jn.9.

---

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María de Mula**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1253, y doña **Odila Haydée Martorell**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2075-v.jn.8.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Haedo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Sarandí número 280, y doña **Isabel Cabrera**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Sarandí número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2076-v.jn.8.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Cossio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1338, y doña **Dolores González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2070-v.jn.6.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Bover**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Ejido número 1239, y doña **Sara Rizzi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2109-v.jn.10.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bertrán**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Durazno número 1239, y doña **Martina López**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Durazno número 1239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2108-v.jn.10.

---

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Sánchez**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1370, y doña **Blanca Rama**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 1370.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2077-v.jn.8.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle La Paz número 2324, y doña **Pilar González**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Médanos número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2103-v.jn.10.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Climent,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña **Lucía Besse,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de ancionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Curiales número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2104-v.jn.10.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Gilard** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1431, y doña **María Cecilia Matilde Mariani,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2105-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Segundo Mancini,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1747, y doña **Juana Adelaida García,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2106-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gervasio Alsina,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Particular número 1010, y doña **Josefa Río,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Particular número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2107-v.jn.10.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Tejada,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Pallejas número 2472, y doña **Juana Correa,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2112-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Denis,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1043, y doña **Clotilde Teresa Peluffo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2113-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando García,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 421, y doña **María Elena Roch,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2091-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Durich,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Washington número 128, y doña **Nieves Cau,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2092-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Olivera Ortiz,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1493, y doña **Romana Ema Esther Abaracón,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2093-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valero Seeancila,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Teruel, domiciliado en la Avenida General Flores número 2177, y doña **María Fulgueral,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle José L. Terra número 2241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2094-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Pallejas número 2479, y doña **Carmen Pereyro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle General Pallejas número 2479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2095-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Varela,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1534, y doña **Carmen Cobelo,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1614.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2071-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Brea,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1499, y doña **Manuela Otero,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianello número 1499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2072-v.jn.6.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricciotti Pedro Agatti,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2930, y doña **Sofía López,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2117-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Felipe Carve,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1163, y doña **Elvira M. Font,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2096-v.jn.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Recoba,** de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Larrañaga nú-

mero 281, y doña **Ema Ricato,** de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Marsella número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2097-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Laureiro,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad portugués, nacido en Dimiño, domiciliado en la calle Marcelino Sosa, número 252, y doña **Bianca Milena Mautone,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1691.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona. Oficial del Estado Civil. 2078-v.jn.8.

### 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Guerra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en Cienfuegos, domiciliado en la calle Chile número 339, y doña **María Ester García,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2114-v.jn.12.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Silva,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle República Argentina número 394, y doña **Nicolasa Gutiérrez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República Argentina s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2079-v.jn.8.

### 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Aspiun,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 68, y doña **María Michelli,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez número 2935.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Pumpo, Oficial del Estado Civil. 2098-v.jn.9.

### 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Jorge Santiago Boutón,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1128, y doña **Gabriela Amalia Trouy,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 1774.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2116-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Wilson,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Suárez número 3070, y doña **María Concepción Bottini,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro 1169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2115-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Fiorito,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Foggia, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2222, y doña **Gabriela Graziosi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salermo, domiciliada en la calle Magallanes número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2080-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Zavala,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 839, y doña **Irma Della Costa,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2008.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2081-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rudecindo Rodríguez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña **Juana Asunción Acensión,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1778.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2082-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Carricaburu,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida General Flores número 728, y doña **Amalia Farti,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1658.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2067-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Lanza,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1145, y doña **Sara Filomena Nogueira,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Guaná número 2015.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2068-v.jn.6.

### 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Augusto de Salengre,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Deutz, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Engelhart,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Semlin-Croacia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2124-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cóppola,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Telésfora Santa Marta,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2083-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canaparro,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Dolores Carbone,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en ...

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2073-v.jn.6.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Sacarelo Castellanos,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras 572, y doña **Silvia Mayer Bossi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2111-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Guidobono,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cololó número 20, y doña **Josefina Ghierra,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chuy número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2099-v.jn.9.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Neri,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Diemo, domiciliado en la calle Porongos número 2426, y doña **Jesusa Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Cufré número 2222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2118-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cerone,** de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 2023, y doña **Catalina Mardarano,** de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Calabria, domiciliada en la calle Hocquart número 2027.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2120-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Macili,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1887, y doña **Odilia Lestido,** de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1887.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2119-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lees,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1875, y doña **Fausta María Lees,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1775.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2100-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casto Aibarracín,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle General Pagola número 2072, y doña **Tomasa Romero,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle General Pagola número 2072.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2101-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Cabrera,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Zapicán (Departamento de Minas), el 27 de Octubre de 1892, domiciliado en la calle Constitución número 2419, y doña **Carmen Crosa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Enero de 1894, domiciliada en la calle Nicaragua número 1921.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2084-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Ladislao Turiele,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Conceiro Duraganza, domiciliado en la calle Blandengues número 1973, y doña **Antonia Dasunción Cordera,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Conceiro Duraganza, domiciliada en la calle Blandengues número 1973.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2085-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Ceferino Paz,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1821 y doña **Blanca Celia Benzo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1991.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2086-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Nicomedes Reymunde,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el 15 de Septiembre de 1888, domiciliado en la calle Justicia número 2119, y doña **María Cándida García,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 3 de Octubre de 1888, domiciliada en la calle Justicia número 2119.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2087-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gailucci,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 2163, y doña **Aída Costa,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2366.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2069-v.jn.6.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan La Rocca,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Aída Casullo,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2121-v.jn.13.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Urbán,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Millán s.n., y doña **Agustina Zanatta,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta sin.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2122-v.jn.13.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Abel Rosales, Nicolás F. Bosco y Esteban C. Ferrari el registro de una mina de turba denominada "Argentina", la que se encuentra ubicada en campos de la sucesión Santana, Dpto. de Maldonado, entre los siguientes límites: Al Norte, campos de J. J. Muñoz y Cabrera Montanes; al Sur, bahía de Maldonado; al Este, con la mina "Santa Victoria", y al Oeste con la laguna del Diario. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 2074-v.jn.22.

### Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don César Baragiola el registro de una mina de cobre, sita en el Departamento de Minas, en campos de propiedad de don Marcelino Arce y señor Flor Vel, sitos en la primera sección, siendo sus límites, por estar dividida por un alambrado, la parte que queda al Este del referido alambrado por S. E. N. E. y N. O. con el campo del señor Rosalío Arce, y la parte que queda al Oeste, siempre del mismo alambrado, por el S. E. S. O. y N. O. con el campo de los señores Flor Vel y Rosalío Arce. Dicha mina se denomina "Pasteur". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Domingo E. González Actuario. 2055-v.jn.22.

**Registro de minas**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Juan Tremoleras y don José Pascual el registro de una mina de esteatita ó jabón de sastre, la que se encuentra ubicada en la 4.a sección del Departamento de Maldonado, entre los siguientes límites: al Sur un gajo del arroyo Mataojo y al Norte con campo de don Francisco Baliño, al Este con campos de don Luis Moreira y don Francisco Baliño y al Oeste con una zanja que corre paralela al camino departamental de San Carlos á Minas. Dicha mina se denomina "Larrañaga". A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 26 de 1916.—Domingo E. González, Actuario.
1983-v.jn.16.

**Juicio por reivindicación de terrenos**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Juan A. Carvalho, Inés de Dárraga, Luis Lavarello, Tomás Levreton, sucesión Eduardo Bolondo, Marco Amézola, Ulises Monegal, Dominga de Santi, Juan Murtucaga, Antonio Rivas y Juan B. Gardela, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el juicio que por reivindicación de terrenos sitos en los Pocitos, de esta ciudad, les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1977-v.jn.21.

**Juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Luis A. Fleury para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adeudo de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2818, ubicada en la calle 25 de Mayo números 280 y 282, le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1955-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Valliente, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2150-v.jn.15.

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 15 del corriente, ha sido declarada la incapacidad mental de don José María Montaldo, y se ha nombrado como su curador á su hermano don Manuel Montaldo. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 2070-v.jn.10.

**Juicio de divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Ceferino Patiño para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña María Martínez, así como para la audiencia del día 26 de Agosto del corriente año á las 15, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Mayo 19 de 1916.—José Pedro Barbot, Actuario.
2002-v.jn.24.

**Conversión al divorcio absoluto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente caratulado "Antonio Soares Izaguirre, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Vistos: La gestión deducida por don Antonio Soares Izaguirre, en virtud de la cual solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Claricia Gonzalves: Resultando: Que don Elbio Estrada, en representación del señor Soares Izaguirre, como lo justifica con el poder que acompaña para acreditar la referida personería, se presenta con el testimonio debidamente legalizado, que obra de fojas 1 á 6, por el cual consta que se pronunció sentencia en Río Grande, Estados Unidos del Brasil, decretándose el divorcio, ó sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; Que esa sentencia fué dictada en el año 1911, haciendo, por lo tanto, más de tres años que quedó ejecutoriada, y, por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación, se halla comprendida en el artículo 148 del Código Civil; y Considerando: Que, en mérito de lo acabado de exponer, es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes acabado de referir. En tal virtud, declárase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada en el año 1911, ó sea disuelto el vínculo matrimonial que unía á don Antonio Soares Izaguirre con doña Claricia Gonzalves. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese á la señora Gonzalves esta sentencia por medio de edictos, y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose el expediente. — Federico Carbonell y Vives". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, en Montevideo, á quince de Mayo de mil novecientos diez y seis. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. 1992-v.jn.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Domingo Rocha y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Domingo Arrocha y Adelaida Torres, pues este apellido es Torre; B) De nacimiento de Ramona, pues el apellido del padre es Arrocha y no Rocha; C) De nacimiento de José María, en la que el apellido Botcha debe ser sustituído por Arrocha; D) De nacimiento de Amelia Demetria, en la que el apellido paterno, que aparece escrito Rocha, deberá cambiarse por Arrocha, que es el verdadero; E) De nacimiento de Adelaida Severina, en la que el apellido Rocha se cambiará por el de Arrocha; F) De nacimiento de Domingo Santiago, en la que se hará igual corrección que en la anterior; G) De nacimiento de Lucas, en la que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha, y se antepondrá el nombre Isabelino al del inscripto, de modo que se lea Isabelino Lucas; H) De nacimiento de Mayo, en la que los apellidos paterno y materno, que se leen Rocha y Tores, se cambiarán por Arrocha y Torres, agregándose, además, al del inscripto, los nombres de Gregorio Carlos; I) De nacimiento de María, porque el apellido del padre aparece escrito, equivocadamente, Rocha; J) De nacimiento de Ignacia, en la que el apellido del padre aparece escrito Rocha, en vez de Arrocha, y al nombre de la inscripta se le antepondrá el de Luisa, debiendo leerse Luisa Ignacia; K) De nacimiento de Victoriano, en la que ha de anteponerse á este nombre el de Raúl, y cambiarse el apellido Rocha por Arrocha; L) De nacimiento de Felipe, á cuyo nombre se antepondrá el de Mario, y el apellido del padre se cambiará por Arrocha, en vez de Rocha; M, N y O) En las partidas de nacimientos de José Natalio Rocha Velázquez, y de nacimiento de Rufino Alfredo Rocha Velázquez, las dos últimas, y de matrimonio de José Rocha con Rosa Velázquez, la primera, en las que el apellido Rocha, se cambiará por Arrocha; P) De nacimiento de Domingo Rocha Velázquez, cuyo verdadero nombre es Alberto Domingo, en la que se hará este agregado y el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; Q) De nacimiento de Emilio; y R) De nacimiento de Domingo Homero Rocha Velázquez, en las que este apellido, Rocha se cambiará por Arrocha; R, S y T) Partidas de nacimiento de Domingo Homero Rocha, María Estela Rocha y Paulo Antonio Rocha Velázquez, en las que el apellido Rocha se cambiará por Arrocha; U) De matrimonio de Indalecio Moré con Adelaida Rocha, en la que el apellido de la esposa deberá sustituirse por Arrocha; V) De matrimonio de Manuel Torres con Ramona Rocha; y W) De matrimonio de Manuel Fajardo con Amelia Rocha, en la que el apellido de las esposas ha de sustituirse por Arrocha. — Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.
2078-v.jn.17.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio absoluto se ha dictado esta sentencia: "Número 5234. — Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Vistos estos autos seguidos por don Tomás Antonelli contra doña Doraliza Maldonado sobre conversión al divorcio, de la separación de cuerpos existente entre ellos; Resultando: Que en el escrito de fojas 6 el actor manifiesta: que, como lo comprueba con el testimonio adjunto, obtuvo de las autoridades judiciales argentinas el divorcio; que tuvieron dos hijos, los cuales están á su cargo; que hace diez y ocho años que no ha vuelto á unirse con su esposa, y que no quedaron bienes. Que deseando dar carácter absoluto á esa separación, fundado en los artículos 148, números 1.o y 8.o; 104, 185 y 186, inciso 2.o del Código Civil, solicita la conversión al divorcio y, en contrándose ausente doña Doraliza Maldonado, se le notifique la sentencia por edictos; Considerando: Lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, que la sentencia de divorcio de las autoridades argentinas tiene más de tres años, y dada la conformidad del señor Fiscal de lo Civil. Por estos fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación testimoniada á fojas 1, dictada por el señor Juez de primera instancia en lo Civil de Buenos Aires el día trece de Julio de 1898, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio de don Tomás Antonelli y doña Doraliza Maldonado. Notifíquese á la esposa por edictos, y vencido el término, agréguense los diarios respectivos. Tasadas y satisfechas las costas causadas, comuníquese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Honorable Junta Económico-Administrativa á sus efectos. — Expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten y archívese. — Manuel F. Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto. 1969-v.jn.9.

**Juicio por divorcio**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Paulo Manuel Rodríguez Piñeiro, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Bugía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1960-v.jn.20.

## JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

**Reunión de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado Miguel S. Torterolo para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 24 del entrante mes de Junio á las 17, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2135-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cervieri, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2134-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Giacoia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
2098-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2108-v.j.n.13.

**Apertura de testamentaría**
EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de Manuel Goñi, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2038-v.jn.9.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucía Vignart de Salvo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de José Salvo con Lucía Vignart, por figurar el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 2.o La partida de nacimiento de Elisa Juana Salvo, por cuanto, en donde dice Vignal, debe decir Vignart; 3.o La partida de nacimiento de María Clotilde Salvo, por aparecer el apellido de Bignarte, en vez de Vignart, que es el verdadero; 4.o La partida de nacimiento de Ida Juana Salvo, por figurar la madre con el apellido de Viñals, cuando, en realidad, es Vignart; 5.o La partida de nacimiento de Ema Luisa Vignart, por figurar el apellido de Viñarte, en lugar de Vignart; y 6.o La partida de nacimiento de Armando Fernando Salvo, por aparecer éste con el nombre de Amando, en vez de Armando, que es el verdadero, y en donde figura la madre con el apellido de Bignarte, debe ser Vignart, que es el verdadero. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
2012-v.jn.9.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Stabile, por sí y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Parmetela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifrurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stablo, en vez de Stabile; 2.o La partida de nacimiento de Valentín Cefrorella, por figurar el padre con el apellido Cifurello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stabile, en lugar de Stabile, que es el verdadero; 3.o La partida de nacimiento de Guerdino Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chiflorello, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en lugar de Stabile; 4.o La partida de nacimiento de Natividad Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Chifurella, en lugar de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stable, en vez de Stabile; 5.o La partida de nacimiento de María Carmela Cefrorella, por figurar el padre con el apellido de Cifrorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Stabla, en lugar de Stabile; 6.o La partida de nacimiento de María Rosa Cefrorella, por aparecer el padre con el apellido de Ciflorella, en vez de Cefrorella, y la madre con el apellido de Estable, en lugar de Stabile; y 7.o La partida de defunción de Francisco Cefrorella, por figurar con el apellido de Siforelli, en lugar del verdadero, que es Cefrorella. — Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. —Patricio A. Pereira, Actuario.
2003-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Cirilo Balparda, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Mayo 22 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.
1996-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gigifredo ó Sigifredo Beverina, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2084-vjn.12.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Moggia de Lavaggi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2046-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio López Abella, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2017-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ratti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2016-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Romans ó Rumazs, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
2018-v.jn.26.

**Ejecución de hipoteca**
EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Euclides Borges contra Facundo García y Reyes Ojeda, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á los señores Facundo García y Reyes Ojeda ó á sus herederos ó cesionarios para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, y dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, comparezcan á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 2019-v.jn.26.

## JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3er. TURNO

**Concurso Arturo**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber á los acreedores del concurso de don Atilio y don Arturo de Arturo, que se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de diez días, el estado y graduación de créditos presentados por el síndico de dicho concurso. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2152-v.jn.15.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión del general don Basilicio Saravia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
2142-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Punciolo de Laneri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2122-v.jn.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gonzalo Telésforo Lagarmilla, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2112-v.jn.13.

**Declaratoria de incapaz**
EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de trecer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Sulé de Cabrera", se hace saber al público que con fecha 15 de Abril próximo pasado doña María Roberta Cabrera ha sido declarada en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado en el carácter de curador legítimo á su señor padre don Angel Cabrera. Y de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2113-v.jn.13.

**Apertura de sucesión**
EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Turcatti, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario. 2093-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**
EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Anastasio de Cogurno, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2029-v.jn.12.

**Apertura de sucesión**
EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dora Hamdorff de Cabrera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Montevideo, Mayo 29 de 1916.—Eloy G. Pereira, Actuario.
2091-v.jn.12.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Juan Berninzone Rossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Angela Julia Berninzone Rossi, donde dice "hija legítima de Juan Berninzoni Rossi", debe decir "hija legítima de Juan Berninzone Rossi"; 2.o En la partida de nacimiento de Clelia Berninzone Rossi, donde dice que es hija de Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es de Juan Berninzone Rossi, y donde el abuelo paterno figura con el nombre de Carlos Rossi, debe decir que los es Carlos Berninzone Rossi; y 3.o En la partida de nacimiento de Victoria Berninzone Rossi, donde el padre aparece como Juan B. Rossi, debe establecerse que lo es Juan Berninzone Rossi. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 2000-v.jn.7.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

**Reunión de acreedores**

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Francisco Castro para la reunión que tendrá lugar el 19 de Junio entrante á las 15 y 30 con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 476, y que hasta el día 1.o de Junio próximo venidero pueden ser presentados á la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio y las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Mayo 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1944-v.jn.7.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Homologación de concordato**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de don Ramón Goñi ha recaído la resolución que á continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo de 1916. Vistos en definitiva estos autos seguidos por Ramón Goñi, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que el expresado comerciante, establecido en José Batlle y Ordóñez, después de haber intentado un concordato judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 23 celebrado con más de la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo balanceado; Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado á deducir oposición y el síndico tampoco lo hace aún cuando observa la conducta comercial del concordatorio; Considerando: Que desde luego que no hay oposición y que el concordato se ha celebrado con la mayoría legal de acreedores, corresponde homologarle. Por estos fundamentos y de acuerdo con los artículos 1524 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 23, celebrado por Ramón Goñi con la mayoría legal de sus acreedores. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, publíquese en la forma de ley y agregados los diarios archívese el expediente.—Alberto Gard y Sanjuán".—Y de acuerdo con el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 27 de 1916.—Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 2107-v.jn.13.

**Juicio por cobro de pesos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza á don Joao Francisco Pereira da Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco Español del Río de la Plata, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 2042-v.jn.30.

## JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada como de propiedad del nombrado Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario. 1893-v.jn.12.

## JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, apoderado de la sucesión de Joaquina Carvallo, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Defunción de Joaquina Carvallo. El apellido de la extinta y el de su padre es Carvalho y no Carvallo. El nombre de la madre es Damasia Carvalho da Silva, y no Damacia Coelho. La extinta tenía al fallecer cincuenta y siete años, y no sesenta como se puso; 2.o Nacimiento de Laurentina. El abuelo materno, cuyo apellido se escribió Carvaiho, ponerle de Carvalho y agregar al de la abuela materna da Silva. Los abuelos paternos son Manuel Leites da Silva y Florinda da Rosa; 3.o Defunción de Terencio Ferreira Leite da Silva. El verdadero nombre y apellido es Terencio Leites da Silva; 4.o Nacimiento de Florentino. La madre aparece como Joaquina Carballo, y debe ponerse Joaquina Carvalho. Los abuelos paternos y maternos son Manuel Leites da Silva y Florinda da Rosa y Joaquín Antonio de Carvalho y Damasia Carvalho da Silva, respectivamente; 5.o Casamiento. El contrayente se llama Terencio Leites da Silva. La contrayente figura con el apellido Carballo y debe ser Carvalho, que es el verdadero. Los nombres de los padres son Joaquín Antonio de Carvalho y Damasia Carvalho da Silva. Y á los efectos legales se hace la presente publicación — Artigas, Mayo 30 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2146-v.jn.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Carolina Marques de Brazeiro, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1916. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 2029-v.jn.27.

## JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Boné, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia para que se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días. — Colonia, Mayo 20 de 1916. — Ramón Barbot, Escribano Público. 2027-v.jn.6.

## JUZGADO LETRADO D. DE FLORES

**Autos sucesorios**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Pedro Sicardi, se cita y emplaza á doña Marcelina Brígida, doña Paula, doña Marta, don Severino y doña Encarnación Silva y demás sucesores de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, como también á los respectivos sucesores de los mismos, para que comparezcan á este Juzgado, dentro de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Ciriaco Silva y doña Concepción Castillo de Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Trinidad, Mayo 19 de 1916. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano. 2056-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosalío Corrales, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzago á deducirlos. — Minas, Mayo 20 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 2008-v.jn.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Correa y doña Micaela Emilia Machado de Correa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 18 de 1916. — Arturo Barriére, Actuario. 1939-v.jn.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Regino Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 23 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario. 2131-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Modesto Plada, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Mayo 15 de 1916.—Antonio Stagnaro, Actuario. 2077-v.jn.30.

## JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

**Segunda copia de escritura**

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Luisa Casaretto de Minetti solicitando segunda copia de la escritura de fecha 12 de Noviembre de 1890, otorgada ante el escribano don Justino González y en el protocolo del Juzgado, por la cuál el señor Juez L. Departamental, á nombre del ejecutado don Juan Valentín vendió á la sociedad "Santiago Casaretti y Hermanos" un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto el terreno de un área superficial de 4.370 metros cuadrados y que limita: por el Norte terrenos que fueron de doña Marcelina G. Almada y de doña Laudelina G. Almada de Larrazabal; por el Sud, calle 18 de Julio; por el Este calle Piedras y al Oeste calle Entre Ríos; y de la de fecha 7 de Noviembre de 1901, autorizada por el escribano don Manuel N. Fernández, en esta ciudad, por la cual correspondió el inmueble descripto á don Santiago Casaretto en la división de los bienes de la sociedad comercial "Santiago Casaretto Hermanos". A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación.— Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2153-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan G. Hufuagel, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2154-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Tur y Springer, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 31 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2155-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Bottino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2156-v.jl.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Ferreira Leites de Mignaco, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata nú-

mero 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2076-v.jn.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Villanueva y doña María Castro de Villanueva, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2064-v.jn.30.

**Homologación de concordato**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378. — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores disidentes ó que no han firmado el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran con derecho, sin que hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la sindicatura es favorable á la homologación del concordato; y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriada, levántese la interdicción decretada, y acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse en trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1865-v.jn.9.

**Investigación de la paternidad**

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1864-v.jn.9.

**Solicitud de segunda copia**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia, — por habérsele extraviado la primera, — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana, en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1856-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

## JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión José Guisado Pérez", se cita y emplaza por el término de 90 días á los herederos del causante, don José Guisado Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de desigárseles curador que los represente.—Rocha, Mayo 23 de 1916.—Juan Cendán, Escribano. 2085-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Porcilio Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1922-v.jl.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

## JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonia Opiccini de Defelippe, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de 30 días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1916. — José Durañona y Vidal, Escribano Público. 2052-v.jn.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda porhibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.— José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906-v.ag.16.

## JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rebollo de Jara, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1916.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2037-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Gandini de Gandini, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducir sus acciones dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 24 de 1916.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2036-v.jn.9.

**Petición de herencia**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza á don Juan Barrios Martínez, doña Ramona Barrios Martínez de Gadea, doña Amelia Barrios Martínez de Portela, don Agustín Barrios Martínez, don Clemente Barrios Martínez, doña Rafaela Barrios Martínez de Barú, doña Juana Barrios Martínez de Barú, doña Rosa G. Barrios Martínez de Alvarez, don José Gadea, don Juan Etchegorimberry ó su sucesión, don Norberto González, don Juan M. Licio, don Prudencio Nebel Ellauri y don Basilio Larriera, para que dentro del término de 30 días comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado don Loreto Domingo Martínez contra la sucesión de don Ramón Martínez Vaeza sobre petición de herencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — San José, Mayo 23 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2004-v.jn.24.

## JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO—por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Pedro Etulain y Mercedes Márquez de Etulain, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que, con los justificativos del caso, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Mercedes, Mayo 24 de 1916.—Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2123-v.jl.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que han sido judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de don Tomás Blanes Viale y doctor Pedro Blanes y Mestre y la testada de doña Rosa Viale y Carbajal, citándose, en consecuencia, á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes para que con los justificativos del caso comparezcan ante esta oficina á deducir sus acciones en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Mayo 24 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 2066-v.jn.30.

**Investigación de la paternidad y petición de herencia**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita y emplaza á doña Alicia María Yvona Kuntz de Cren para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio caratulado: "Año 1916. — Número 222. — Félix Medrano contra la sucesión de Félix Manuel Antonio Cren, sobre investigación de la paternidad y petición de herencia, libro 13, fojas 482", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 15 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano. 1965-v.ag.22.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Sucesiones de Teresa Sanguinetti de Varese y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales, en la forma que á continuación se expresa: Par-

tida de matrimonio de Manuel Varese con Teresa Sanguinetti: Rectificar el apellido Castelli por Castello, establecer el nombre de María Salud Buonggiannino, en vez de Salud Mongianaini, y el de Nicolás Matías Sanguinetti por el de Nicolás; Partida de nacimiento de María Varese: Rectificar el apellido Castella por el de Castello, y establecer como abuelos maternos á Nicolás Matías Sanguinetti y María Salud Buonggiardino, en vez de Matías y María Monjardini: Partida de nacimiento de Rosalía Varese: Rectificar los apellidos Varnese y Sanguineti por los de Varese y Sanguinetti, que son los verdaderos; Partida de nacimiento de Andrés Nicolás Varese: Agregar el nombre de Nicolás que se ha omitido; rectificar los apellidos Varrese, Sanguineti y Castela, por los de Varese, Sanguinetti y Castello, y establecer como abuelos maternos á Nicolás Matías Sanguinetti y María Salud Buonggiardino, en vez de Nicolás y María Monjardini. —A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 26 de 1916. — Jorge N. Castro, Actuario interino. 2116-v.jn.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esponda, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 30 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2137-v.jn.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Casio Iglesias, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2054-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña *Ramona Alamo de Palomeque*, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir *en forma sus derechos*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2059-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Riquel, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2058-v.jn.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 2015-v.jn.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Baustista Laborde, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 1947-v.jl.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la aperutra de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1853-v.jn.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1854-v.jn.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Rectificación de partida**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó con un escrito don Nicanor Martínez, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su hija Alejandrina, pues aparece en ese documento con los nombres Eufracio Alejandrino, siendo aquel el verdadero y el que corresponde á su sexo. Por tanto, y á los efectos de lo dispuesto por la ley se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Mayo 26 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 2120-v.jn.20.

**Emplazamiento**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión de Olinda Arroyal de Pomata" se citan, llaman y emplazan á doña Adelaida Bracci, á sus hijos, si los tuviera, ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los referidos autos y en los de Nicolás Pomata, bajo apercimiento de nombrárseles curador de bienes si no compareciesen.—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1916.—Rafael F. Ximénez, Actuario. 2121-v.jl.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan B. Percibal, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1916.— Rafael F. Ximénez, Actuario. 2061-v.jn.30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Driskys ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

**Juicio por ejecución de hipoteca**

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á doña Adela Vila para que personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay establecida en esta villa, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Mayo 24 de 1916. — Bernardo Paz. 2040-v.jn.30.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

**Reconocimiento de firma**

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan Mallgor para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Leopoldo M. Burzaco por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1916. — Enrique Schweizer. 2065-v.jn.30.

# REMATES JUDICIALES

## ANTONIO FERNANDEZ

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinticuatro del corriente á las 14, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, que forma parte del sitio esquina número siete, de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta su superficie de doscientos setenta metros cuadrados; lindando al Norte con don Marcial Pérez, al Sur con don Antonio Manzione, al Este con doña Flora Martínez Quijano y al Oeste con la calle Ituzaingó. El bien referenciado pertenece á don Carlos E. Flores, y se manda vender en los autos que le ha iniciado ante este Juzgado doña Elvira Apatía de Urdangarin, por ejecución hipotecaria. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 2 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 2148-v.jn.21.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan P. Sicardi, se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, de las quince á las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil don José M. Rivas, asistido del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda y por precio que exceda á sesenta pesos la hectárea, la octava parte indivisa de una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta en la totalidad, de una superficie de trescientos noventa y ocho hectáreas, nueve mil setecientos setenta y un metros 17 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Sarandí y la Cañada de Tierras Blancas; por el Sur con sucesores de don Manuel Pereira y doña Flora Medero; por el Este con la cañada Tierras Blancas, y por el Oeste con el arroyo Sarandí. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de María Mercedes García, radicados en este Juzgado, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría á disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; C) Que llegadas las diez y seis horas la almoneda sólo continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas.— Trinidad, Mayo 30 de 1916. — Leopoldo Durañona Vidal, Actuario. 2149-v.jn.21.

## JULIO DE CASTRO

**Remate judicial**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Feliciano Chevé, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Junio á las 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Julio de Castro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en 12.a sección judicial de este Departamento, el cual solar es el señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Enero de 1912, y encierra un área de doscientos noventa y dos metros cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este á la calle Reducto, por donde el edificio *tiene el número 288; treinta y tres metros* noventa y cuatro centímetros al Norte, confinando con el solar número cinco: veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, lindando con el solar número siete, y trece metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, que lo son también de frente á la calle Oficial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor tendrá la facultad de continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se ha-

llan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1916.—Patricio A. Pereira, Actuario.

**Nota importante**—La propiedad mencionada reconoce un gravamen originario de 2.700 pesos en títulos hipotecarios de la serie M, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 2.592.93.

## JOSE SICA CHOURITTO

**Remate almoneda**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Julio Mailhos contra don Carlos V. Bertoni, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día sábado 17 de Junio entrante á las 20, el domingo 18 del mismo por la mañana y por la tarde, desde las 9, y en los días siguientes desde las 20, en el local de la calle Brasil esquina España, de esta ciudad, el rematador don José Sica Chouritto, acompañado del Alguacil don Federico Perelló Sagüez y del infrascripto Actuario, procederá á la venta de los muebles, útiles y mercaderías embargadas al señor Bertoni, cuyo detalle se halla en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Se previene que la venta se hará al contado y no se admitirá oferta que no llegue á las dos terceras partes de la tasación de cada cosa.— Fray Bentos, Mayo 30 de 1916.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

2124-v.jn.12.

## LUIS JAUREGUI

**Remate judicial**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados: "Doña Fidela Pérez de Darriulat contra don Dámaso Martínez, desalojo", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante á las 10, y en la puerta de este Juzgado de Paz, procederá don Luis Jauregui al remate de 3.700 kilogramos de trigo, de la cosecha de Enero de 1915, que ha sido tasado á un peso los cien kilos, y cuatro mil trescientos cincuenta kilogramos de maíz, también de la cosecha de 1915, tasado á dos pesos los cien kilos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar de inmediato el importe de su oferta, y que el trigo y maíz se encuentran actualmente en los depósitos que en este pueblo poseen los señores Pedro Gastelú y Cía. — Migues, Mayo 31 de 1916. — Jacinto Migues (hijo), Juez de Paz.

2132-v.jn.13.

## FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y EN UN SOLO LOTE

**Barrio General San Martín, calle Colorado número 1240 y Abayubá número 2747**

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Camilo Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo á las 15, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Francisco Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situada en el Barrio General San Martín, jurisdicción de este Departamento, designada con el número cincuenta y seis en el plano levantado en Febrero de 1886 por el agrimensor don Marcos Barbot, compuesta de una extensión superficial de trescientos ocho metros sesenta y seis decímetros, que se deslindan así: veinticuatro metros noventa centímetros de frente al Norte á la calle Colorado, por donde está señalada la puerta del edificio con el número 35; doce metros cuarenta centímetros en la línea del Este que, por formar esquina, son también de frente á la calle Abayubá; veinticuatro metros noventa centímetros en su dirección al Sur, limitando con el solar número cincuenta y siete, y doce metros cuarenta centímetros en el extremo Oeste, lindando con el solar cincuenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes *se encuentran* de manifiesto *en esta Oficina* Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para datos ver al rematador en la Bolsa de Comercio.

2133-v.jn.18.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Ramón Ponsico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con todo lo en él edificado y mejoras que contiene, situado en la "Aldea", próximo al Camino Cibils, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana B en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros y ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Oeste á la calle Las Heras, por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con el solar número 9; por el Norte con el solar ocho, y por el Sud con el seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituras y de impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

2104-v.jn.20.

## JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: "Frugoni y Cía. contra la sucesión de Bartolomé T. Candamil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del entrante Junio á las 15, en las puertas del Juzgado, se va á proceder por el señor martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con sus cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones del arroyo de los Molles, 4.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie total de 74 hectáreas 6.222 metros cuadrados, que lindan, según título, por dos lados con campos de don Doroteo R. Diago, por otro con el de doña Práxedes Fernández, y por el otro con el de la sucesión de don Bartolo Candami. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

2086-v.jn.26.

## JOSE PAZOS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

**Dos espléndidas fincas. — Construcción moderna, sólida y de buen gusto. — Una de altos y bajos y la otra con casa particular al frente y tres departamentos al fondo, con su puerta de entrada independiente.— Ubicación central y rodeada de tranvías en todas direcciones.**

El sábado 17 de Junio á las 16, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones procederé á la venta: 1.o de la finca ubicada en la calle Charrúa números 1915 y 1917, entre las de Juan D. Jackson y Eduardo Acevedo (antes Caiguá), compuesta de una casa particular al frente y tres departamentos con su zaguán independiente; 2.o la finca de altos y bajos situada en la misma calle números 1922 y 1924, frente á la finca anteriormente descripta, cuya venta se efectuará de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "José Gorriti contra Pascual Antoniello, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Junio á las 16, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don José Pazos, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de esta ciudad, empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos con el número quince mil cuatrocientos diez y siete, ubicado en la manzana núm. cuatrocientos doce, designado dicho solar con el núm. catorce en el plano respectivo, y se compone de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros, sesenta y un decímetros, veintiún centímetros y cincuenta milímetros: teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios actualmente se señalan con los números mil novecientos quince y mil novecientos diez y siete; treinta y ocho metros tres centímetros en el Este, donde linda con el solar núm. quince; cuarenta y un metros setenta y siete centímetros en el Oeste, confinantes con el solar trece, y por el fondo, en el Norte, linda con don Juan Courtoise; y B) Un terreno con los cuerpos de edificios de altos y bajos que contiene, situado á inmediaciones de la "Estanzuela", en esta ciudad, cuyo terreno lo constituye el solar designado en el plano respectivo con el número cincuenta y ocho, y contiene una superficie de doscientos ochenta y dos metros y cuatro decímetros, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte á la calle Charrúa, por donde las puertas de los edificios se señalan actualmente con los números mil novecientos veintidós y mil novecientos veinticuatro, por treinta y dos metros setenta y seis centímetros de largo en el costado Oeste, donde linda con el solar cincuenta y siete; treinta y tres metros siete centímetros en el Este, confinando con el solar cincuenta y nueve, y por el fondo, al Sur, ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con el solar cincuenta y cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, á mi escritorio, calle Ituzaingó número 1265, de 14 á 17, ó Rocha número 2177.

2079-v.jn.17.

## FEDERICO PAULLIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Banco Español del Río de la Plata contra Francisco García Lagos y María del Pilar Howard de García Lagos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo á las 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por el martillero don Federico Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la sexta sección judicial, zona décima-quinta del Departamento de Rocha, señalada con la letra D en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros, y compuesta, según los títulos de propiedad, de dos mil cincuenta y nueve hectáreas, siete mil ciento noventa y cinco metros setenta y un decímetros, y, según el plano citado, de dos mil noventa y dos hectáreas siete mil setecientos cincuenta y siete centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindando por el Norte, Noreste y Noroeste con el río Cebollatí, por el Sur con don Juan Barrios y la fracción de campo letra C de don Tomás Howard y Arrien; por el Este con la fracción letra E, de doña María Concepción Howard de Shaw, y por el Oeste con el citado Barrios. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados é impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1916. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

2094-v.jl.3.

## RAMON P. GONZALEZ

**Al mejor postor**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Deogracias O. Alarcón contra Julián Ferreira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón P. González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de las siguientes propiedades: Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, doscientas once centiáreas, señalada con el número seis en el plano levantado por el ingeniero Víctor L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguien-

tes límites: Por el Norte, la fracción número ocho, adjudicada á la heredera Manuela Ferreira; por el Sur, las fracciones números dos y tres, adjudicadas á los herederos Petrona y Sulpicio Ferreira; por el Este, la fracción número cinco, adjudicada á la heredera Sixta Dorotea Ferreira, y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico (Gajo de las Grutas). Otra fracción de campo compuesta de noventa hectáreas, doscientas diez y seis centiáreas, señalada con el número cero en el plano levantado por el agrimensor don Víctor M. L'Olivier en Noviembre de mil novecientos ocho, situada en Puntas de Tacuarembó Chico, 5.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á la heredera María Ferreira; por el Sur, con don Pío Rodríguez; por el Sureste, con el doctor don Domingo Catalina, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó Chico (gajo denominado de las Grutas). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, á disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. 2060-v.jn.15.

## RAMON G. GONZALEZ

**Al mejor postor**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente que sobre ejecución de hipoteca siguen ante este Juzgado doña Catalina Echeverría de Alamón, don Fernando Sasco, don Juan Bailón Alamón y don José Campo contra don Juan B. Bianchi, se hace saber al público que el día 6 de Junio entrante á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Ramón G. González, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: el solar número dos de la manzana número treinta y cuatro de esta ciudad, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesto dicho solar de mil descientos noventa y tres metros con cuatro mil seiscientos sesenta centímetros cuadrados, y comprendido dentro de los siguientes límites: Por el frente, con la calle Progreso; por el fondo, con José Andrioli; por un costado, con la calle Durazno, y por el otro, con don Francisco Andrioli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 16 de 1916. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano. 2020-v.jn.7.

## SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

**De un lote de terreno en el Cerrito de la Victoria, "Barrio Obrero", con frente á la calle Reducto, cerca de Propios. — Area: 1.078 metros.**

El 16 de Junio á las 15, en la puerta del Juzgado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juana Melchora Fernández de Piñeiro, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio de 1916, á las 15, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el denominado "Barrio Obrero", en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, compuesta de una superficie de mil setenta y ocho metros, dos decímetros, setenta y dos centímetros, y la cual fracción, que comprende el solar número once y una pequeña parte del diez, ambos de la fracción H, en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el ingeniero Gago Sánchez; se deslinda de la siguiente manera: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reducto; ochenta y nueve metros nueve centímetros la línea del Sud, que linda con Legrand; ochenta y nueve metros dos centímetros la línea del Norte, que linda con la otra parte del solar diez, de don Carlos Borghi; y diez metros cuarenta y seis centímetros la línea del Este, lindera con María F. Leonida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos; 3.o Que los títulos se hallan en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

**Nota importante**

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo ppdo., por amortizaciones efectuadas, en la suma de $ 3.309.13.

Más datos, en mi escritorio, calle Juncal número 1423. 2034-v.jn.16.

## POR LORENZO LAGUARDA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto, Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Ana Escobar, se hace saber al público que por el rematador don Lorenzo Laguarda, asistido del infrascripto Juez, en las puertas de este Juzgado, el día 15 de Junio próximo á las quince, se va á proceder á la venta en remate almoneda de una fracción de campo y sus mejoras, propiedad de la causante nombrada, situada en Manantiales, esta sección, compuesta de treinta y dos hectáreas, cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un metros y un decímetro cuadrados, lindando por el Norte con la vía del ferrocarril de trocha angosta del Sauce á Ombúes de Lavalle, y de por medio con don Jesús Rodríguez; al Sud con don Rafael Beltrán; al Este con don José Autino, y por el Oeste con don José Cambón y el nombrado don Rafael Beltrán. Se previene á los interesados que no se admitirá oferta que no cubra la base, ó sean ochenta y un pesos con treinta centésimos por cada hectárea; que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta á los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de escrituras, certificados y sellos universitarios son de cuenta del comprador, como asimismo que el gravamen hipotecario que afecta el campo á venderse, será cancelado en el acto de escriturarse. —Rosario, Mayo 20 de 1916.—Bernardo Paz. 1994-v.jn.15.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Casimiro A. Pfaffly contra Miguel Calcagno y Vicente Cirigliano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo á las 15, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se va á proceder por el Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, á la venta en pública almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Reducto", en la manzana número setecientos setenta y nueve de esta ciudad, compuesto de ciento cincuenta y un metros sesenta y un decímetros, teniendo ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sud á la calle Caridad; trece metros en la línea del Oeste, que, por formar esquina, lo son también de frente á la calle Arroyo Grande; doce metros diez y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número nueve, y por el Este linda con más terreno que perteneció á los señores Calcagno y Cirigliano, vendido á doña Sofía Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1981-v.jn.7.

## POR FRANCISCO B. BERNASCONI

JUDICIAL

**El día 15 de Junio. — De fracciones de terrenos (chacras), con todas sus mejoras, en el Departamento de la Colonia, de acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Sbarbaro contra César I. Villegas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Junio á las 14, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va á proceder por el señor martillero don Francisco B. Bernasconi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: las fracciones de terrenos de chacras con todas sus mejoras, situadas en el Departamento de la Colonia, jurisdicción del Carmelo, paraje conocido por Colonia Arrúe, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Estanislao Villegas Zúñiga el 20 de Febrero de 1876 con los números 1, 18, 19, 20, 35 y 36, compuestas en conjunto de una superficie de 101 hectáreas, 7.007 metros, 60 centímetros, que lindan por el Norte con la cañada de Arroyo, por el Sud con las chacras números 17, 21 y 34, por el Este con la chacra número 2, y por el Oeste, camino Las Artes, por medio, con las chacras números 37 y 38. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. 1984-v.jn.15.

## ANTONIO MARIA FERNANDEZ

**Remate judicial**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado: "Virginia Fernández Chaves, representada por su curador José Lino Rodríguez, solicita la venta judicial de un inmueble", se hace saber al público que el día 13 de Junio próximo venidero, de 14 y 30 á 15, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del infrascripto escribano actuario y del alguacil del mismo Juzgado, procederá á la venta en remate público, y por oferta no menor de cuarenta y dos pesos y un centésimo la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en Monzón, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, tres mil cincuenta y seis metros veintiún decímetros cuadrados y que actualmente linda: al Norte y Oeste con Zoa Fernández Chaves; al Sud con Alejandro Gallinal y al Este con Andrés Sosa, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma.—Florida, Mayo 16 de 1916.—Anselmo Bollasina, Actuario. 1970-v.jn.13.

## JULIO DE CASTRO

**Remate judicial**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Luis Trasusta contra Emma Nebel de Ramírez.—Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo á las 16 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios, arrimos, empedrados, caño maestro, vereda y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos diez y seis metros cincuenta decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Figueroa, donde los edificios tienen los números 219, 221 y 223, de la numeración antigua, igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar número 20 de la Sociedad "La Playa"; veinticuatro metros veinticinco centímetros en el Norte, limitando con parte del solar 15, de la Sociedad "La Playa", hoy sucesión Insuarrieta é igual extensión al Sud, lindando con terrenos de don Doroteo García, hoy de Carvallido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1974-v.jn.8.

## POR MENDOZA GARIBAY

**De una fracción de campo en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres (Ejecución de hipoteca). El día 21 de Junio á las 15. En la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423. De acuerdo con el siguiente**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Soca contra Angel E. Lago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día

21 del próximo mes de Junio á las 15, y en la puerta del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y al mejor postor por el martillero don Manuel Mendoza Garibay, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 584 hectáreas, 4.176 centiáreas y 1.222 centímetros, lindando por el Norte con don Armando E. Lago y el arroyo Malo, por el Sud con don Manuel y doña Sofía Lago de Salbarrey, por el Este con el arroyo Malo y con doña Josefa Lago de Lago, y por el Oeste con don Brígido Lago. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para planos y otros datos, Misiones número 1444 (altos). 1959-v.jn.21.

## FRANCISCO COSTA

**Remate judicial**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, recaído en los autos caratulados: "Año 1916. — Número 207. — Juan Mancini contra José González y Rodríguez, ejecución de hipoteca, libro 13, fojas 474", se hace saber: Que en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, y el día 7 de Junio próximo á las 15, el martillero público don Francisco Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de un terreno y finca pertenecientes á don José González Rodríguez, situado en esta ciudad, constando el terreno de un área superficial de 21 metros, 475 milímetros de frente al Sur, por donde linda por la calle Tacuarembó por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda por la calle Colón, confinando por el Norte con don Pedro Barea, y por el Oeste con don Domingo Dandrea. Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, y que los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. —Mercedes, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano.

1964-v.jn.7.

## DARIO A. SARACHAGA

**Judicialmente y al mejor postor. — 1.623 hectáreas 3.382 metros campo con todas las mejoras que contiene. — En la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres.**

El viernes 30 de Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, Zabala y Piedras, de acuerdo con este

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tomás N. Sánchez, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Junio á las 14 y 30 y en las puertas de la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de mil seiscientas veintitrés hectáreas y tres mil trescientos ochenta y dos metros, que se deslindan así: por el Norte la sucesión de Fabián Puerto; por el Sud el río Olimar; por el Este don Emilio Sánchez, y por el Oeste don Luciano Macedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca, abonando los servicios vencidos. 3.o Que los títulos se hallan de manifiesto en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de 60.000 pesos en títulos hipotecarios de la serie J., sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916, por amortizaciones efectuadas, á la suma de $ 56.261.72. —Por más datos y planos, al rematador, calle Ituzaingó número 1321.

1938-v.jn.30.

## ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL. POR EJECUCION DE HIPOTECA

**Campo en el Departamento de Paysandú.— 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados.—En Guaviyú, 12.a sección. — En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.**

El viernes 23 de Junio á las 14, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados César I. Caprile contra Víctor J. Portugal, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio á las 14, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va á proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo designada con el número 2 en el plano del agrimensor don Telésforo Herrán, ubicada en el paraje denominado Guaviyú, 12.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de 385 hectáreas, 17 áreas, 38 centiáreas y 82 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la fracción número 6, adjudicada á Rosario Portugal; por el Sud con el arroyo Guaviyú, por el Este con la fracción número 1, adjudicada á Juan Portugal, y por el Oeste con la fracción número 3, adjudicada á Bernardina Portugal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 por ciento en garantía. 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mi oficina, calle Misiones número 1364. 1949-v.jn.23.

## VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

**Del saladero "Nuevo Paysandú", situado en las proximidades de la ciudad de ese nombre, con todas las mejoras que se detallan en el siguiente**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 27 del entrante Junio á las 14 y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se va á proceder por los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público al mejor postor los siguientes bienes con sus edificios, galpones, mangueras, alambrados, herramientas, arboledas y demás mejoras que contengan, las fracciones contiguas de campo situadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección rural del Departamento del mismo nombre, compuestas, en conjunto, de una superficie aproximada de 495 hectáreas 2.479 metros, 24 decímetros, que se deslindan así: Primero: El saladero denominado "Nuevo Paysandú", sobre la costa del río Uruguay, con el terreno en que está construido, compuesto, según plano del agrimensor don C. Víctor Delort, de 52 hectáreas, 4.699 metros dividido en seis fracciones por las calles Treinta y Cinco y Tercera y Cuarta al Oeste del camino de Comercio, y que lindan por el Norte y Este con el camino general del saladero "Paysandú"; por el Sud, parte con la cañada que divide del saladero conocido por el "Quemado", que fué antiguamente de los señores Cabal y Williams, y parte con el camino general de los saladeros. Segundo: Doce chacras y fracciones contiguas designadas en el plano levantado por el agrimensor don Andrés F. Lasarga con los números del uno al doce, y compuestas: la fracción uno de 7 hectáreas, 3.788 metros y la chacra número dos de 18 hectáreas 4.470 metros, divididas por la segunda calle, al Oeste del camino de Comercio, las cuales limitan en conjunto; por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino general de los saladeros, por el Este con la primera calle al Oeste del camino de Comercio y, por el Oeste con el camino nuevo de los saladeros; las chacras números tres, cuatro, seis y siete, cada una de 18 hectáreas, 4.470 metros, ó sean las cuatro de una superficie de 73 hectáreas, 7.880 metros, que lindan: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con el camino General de los Saladeros: por el Este con la segunda calle al Este del Camino de Comercio, y por el Oeste con el camino de Comercio; la chacra número ocho, compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que limita: por el Norte con la calle Treinta y Seis, por el Sud con la calle Treinta y Cinco, por el Este con el camino de Comercio y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino, de cuya superficie y de la que comprende la chacra que se describirá en cuarto lugar, queda exceptuada la fracción vendida al Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros, y que tiene 7 metros de frente al Norte, lindando con la referida chacra número ocho, igual extensión al Sud, por donde linda con terreno ocupado por el mismo ferrocarril y 250 metros á cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Este con el camino de Comercio; la chacra número diez, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.470 metros, y la fracción número nueve, de 15 hectáreas, 7.560 metros, las cuales lindan, en conjunto, por el Norte con la calle Treinta y Siete, por el Sud con la calle Treinta y Seis, por el Este con el camino general á San Francisco y por el Oeste con la primera calle al Este de dicho camino de Comercio; la fracción número cinco, de 14 hectáreas, 980 metros; la número once de 21 hectáreas, 5.890 metros, y la chacra número doce de 18 hectáreas, 4.470 metros, las cuales unidas limitan: por el Norte con la calle Treinta y Cinco, por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con la calle San Francisco Chico, y por el Oeste con la segunda calle al Este de dicho camino de Comercio. Tercero: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, divididos en dos fracciones de igual área, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis: por el Este con don Francisco Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Oeste con terrenos del señor Torrens, hoy también Alberto Santa María (hijo). Cuarto: La chacra compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino General de los Saladeros; por el Este con el camino de Comercio, y por el Oeste con la primera calle al Oeste de dicho camino; de cuya superficie y de la que comprende la chacra descripta en segundo lugar y designada con el número ocho, queda exceptuada la fracción vendida al Ferricarril Midland del Uruguay, compuesta de 1.750 metros y situada sobre el referido camino de Comercio, según se ha indicado anteriormente. Quinto: La fracción de chacra compuesta de diez y siete hectáreas, 5.422 metros, según títulos, y que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el Camino General de los Saladeros: por el Oeste con la calle de la Rinconada; por el Nordeste con el arroyo San Francisco Grande, y por el Sudeste con la cañada del Nuevo Paso, de cuya área hay que deducir lo tomado por el camino, según plano del agrimensor don Andrés F. Lasarga, quedando una superficie de 13 hectáreas 79 áreas. Sexto: La fracción de chacra compuesta de 14 hectáreas 9.283 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Este con el camino nacional á San Francisco, y por el Oeste con la segunda calle al Este del Camino de Comercio. Séptimo: La fracción de terreno con la población conocida por Pulpería del Saladero, compuesta de 4 hectáreas 7.962 metros 26 decímetros, más ó menos, que linda por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste y por el Sud con terrenos que fueron de la sucesión Burgos, y por el Este con la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio. Octavo: El solar de terreno de frente á la Pulpería del Saladero, compuesto de 85 metros 90 centímetros de frente al Norte, sobre el Camino General de los Saladeros, por 171 metros 80 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este á la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, lindando por el Oeste y por el Sud con don Atanasio Rivero, formando un área de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, con excepción del solar de esta fracción donado á la Comisión de Obras Públicas para policía, de 12 metros 885 milímetros de frente al Norte sobre dicho camino á los Saladeros por 42 metros 95 centímetros de fondo, queda reducida esta fracción á 1 hectárea 4.203 metros 59 decímetros. Noveno: Una fracción de chacra compuesta de 27 hectáreas 6.705 metros, que linda: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con don José E. Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con el Camino de Comercio. Décimo: Una fracción compuesta de 9 hectáreas 2.235 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste con don Benito Luberiaga, hoy Alberto Santa María (hijo), y por el Este con la primera calle al Este del Camino de Comercio. Undécimo: Una fracción compuesta de 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Oeste con el Camino de Comercio y por el Este con la primera calle al Este de dicho camino. Duodécimo: La fracción compuesta de 18 hectáreas, 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Seis; por el Sud con la calle Treinta y Cinco; por el Oeste calle por medio con el saladero Nuevo Paysandú y por el Este

con la fracción descripta en décimo lugar. Décimotercero: La fracción de terreno de chacra lindando con la pulpería del saladero, compuesta de dos hectáreas 2.136 metros 43 decímetros, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud á la calle Treinta y Cuatro por 257 metros 70 centémetros de fondo, que linda por el Norte con campo que fué de don Carlos Escotegui, hoy Alberto Santa María (hijo), por el Este con la tercera calle al Oeste del camino de Comercio y por el Oeste con don Antonio Piaggio, hoy Alberto Santa María (hijo). Décimocuarto: La fracción de chacra compuesta de 11 hectáreas 8.060 metros 96 decímetros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Cinco; por el Sud con el camino de los Saladeros y por el Este y Oeste, respectivamente, con las calles Rinconada y San Francisco Chico. Décimoquinto: Las dos fracciones de chacra, compuestas, una de 15 hectáreas 3 áreas y 20 metros y la otra de 9 hectáreas 22 áreas y 35 metros, lindando la primera por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Sud con la calle Treinta y Seis; por el Este con la cuarta calle paralela al Oeste del camino de Comercio, y por el Oeste con el río Uruguay, y la segunda limita: por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con terreno que fué de Torrens, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con la calle Cuarta, paralela al Oeste del camino de Comercio. Décimosexto: La chacra dividida por la tercera calle al Oeste del Camino de Comercio, en dos fracciones iguales, cada una de 9 hectáreas 2.235 metros, formando ambas 18 hectáreas 4.470 metros, que linda por el Norte con la calle Treinta y Siete; por el Este con sucesión Cortés, hoy Alberto Santa María (hijo); por el Sud con la calle Treinta y Seis, y por el Oeste con terrenos también de Alberto Santa María (hijo): Décimoséptimo: Dos fracciones compuestas en conjunto, por ser contiguas, de 6 hectáreas 3 áreas y 53 metros, lindando por el Norte con la zanja de los Chanchos, por medio con el saladero de Alberto Santa María (hijo); por el Sud con el Camino General de los Saladeros; por el Este con terrenos de don Alberto Santa María (hijo), ya descriptos, y por el Oeste con el río Uruguay, cuyas fracciones de terreno se hallan separadas una de otra de Norte á Sud por la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio, y tienen, la que está sobre el río Uruguay 3 hectáreas 51 áreas y 87 metros y la otra, la del Este, 2 hectáreas 51 áreas y 66 metros, según mensura practicada el 16 de Noviembre de 1881 por el agrimensor don José María Guerín. Décimooctavo: Un terreno de chacra compuesto de 28 hectáreas 1.880 metros, que limitan: por el Norte, Sud y Este con don José Larriera y por el Oeste con el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 2.o Que el mejor postor podrá (siempre que cubra el gravamen hipotecario y demás acreencias) continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Mayo 15 de 1916. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

**Nota importante**

Esta propiedad reconoce un gravamen originario de $ 100.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N, sobre el cual deberá hacerse el servicio, cuyo gravamen estaba reducido el 31 de Marzo de 1916 próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á la suma de 96.032 pesos con 97 centésimos.
1927-v.jn.27.

# COMERCIALES

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial existente en esta plaza bajo la razón de Pedro Perrone é hijos para comerciar en el ramo de cereales y frutos del país con casa establecida en Maroñas, en este Departamento, calle 18 de Julio número 520, separándose el socio Pedro Perrone (hijo), y quedando á cargo de los otros dos, Pedro Perrone y Juan Perrone, todo el activo y pasivo de la sociedad, incluso dicha casa de comercio con todas sus existencias, útiles, accesorios y dependencias. — Montevideo, Junio 3 de 1916. — Pedro Perrone. — Pedro Perrone (hijo). — Juan Perrone. 2144-v.jn.24.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley respectiva, participo al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna, he prometido vender á los señores Pascual y Antonio C. Carreras Martínez mi establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Visca", situada en la Avenida Canelones número 2222, debiendo todos los que se consideren con algún derecho presentarse dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Augusto Gebelin. — Gilberto García. 2151-v.jn.24.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Ruy, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad, que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yatay número ..., bajo la firma de Suárez y Cullati, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Suárez. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1916. — Pedro Cullati. — José Suárez.
2145-v.jn.24.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de garage y taller de gomas teníamos establecida en la calle Lima número 1316, separándose el socio don Angel Lostorto y quedando á cargo del activo y pasivo el señor Angel Martinelli (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916. — Angel Martinelli (hijo). 2129-v.jn.23.

## Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Remersaro (hijo) todas las existencias de mi establecimiento de farmacia de la calle Uruguay número 1350, esquina Ejido, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1916.—Víctor Domínguez.
2130-v.jn.23.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roque Allcain y Cía. el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Florida número 1244. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1916.—Herman Prullonsky.
2136-v.jn.23.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha contó vender á los señores Quintín Caja y Manuel Catrufo mi casa de comercio en el ramo de café, establecida en la calle Florida número 1207. Y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1916. —Jerónimo Caja.
2141-v.jn.23.

## Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por inermedio de los balanceadores Maciá y Rico, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600 esquina á la de Tacuarembó, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe Amadeo Lamas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 1.o de 1916.—Amadeo Lamas.—Joaquín Fernández. 2106-v.jn.22.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en esta ciudad en la calle Durazno número 1601. — Montevideo, Mayo 31 de 1916. — Luis Pizzorno Crosa. 2147-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á los señores don Alferio D'Agosto y don Cayetano Lébano el biógrafo denominado actualmente "Master Key", antes "Cinema Gloria", situado en la calle Constituyente número 1570, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á los acredores y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho, deben presentarse al referido local, dentro del término de ley.— Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Rosa Isasmendi de Benenati. 2109-v.jn.22.

## Venta de almacén

Aviso al comercio que he prometido en venta á don Jeremías Bianchi el almacén propiedad de mi finado esposo Rogelio Falcón, y que tenía establecido en la calle Lavalleja 1906, esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores deben concurrir á dicha casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 31 de 1916.—Dolores L. de Falcón. 2127-v.jn.23.

## Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor José Estévez las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yerbal número 598 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Lino A. González. 2089-v.jn.19.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio que hemos vendido á los señores Abdón L. Santos y Cía., la tienda y mercería que teníamos establecida en la Avenida 8 de Octubre números 290 y 290 a.—Montevideo, Mayo 30 de 1916. —Urgel y Talento. 2082-v.jn.19.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio que la casa que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en la calle 18 de Julio número 104 (Unión), bajo la firma de Joaquín Urgel, en lo sucesivo la firma social será Urgel y Talento.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Joaquín Urgel.—Neris T. Talento. 2083-v.jn.19.

## Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender al señor José A. Ithurralde la parte que me corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Brusco y Luongo", la que tiene establecida su casa de negocio en el ramo de café y billar en esta ciudad, calle Soriano números 802 al 810, esquina á la de Florida, por cuya razón quedará disuelta dicha sociedad. El señor Ithurralde constituirá una nueva sociedad con referencia al propio negocio, de la que formará parte el señor Joaquín Luongo. A los efectos de lo indicado en la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1916.—Manuel Brusco (hijo).—José Antonio Ithurralde.—Joaquín Luongo. 2097-v.jn.19.

## Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Augusto Boasso las existencias de mi casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, sita en la calle 21 de Septiembre número 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Ambrosio Cajani. 2096-v.jn.19.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que el 27 del actual autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi, el firmante don Francisco Vernazza ha prometido vender á los señores Beisso y Compañía, de esta plaza, que también suscriben, el negocio de farmacia que aquél posee en las calles Yaguarón y Canelones, de esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central Uruguaya". Los que se consideren acreedores del aludido comercio se presentarán al mismo á cobrar sus respectivos créditos. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1916. — Francisco Vernazza. — Beisso y Cía. 2095-v.jn.19.

## Al público y al comercio

He prometido vender al señor Fermín F. Zuasnábar mi agencia de mensajeros "Rápidos", establecida en la Avenida 18 de Julio número 2022, de esta ciudad. Hago saber, por lo tanto, á mis acreedores para que comparezcan en está agencia dentro del término de 30 días de la fecha, de conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Laurentino R. García. 2157-v.jn.24.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don Francisco Campanela con la casa de comercio que tengo establecida en la calle

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE*

Raffo y Castro, la cual girará desde esta fecha bajo la razón de Díaz y Campanela. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se servirá presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, que les serán abonados á cualquier hora del día. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Domingo Díaz — Francisco Campanela. 2053-v.jn.19.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social de D'Apolito y Britos teníamos establecida en esta localidad en la calle Progreso s|n., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio José D'Apolito. — Paso de los Toros, Mayo 29 de 1916. — José D'Apolito. — Telésforo Santos Britos. 2051-v.jn.19.

## Al comercio y al público

Luis Digilió de Rivera, con fecha 13 de Mayo del corriente año, hizo entrega de las existencias totales de su casa de comercio á los señores Torrens y Cía., para abonar las cuentas de sus acreedores según indicaciones del mismo. Si hay algún acreedor que no se le hubiese avisado, debe presentarse con sus créditos á la calle Convención número 1651. Verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes. — Montevideo, Mayo 29 de 1916. — Torrens y Cía. 2076-v.jn.19.

## Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don Marcos Moya la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Mirador Rosado. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido ese plazo el comprador señor Moya queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Mayo 28 de 1916. — Roberto Figoli. 2041-v.jn.17.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Alfredo Oreiro las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1984. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1916. — Alejandro Cheriasco. 2032-v.jn.15.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 1.o del corriente mes he vendido á don Reinaldo Braccini todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y zapatería tenía establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía pública de don Alberto L. Thévenet, en la ciudad del Salto, con los respectivos comprobantes de sus créditos ó cuentas en forma. — Cuchilla de Belén (Departamento de Artigas), Mayo 26 de 1916. — José Pons Tordesillas. — Reinaldo Braccini. 2081-v.jn.19.

## Al público y al comercio

Con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Hermanos Lacaz mi establecimiento de librería situado en la calle Reducto número 2194. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — José Fuguet. 2011-v.jn.15.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Guillermo Utermark.—Juan Utermark. 2125-v.jn.23.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber á los efectos que corresponda y en cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) el 22 del corriente, ha sido disuelta la sociedad agrícola que giraba bajo la razón social de Juan y Guillermo Utermark y hermana, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Juan y doña Juana Utermark.—Dolores, Mayo 24 de 1916.—Juan Utermark.—Guillermo Utermark.—Juana Utermark. 2126-v.jn.23.

## Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Luis Laventure (hijo) mi casa de comercio denominada "Armería del Cazador", sita en la calle 18 de Julio número 854, quedando yo en la casa como socio comanditario, bajo la razón social de Laventure y Cía., según escritura pública pasada ante el escribano doctor Osvaldo Acosta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Juan M. Mailhos. — Luis Laventure (hijo). — Laventure y Compañía. 2014-v.jn.15.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Rogelio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sarandí número 473, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1916. — Alejandro Carlesi. 2010-v.jn.15.

## Almacén vendido

A los efectos legales participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Luis E. Ceriani el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Pasado este plazo el comprador Luis E. Ceriani quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 23 de 1916. — Arriada (hijo) y Pratto. 1982-v.jn.12.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle Hocquart número 2200, esquina Patria 2049, teníamos establecido, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jesús Gayol.—Montevideo, Mayo 23 de 1916.—Francisco Roig. — Jesús Gayol. 1985-v.jn.12.

## Al público y al comercio

Comunicamos al público y al comercio que hemos celebrado compromiso de compraventa de la casa de comercio de esta ciudad, conocida por "Bar Jockey Club", ubicada en la calle Uruguay número 657, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor señor Emilio Kramer. Y á los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. —Emilio Kramer. — Tellechea y Arrestia.— Salto, Mayo 20 de 1916. 2073-v.jn.19.

## Al comercio y al público

Con fecha 19 del corriente, ante el escribano don Teodoro Silva García, ha quedado disuelta la sociedad "Apolo Annort Apolo", quedando á cargo del señor Francisco Annort todo el activo y pasivo social.—Melo, Mayo 21 de 1916.—Francisco Annort.—Félix Apolo.—Lidio Apolo. 1979-v.jn.12.

## Al público y al comercio

Ramón Fojo, establecido con panadería en Peñarol, Avenida Peñarol entre el Camino Villarón y la calle Camoens, hace saber á todos los que se consideren con algún derecho á su negocio se presenten en su casa de comercio mencionada dentro de los 30 días de la fecha. Idéntica prevención hace la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social Calvo y Picos, la que también tiene establecida una panadería en el pueblo antedicho, calle Lincoln y Pasteur. Teniendo convenido entre los señores Ramón Fojo, Manuel Calvo, Francisco Picos y Vicente Pita constituir una nueva sociedad, la que girará bajo la denominación "Panadería Proveedora y Talleres" con asiento en esta localidad. Se hace esta publicación á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Peñarol, Mayo 19 de 1916. — Calvo, Fojo, Picos y Cía. 1961-v.jn.9.

## Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Manuel García Gayol las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti números 2051 y 2053, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1916. — Alejandro Mascio. 1966-v.jn.9.

## Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que por vencimiento del contrato queda disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ceriani y Cía. Los señores Ubaldo y Ciriaco Molinari quedan á cargo del activo y pasivo social, y adquieren del señor Pedro Ceriani la parte que este señor tenía en la sociedad. Lo que se hace público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Pedro Ceriani y Cía. 1941-v.jn.7.

## Disolución de sociedad

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Carlos Milber se ha disuelto parcialmente la sociedad que gira en la Villa de Pando bajo la razón de Craviotto Hermanos, dejando de pertener á ella los socios señores Serafín y Cármen Craviotto, haciéndose estas publicaciones á los efectos determinados en el artículo 492 del Código de Comercio. — Serafín Craviotto. —Carmen Craviotto. — Craviotto Hermanos. 1948-v.jn.7.

## Venta de hotel

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi comercio de hotel establecido en La Paz (C. P.). De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse antes de los 30 días de esta publicación.—La Paz (C. P.).—Mayo 9 de 1916.—Bernardo E. Fernández. 1968-v.jn.10.

## Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á don Arturo Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de barbería con artículos de mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Paysandú número 950, esquina Tomás Gomensoro. Los que tuvieren créditos á cobrar deberán presentarse á fin de hacerlos efectivos, al mismo local del comercio que he vendido ó á la casa de don Carmelo Petraglia, situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 900, dentro del término de 30 días. A los efectos indicados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Mercedes, Mayo 18 de 1916.—José Salomón.—Carmelo Petraglia.—Arturo Rodríguez. 1980-v.jn.23.

## Venta de negocio

Al comercio y al público participo que hemos contratado vender á favor de la señora viuda de Aicardo é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1916. — Antonio Vieytes. — Carlos Durante. 1950-v.jn.9.

## Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Alberto L. Thévenet he vendido á los señores Emilio Kramer y Juan Rossi todas las existencias del establecimiento comercial que en esta plaza poseía bajo la denominación de "Concordia Hotel", quedando de cargo del que suscribe todo el pasivo y activo de dicho establecimiento. — Salto, Mayo 15 de 1916. — Augusto Mendes. 1978-v.jn.12.

## Al público y al comercio

A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, yo, Artemio Gómez Alonso de Celada, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Francisco Romero y don Luis R. Varela, vecinos y del comercio de Cardona (Estación La Lata, Soriano), todos los derechos que pueda tener por herencia de mi hermano Alberto Gómez Alonso de Celada como interesado que fué en la casa de comercio ó sociedad colectiva que gira en este destino bajo la razón de Romero, Varela y Gómez.—Cardona, Mayo 14 de 1916. — Artemio Gómez Alonso de Celada.—Francisco Romero.—Luis R. Varela. 1951-v.jn.9.

# SECRETARIA
## DE LA
# DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

### ESCUELAS A PROVEERSE

| Llamamiento, grado y número | Localidad y Departamento | Sexo de los aspirantes | Vencimiento del plazo |
|---|---|---|---|
| | **MONTEVIDEO** | | |
| 2.o grado núm. 12... | Durazno núm. 1482... | M. | 30 Mayo 1916 |
| 2.o grado núm. 13... | Yaguarón núm. 1995.. | V. y M. | 31 Mayo 1916 |
| Rural núm. 24...... | Pueblo Saldías (Cerro) | M. | 31 Mayo 1916 |
| | **CANELONES** | | |
| Rural núm. 25...... | Costa del Tala........ | M. | 31 Mayo 1916 |
| | **SAN JOSE** | | |
| Rural núm. 28...... | Rincón de Cufré...... | M. | 30 Septbre. 1916 |
| Rural núm. 33...... | San Gregorio......... | M. | 31 Agosto 1916 |
| | **FLORIDA** | | |
| Rural núm. 46...... | Paso del Rey........ | M. | 31 Octubre 1916 |
| 2.o grado núm. 5.... | Isla Mala............ | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 12...... | Sauce del Yi......... | M. | 31 Agosto 1916 |
| | **FLORES** | | |
| Rural núm. 8....... | Paso de la Atahona... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 18...... | Rincón del Palacio.... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 16...... | Sandú ............. | M. | 15 Junio 1916 |
| Rural núm. 10...... | Puntas del Sauce..... | M. | 15 Junio 1916 |
| Rural núm. 15...... | Calzada Maciel ...... | M. | 31 Octubre 1916 |
| Rural núm. 12...... | Costa del Yi......... | M. | 31 Octubre 1916 |
| | **DURAZNO** | | |
| Rural núm. 35...... | Sauce de Villanueva .. | M. | 30 Junio 1916 |
| Rural núm. 24...... | Capilla de Farruco.... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 11...... | Los Tapes .......... | M. | 30 Septbre. 1916 |
| | **MINAS** | | |
| Rural núm. 13...... | Tapes Chicos ....... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 9....... | Barra de los Chanchos. | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 3....... | San Francisco ....... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 41...... | Sauce ............. | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 29...... | Molles de Aiguá ...... | M. | 31 Agosto 1916 |
| 1.er grado núm. 4... | Zapicán ........... | M. | 31 Mayo 1916 |
| | **MALDONADO** | | |
| Rural núm. 14...... | Pago de la Paja...... | M. | 30 Abril 1916 |
| Rural núm. 25...... | Las Cañas .......... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 24...... | Caracoles .......... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 17...... | Paso de la Cantera... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 19...... | Paso de Dutra ....... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 29...... | Caleras de Carapé.... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 9....... | José Ignacio........ | M. | 1.o Marzo 1917 |
| | **ROCHA** | | |
| Rural núm. 54...... | Kilómetro 18 (D. Carlos) | M. | 31 Julio 1916 |
| Rural núm. 47...... | Paso de la Arena..... | M. | 30 Junio 1916 |
| Rural núm. 34...... | Abra del Alférez...... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 19...... | Valizas ............ | M. | 31 Agosto 1916 |
| | **TREINTA Y TRES** | | |
| Rural núm. 42...... | Rincón de los Yerbalitos | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 15...... | Paso de la Laguna.... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 36...... | Rosario ............ | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 44...... | Noque de Olimar Chico. | M. | 31 Diciembre 1916 |
| | **CERRO LARGO** | | |
| Rural núm. 46...... | Bañado de Medina.... | M. | 30 Nbre. 1916. |
| Rural núm. 3....... | Centurión .......... | M. | 30 Septbre. 1916 |
| Rural núm. 38...... | Minuano ........... | M. | 30 Nbre. 1916. |
| Rural núm. 6....... | Bañado de Morales ... | M. | 31 Julio 1916 |
| Rural núm. 18...... | Buena Vista ........ | M. | 31 Julio 1916 |
| 1er. grado núm. 2... | Melo .............. | M. | 31 Mayo 1916 |
| | **TACUAREMBO** | | |
| 2.o grado núm. 2.... | Ciudad ............ | M. | 31 Mayo 1916 |
| Rural núm. 40...... | Paso de Pérez ....... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 26...... | Paso de Bonilla ...... | M. | 31 Octubre 1916 |
| Rural núm. 24...... | Sauce Solo ......... | M. | 31 Octubre 1916 |
| Rural núm. 36...... | Paso del Cerro ...... | M. | 30 Junio 1916 |
| Rural núm. 30...... | Costas de Achar...... | M. | 31 Agosto 1916 |
| | **RIVERA** | | |
| Rural núm. 26...... | Paso del Horno ..... | M. | 30 Junio 1916 |
| Rural núm. 9....... | Chacras ........... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 22...... | Lunarejo ........... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 38...... | Ataques ............ | M. | 31 Diciembre 1916 |
| Rural núm. 13...... | Cerro de la Calera.... | M. | 31 Agosto 1916 |
| | **ARTIGAS** | | |
| Rural núm. 24...... | Estación Cuaró....... | M. | 31 Octubre 1916 |
| Rural núm. 10...... | Guaviyú ........... | M. | 31 Diciembre 1916 |
| 2.o grado núm. 1.... | San Eugenio ....... | V. y M. | 10 Junio 1916 |
| | **SALTO** | | |
| 2.o grado núm. 13... | Belén .............. | M. | 31 Agosto 1916 |
| | **PAYSANDU** | | |
| Rural núm. 31...... | Celestino ........... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 43...... | Bella Vista ......... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 40...... | Guichón ........... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 32...... | Parada Rivas ....... | M. | 30 Septbre. 1916 |
| | **RIO NEGRO** | | |
| Rural núm. 12...... | La Palma .......... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 22...... | Paso de la Cruz ..... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 24...... | Villa Gral. Borges..... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 28...... | Coladeras .......... | M. | 31 Agosto 1916 |
| Rural núm. 30...... | Puntas de Rolón ..... | M. | 31 Octubre 1916 |
| | **SORIANO** | | |
| Rural núm. 35...... | Cerro Alegre ....... | M. | 30 Junio 1916 |
| Rural núm. 22...... | Monzón ............ | M. | 31 Octubre 1916 |

1887-pte.625.

# Dirección General de Impuestos Internos
## SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

### CAPÍTAL

**A**
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

**B**
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Berreda Manuel
Begino Luis

**C**
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campalo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

**D**
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

**E**
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

**F**
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

**G**
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

**H**
Hirts y Fignone

**I**
Iglesias Francisco

**J**
Jaureguy Marcos

**L**
Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

**M**
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

**N**
Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

**O**
Oneto Miguel O.

**P**
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

**R**
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

**S**
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

**T**
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

**V**
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

**W**
Wolf Arnoldo

**Z**
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

**CONSIGNATARIOS**

**Montevideo**
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

**Rivera**
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

**Tacuarembó**
Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

**MAYORISTAS E IMPORTADORES**

**Montevideo**
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

**Paysandú**
Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José

**Canelones**
J. Marichal (hijo)

**Soriano**
Rivas Magín

**San José**
Martínez Pedro A.

**Rivera**
Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

### LITORAL E INTERIOR

**Salto**
Iglesias y Cía. José

**Paysandú**
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

**Río Negro**
Müller Juan

**Canelones**
Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

**Soriano**
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

**Colonia**
Dellabona Lino
Rivas José

**San José**
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

**Cerro Largo**
Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 2 de 1916.

V.o B.o: *Givogre.* — *Jas. Olivera.*

1863-pte.1016.

## Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys.

1884-v.jn.12.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarri, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarri. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — Pedro L. Barbieri.

1855-v.jn.8.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que hemos resuelto vender á don Dionisio Guglielmoni la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y compraventa de frutos del país tenemos establecida en Zanja Honda, 3.a sección del Departamento del Salto. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 1.o de 1916. — Campanella Hnos.

2033-v.jn.15.